

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dijous, 18 de MAIG de 2006. N.º 117

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA
Jueves, 18 de MAYO de 2006. N.º 117

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitenters.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitenters.

TERCER SUPLEMENTO

SUMARIO

Pág.		Pág.	
	DELEGACION DEL GOBIERNO		CONVENIOS COLECTIVOS
3	Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre solicitud de propaganda comercial aérea de la empresa Wondair On Demand Aviation, S.L.	13	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Valencia Frontenis, S.L.
3	Edicto de la Delegación del Gobierno en la C. Valenciana sobre solicitud de propaganda comercial aérea de la empresa Sunfly, S.L.		MUNICIPIOS
3	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3308/04 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	16	Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2006.
3	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3603/04, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	17	Edicto del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona sobre aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de los Criterios Técnicos que han de Aplicarse a los Estudios de Detalle.
4	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3328/04, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	18	Edicto del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona sobre aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Policía de la Edificación.
4	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-2491/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	28	Edicto del Ayuntamiento de Quatretonda sobre creación de ficheros con datos de carácter personal.
4	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-2941/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	31	Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y convocatoria.
4	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3010/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.		JUSTICIA
	ADMINISTRACION CENTRAL	34	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dos de Castellón de la Plana sobre autos número 282/06 para Medi Servi. Valencianos 2002, S.L.
5	Edicto del Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, sobre notificación a Aercov.	35	Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 1.501/05-T contra Milton Fabián García Muñoz.
6	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Lafkhar Khalid y otros (remesa 46 09 1 06 000007).	35	Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 1.717/05-T contra Marisa Bretón Aznar.
9	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Sabdariene Lina y otros (remesa 46 14 1 06 000007).	35	Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 388/06-D contra Artur Solonov.
12	Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Singh Satnam.	35	Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 43/06 para Juan Carlos Penacho Sandoval.
		35	Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 1.740/05-A contra Pedro Ortega Alonso.
		36	Edicto del Juzgado de Instrucción número dos de Valencia sobre juicio de faltas número 293/06 contra Marian Nichifor.
		36	Edicto del Juzgado de Instrucción número once de Valencia sobre juicio de faltas número 247/06 contra Bienvenida Martínez Coronado.
		36	Edicto del Juzgado de Instrucción número dos de Paterna sobre juicio de faltas número 426/05 contra Victoriano Portillo.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
36	Edicto del Juzgado de Instrucción número seis de Valencia sobre autos de juicio de faltas número 1.399/05 contra Sandra Loveth y otra.	42	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 628/06 contra Soltub Montages, S. L.
37	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 737/06 contra Turia Aplicaciones y Servicios, S. L.	43	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 830/06 contra Ceflor, S. L.
37	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 76/06 y acumulada contra Somatococo, S.L.	43	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.229/06 contra Sartén de Gambas, S. L.
37	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.540/05 contra Libbigail, S. L.	44	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.230/06 contra Eric Parra.
38	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.908/05 y acumuladas contra Gardina Inmuebles, S. L.	44	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.227/06 contra Marciano Monescillo, S.L.
38	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.921/05 contra Export Europa Grupo Ole, S. L.	44	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.865/05 contra Modas Yoana, S. L.
38	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.921/05 contra Export Europa Grupo Ole, S. L.	45	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 324/06 y acumulada contra Talleres Esteban García Sánchez, S. L., y otro.
39	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.217/06 contra Mantenimientos Integrales Portuarios, S. A.	45	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.645/04 contra Promociones Logue 2000, S. L.
39	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 554/06 contra Inverest Obras e Interiorismo, S. L.	45	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.413/05 contra Buzón Publicidad Directa, S. L.
39	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.180/06 contra Gpo. Comunicación y Audiovisuales Mediterráneo, S. L.	46	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.157/06, acumulada a la número 364/06, contra Ferrer y Donato, S. L.
40	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.176/06 contra Wireless Interactive Technology, S. L.	46	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 925/06 contra Valenciana de Tampografía Industrial, S. L.
40	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.100/06 contra Punto Zeta, S. L.	46	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 722/06 contra Talleres Rolo, S. L.
41	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.099/06 contra Punto Zeta, S. L.	46	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.231/06 contra Construcciones Calpe Casanova, S. L.
41	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.198/06 contra Atlántico Construcciones, C.B.	47	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 98/06 contra Tracesol, S. L.
41	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 529/06 contra Grupo Cap Vigia, S. L.	47	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.234/06 contra Construcciones Calpe Casanova, S. L.
		48	Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 333/06 contra Antonio Viera Palomares y otro.

DELEGACION DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana **Secretaría General**

Autorizaciones Administrativas

Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre solicitud de propaganda comercial aérea de la empresa Wondair On Demand Aviation, S.L.

EDICTO

Expediente: 445/2006.

Ante esta Delegación del Gobierno se ha solicitado por la empresa WONDAIR ON DEMAND AVIATION, S.L., con domicilio social en Manises, Aeropuerto de Manises, Bloque Técnico Ctra. del Aeropuerto, s/n, autorización para realizar actividades de publicidad con arrastre de carteles publicitarios a distintas firmas comerciales, en el ámbito de la provincia de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 1966 de la Presidencia del Gobierno, sobre Reglamentación de la Propaganda Comercial Aérea ("Boletín Oficial del Estado" de 24-12-66), se publica el presente edicto, a fin de que, en el plazo de diez días, los alcaldes de los municipios afectados puedan dirigir a esta Delegación del Gobierno las manifestaciones que estimen oportunas sobre la procedencia de la concesión de esta autorización.

Transcurrido el citado plazo sin que hayan comparecido en el expediente, se estimará emitido informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valencia, a 9 de mayo de 2006.—El secretario general accidental, Félix Calatayud Medina.

10832

Delegación del Gobierno en la C. Valenciana **Secretaría General**

Autorizaciones Administrativas

Edicto de la Delegación del Gobierno en la C. Valenciana sobre solicitud de propaganda comercial aérea de la empresa Sunfly, S.L.

EDICTO

Expediente: 446/2006.

Ante esta Delegación del Gobierno se ha solicitado por la empresa SUNFLY, S.L., con domicilio social en C/ Sant Miquel, 125, Premià de Mar (Barcelona), autorización para realizar actividades de publicidad con arrastre de carteles publicitarios a distintas firmas comerciales, en el ámbito de la provincia de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 1966, de la Presidencia del Gobierno, sobre Reglamentación de la Propaganda Comercial Aérea ("Boletín Oficial del Estado" de 24-12-66), se publica el presente edicto a fin de que, en el plazo de diez días, los alcaldes de los municipios afectados puedan dirigir a esta Delegación del Gobierno las manifestaciones que estimen oportunas sobre la procedencia de la concesión de esta autorización.

Transcurrido el citado plazo sin que hayan comparecido en el expediente, se estimará emitido informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valencia, a 10 de mayo de 2006.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

11001

Subdelegación del Gobierno en Valencia **Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3308/04 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Ofi-

cial del Estado" 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a CONSTRUCCIONES DIEZ Y ONCE, S.L., la Resolución de 25-04-2005, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3308/04, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 19 de octubre de 2004, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 13.127,26 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, correspondiente de Valencia, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICION ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 20 de abril de 2006.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

10444

Subdelegación del Gobierno en Valencia **Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3603/04, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial" de la provincia de 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a CONSTRUCCIONES DIEZ Y ONCE, S.L., la Resolución de 25/04/2005, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3603/04, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 18.691,39 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, correspondiente de Valencia, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICION ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el

plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 20 de abril de 2006.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

10449

**Subdelegación del Gobierno en Valencia
Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3328/04, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a CONSTRUCCIONES DIEZ Y ONCE, S.L., la Resolución de 25-04-2005, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3328/04, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 21 de octubre de 2004, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 18.003,00 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICION ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 20 de abril de 2006.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

10450

**Subdelegación del Gobierno en Valencia
Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-2491/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a JOSE VICENTE FAUBEL ESPINOSA, la Resolución de 06-03-2006, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-2491/05, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 19 de septiembre de 2005, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 12.042,10 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICION ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 20 de abril de 2006.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

10455

**Subdelegación del Gobierno en Valencia
Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-2941/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a AMIGOS DEL POLLO A LA ITALIANA, S.L., la Resolución de 23-03-2006, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-2941/05, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 28 de octubre de 2005, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 6.001,00 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICION ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 20 de abril de 2006.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

10484

**Subdelegación del Gobierno en Valencia
Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3010/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial

del Estado" de 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a EDUARDO DOMINGO RADIO, la Resolución de 23-03-2006, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º I-3010/05, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 31 de octubre de 2005, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 300,52 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICION, ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 20 de abril de 2006.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

10500

ADMINISTRACION CENTRAL

Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal

Edicto del Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, sobre notificación a Aercoov.

EDICTO

JMG/OR

Por el que, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa que se relaciona la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de su competencia.

EMPRESA/RAZON SOCIAL	ULTIMO DOMICILIO	LOCALIDAD
AERCOV	C/ GARRIGUES, n.º 5 - 6.ª DCHA	46001 VALENCIA

Valencia, 26 de abril de 2006.—El director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Vicente Castelló Roselló.

Comunicación de la Subdirección General de Formación Continua del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) por la que se inicia procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el organismo, correspondientes a la convocatoria del año 2002, financiadas con cargo al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

N/REF: JRS.

Entidad beneficiaria: AERCOV

CIF: G96101290

Domicilio a efectos de notificaciones: Asoc. de Restauración Colectiva.

Garrigues, 5-6 dcha. Valencia 46001

Expediente de subvención n.º: F 2002/6466

Resolución de aprobación de la ayuda:

Fecha: 17/12/2002 Importe: 14.692,56 euros

Pago del anticipo: Fecha: 26/12/2002 Importe: 14.692,56 euros

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda cuyos datos se reflejan en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua («B.O.E.» de 29-06-01); el artículo 19.6 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002, y el artículo 21.6 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2002 (ambas convocatorias publicadas en «B.O.E.» de número 155, de 29-06-2002).

La financiación referida a las acciones formativas objeto de la subvención ha sido liquidada por importe de 11.784,15 euros, según Resolución de la Dirección General del INEM, dictada el día 15-09-2005, sobre liquidación de la ayuda concedida en el expediente referenciado, determinando la obligación de la entidad beneficiaria de devolver la cantidad de 2.908,41 euros, que fue notificada al domicilio del beneficiario, siendo devuelta en dos ocasiones como ausente por el Servicio de Correos, por lo que se procedió a su envío a la Dirección Provincial del INEM en Valencia, para su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en fecha 02-12-2005 (número 286), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia, donde la mencionada resolución fue expuesta el periodo reglamentario, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siendo firme la citada resolución (con la que finaliza el procedimiento de concesión y liquidación de la ayuda), y no habiendo constancia de que la entidad haya devuelto la cantidad establecida en la misma, se incumple la obligación de devolución contemplada en los artículos 21.7 y 19.7 de las convocatorias de ayudas de planes de formación de demanda y oferta, respectivamente, y se incurre en el supuesto establecido en el artículo 12.1.h) de la O.M. de 26 de junio de 2001, y en el artículo 37.1 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe del principal de la deuda a reintegrar en el presente procedimiento coincide con el fijado en la resolución de liquidación de la que trae causa, más los intereses de demora cuantificados en la forma indicada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se determinará y exigirá —si procede y una vez vistas las alegaciones del beneficiario—, en la correspondiente resolución.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001, para que en el plazo de quince días formule alegaciones y presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Instituto Nacional de Empleo dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

Conforme con lo establecido en el artículo 5.3a) de la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 12 de abril de 2004 («B.O.E.» de número 116, de 13-05-04), por la que se regula el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo, le informamos que en el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la presente comunicación. Transcurridos los 12 meses, hay un nuevo plazo, esta vez de caducidad, de treinta días, al término del cual si no se ha emitido y notificado la resolución, legalmente se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de nuevo si no ha prescrito el derecho.

Madrid, a 27 de enero de 2006.—El subdirector general de Formación Continua, José María Díaz Zabala.

D.G. 209

11083

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Lafkhar Khalid y otros (remesa 46 09 1 06 000007).
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («B.O.E.» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Xàtiva, a 3 de mayo de 2006.—El/la recaudador/a ejecutivo/a.

Relación que se cita:

TIPOIDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
NUM. REMESA: 46 09 1 06 000007							
07 461058881241	0611 LAFKHAR --- KHALID	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00098960	CL MARIANO BENLLIURE 36	46688 POLINYA DE XUQUER	46 09 218 06 004406106	46 09
07 461073231581	0521 BALSYS --- ANDRIUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 05 00312737	CL LA FONT 2	46838 LLUTXENT	46 09 218 06 008543558	46 09
07 4610732325824	0521 ARBACIAUSKAS --- EGIIDIUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 05 00326073	AV VICENTE FERRI 40	46650 CANALS	46 09 218 06 008543861	46 09
07 461068493638	0611 ATANASOV --- ATANAS GOSPODIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00066831	CL MIGUEL HERNANDEZ 7	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 218 06 008545174	46 09
07 461053869876	0611 SADKI --- BOUCHTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00071981	PZ DEL SOL 9 1 1	46660 MANUEL	46 09 218 06 008545578	46 09
07 461071659070	0611 IANCU --- CRISTIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00073395	CL MAESTRO SERRANO 1 2	46894 GENOVES	46 09 218 06 008545679	46 09
07 461068344300	0611 BILT --- IRINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00075015	ZZ CASA CONDE 0	46680 ALBAIDA	46 09 218 06 008546899	46 09
07 121017238190	0611 CHILIKOV --- LATIN ALDINOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00079055	CL LEVANTE 3	46670 POBLA LLARGA (LA)	46 09 218 06 008546992	46 09
07 461068493840	0611 YORDANOV --- STILIJAN KIRILO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00085521	CL SANTO DOMINGO 19	46850 OLLERIA (L)	46 09 218 06 008547396	46 09
07 461072247841	0611 BUMBU --- MARIUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00109373	CL MARTINEZ VALLS 44 1 2	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 008549016	46 09
07 461072248851	0611 SERBAN --- PETRU VALENTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00110074	CL MARTINEZ VALLS 44 1 2	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 008549117	46 09
07 461072249457	0611 TACA --- GHEORGHE CLAUDI	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00110175	CL MARTINEZ VALLS 44 1 2	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 008549218	46 09
07 461072249962	0611 BUMBU --- CONSTANTIN DANI	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00110276	CL MARTINEZ VALLS 44 1 2	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 008549319	46 09
07 461072200452	0611 ILIE --- ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00123022	CL SANTOS DE LA PIEDRA 209	46812 AIELO DE Malfert	46 09 218 06 008552551	46 09
07 461072313822	0611 POPOV --- MILEN DAMYANOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00123224	ZZ PASAJE VIRGEN DE FATIMA 6	46810 ENGUERA	46 09 218 06 008552753	46 09
07 461072498223	0611 TIRON --- PAVEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00123426	CL SAINT CRIST DE LA POBREZA 30 4 8	46812 AIELO DE Malfert	46 09 218 06 008552955	46 09
07 021005403550	0611 SOLA MARTINEZ MARCOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00123830	CAPELLANS 49	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 008553157	46 09
07 461068497981	0611 CAPRA --- SIMION IOAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00175247	CL CERVANTES 5	46650 CANALS	46 09 218 06 008556591	46 09
07 461068498082	0611 GAVRIS --- ELZA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00175348	CL CERVANTES 5 1 2	46650 CANALS	46 09 218 06 008556692	46 09
07 460153649418	0611 BENAVENT MONTAGUD ANA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00175550	CL ABAD 67	46660 MANUEL	46 09 218 06 008556894	46 09
07 031057091501	0521 CADABON AGUIRRE SILVINA SOLEDAD	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00182826	AV VALENCIA 4 BJ	46893 ALFARRASI	46 09 218 06 008559726	46 09
07 461063427612	0611 NIKOLOV --- STEFAN NIKOLOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00202529	CL SAN RAFAEL 7	46650 CANALS	46 09 218 06 008576601	46 09
07 460174419239	0611 PREFASI PUIG ROSA M	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00204246	CL SAN PEDRO 20	46838 PINET	46 09 218 06 008578318	46 09
07 461019433272	0111 TRANSPORTES JUVIFER, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00221222	CL DEL TINT (POL.EL PLA) NAVE 18 0	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 008590442	46 09
07 46122333572	0111 BUILDING TRADE LA VALL S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00221993	CL SANTA ANA 2 1	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 008592159	46 09
07 460180855991	0611 LAFUENTE FOGUES VICENTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00224858	CL COLON 2 1 3	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 218 06 008593169	46 09
07 460172816921	0611 VICENTE BENAVENT PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00227787	CL RAMON Y CAJAL 5 8	46800 XATIVA	46 09 218 06 008594583	46 09
07 461055065550	0611 ELARBI TOLHI --- DJAMEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00227888	CL PERIS 2 1 1	46800 XATIVA	46 09 218 06 008594684	46 09
07 461062407694	0611 VILCAHUANO JAIME MARCO RODRIGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00229811	CL SENYERA, 7 _5 19	46006 XATIVA	46 09 218 06 008596304	46 09
07 46119483085	0111 LLORETE I DOMENECH, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00233346	AV ALBEREDA JAUME 1 14	46800 XATIVA	46 09 218 06 008597415	46 09
07 461058623179	0611 FLORES FAJARDO NELLY MARISOL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00246581	CL SINDICO CASANOVA 24	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 218 06 009221548	46 09
07 461042186228	0611 MUÑOZ CLIMENT SALVADOR	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00246682	CL BOTANICO CABANILLES 12 3 5	46650 CANALS	46 09 218 06 009221649	46 09
07 461064328294	0611 BARRENO LLERENA JUAN OLIVER	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00246783	CL MAESTRO RIVERA 48 1 1	46460 SILLA	46 09 218 06 009221750	46 09
07 130040633924	0611 DIAZ PEREZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00246884	AV LA VALL D'ALBAIDA 101 1 4	46890 AGULLENT	46 09 218 06 009221851	46 09
07 461068159693	0611 VALCHEV --- DELYAN VALCHEV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00247086	CL SAN JAIME 84	46810 ENGUERA	46 09 218 06 009222053	46 09
07 0310399727891	0611 MAROUF --- ABDELGHANI	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00247107	CL MARIANO BENLLIURE 11 1	46880 ALBAIDA	46 09 218 06 009222154	46 09
07 460091289229	0611 RUIZ SOLER J RAMON	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00247288	PD CASA DONAT 86	46880 ALBAIDA	46 09 218 06 009222255	46 09
07 460193516721	0611 SAEZ RUIZ MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00247490	CL DE RAMON LLIN 3	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009222457	46 09
07 150097977003	0611 MORALO BERMEJO MARIA BEGOÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00247793	AV DE MADRID 45 4	46930 QUART DE POBLET	46 09 218 06 009222760	46 09
07 231032050819	0611 ELHAJI --- ABDESSAMAD	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00247984	LU FUENTE HIGUERA CL HERRERI 0 5	46007 VALENCIA	46 09 218 06 009222861	46 09
07 460102684709	0611 OLMOS GOMEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00247995	CL PASEO DE LA PECHINA 9	46008 VALENCIA	46 09 218 06 009222962	46 09
07 460180218223	0611 RODENAS MARTINEZ JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00248081	CL EMILIO BENAVENT 2 1 1	46670 POBLA LLARGA (LA)	46 09 218 06 009223265	46 09
07 460182194700	0611 SERRANO MONGORT RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00248302	CL CERVANTES 0 6	46660 MANUEL	46 09 218 06 009223366	46 09
07 460186399951	0611 NAVARRO APARICIO CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00248403	PJ VIRGEN DE FATIMA 4 4	46810 ENGUERA	46 09 218 06 009223467	46 09
07 461034964374	0611 SANTIAGO BORJA JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00248504	CL BARO SAN JOSE OCHO 16 B	46950 XIRVELLA	46 09 218 06 009223568	46 09
07 461058460404	0611 PETKOV --- IVAN ATANASOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00248706	PZ IBÁÑEZ MARIN 15	46810 ENGUERA	46 09 218 06 009223770	46 09
07 461060432231	0611 GONZAGA --- ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00248807	CL TEODORO LLORENTE 11 3 3	46680 ALGEMESI	46 09 218 06 009223871	46 09
07 461064702049	0611 PETROVA --- TATIANA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249009	CL ONTINYENT 4	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009224073	46 09
07 231031983929	0611 EL FAKOUAKI --- RADOJANE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249110	CL MAYOR 7 2 4	46820 ANNA	46 09 218 06 009224174	46 09
07 350058951991	0611 TORRES GUEDES ROBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249312	PZ CRISTO DEL MILAGRO 3 1 4	46815 LA LLOSA DE RANES	46 09 218 06 009224376	46 09
07 461047186374	0611 KADRI --- LAHBIB	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249413	CL BUENA VISTA 0 89	46660 MANUEL	46 09 218 06 009224477	46 09
07 461057803834	0611 OUZOUNOV --- VASSELIN DIMITR	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249514	CR BENALI SNN 0	46810 ENGUERA	46 09 218 06 009224578	46 09
07 461068511018	0611 TOCHO VALCHEV TOCHEV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249716	PZ SANTA ANA 11 3 3	46800 XATIVA	46 09 218 06 009224679	46 09
07 460102123119	0611 BENAVENT ALBEROLA JOSE ANTON	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249817	CL XEREA 1 0	46800 XATIVA	46 09 218 06 009224780	46 09
07 460113703202	0611 SANFELIX PERUCHO JULIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00249818	CL VIÑALS 0 1	46650 CANALS	46 09 218 06 009224881	46 09
07 460144134627	0611 CUCCO TALENS JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250019	CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS 4	46670 POBLA LLARGA (LA)	46 09 218 06 009224982	46 09
07 461053830268	0611 PENEV --- ROUMEN DIMOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250120	AV DE LA VALLDIGNA 12 6 12	46760 TAVERNÉS DE LA VALLDIGNA	46 09 218 06 009225083	46 09
07 46105851551	0611 GEORGIEV --- GEORGI PENEV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250221	CL GENERAL ABRIAT 7 1 2	46815 LA LLOSA DE RANES	46 09 218 06 009225184	46 09
07 301029035922	0611 MENA TOQUIZA MONICA LUCIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250322	CL MARTIN EL HUMANO 18 2 8	46008 VALENCIA	46 09 218 06 009225285	46 09
07 460119114283	0611 GARRIDO JUAREZ M NIEVES	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250423	CL FILIPINAS 28	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 218 06 009225386	46 09
07 460128092544	0611 NAVARRO BARRANCA JUAN SALVADOR	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250524	CL MURILLO 0 79	46740 CARCAIXENT	46 09 218 06 009225487	46 09
07 461038696391	0611 HERRA --- HASSAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250726	CL RAMON Y CAJAL 8 3 8	46800 XATIVA	46 09 218 06 009225689	46 09
07 461058969803	0611 GORDEVSKI --- GEORGI BORISOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00250827	PZ DE LA PAZ 8 8 16	46650 CANALS	46 09 218 06 009225790	46 09
07 461060013816	0611 SOLANO VELEZ ANDRES MAURICIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00251029	AV DANIEL GIL 41 2 4	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009225992	46 09
07 121008340159	0611 MARTINEZ ASCA MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00251130	CL PINTOR SOROLLA 4 1 2	46650 CANALS	46 09 218 06 009226093	46 09
07 460090557988	0611 ABAD RUIZ JACINTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00251332	CL VIRGEN DE LA SEO 6	46294 CARCER	46 09 218 06 009226295	46 09
07 460101264364	0611 BARBERA BLASCO JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00251433	CL AZORIN 2 0	46800 XATIVA	46 09 218 06 009226396	46 09
07 460175313255	0611 GARRIDO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00251635	CL SANTISSIMO 65	46810 ENGUERA	46 09 218 06 009226501	46 09
07 461048489814	0611 MARTINEZ ASPA FELIPE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00251837	CL PINTOR SOROLLA 4 1 2	46650 CANALS	46 09 218 06 009226703	46 09
07 461062186613	0611 HRISTOV BIKOV GEORGI	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00252039	CL TRINIDAD 16	46810 ENGUERA	46 09 218 06 009226905	46 09
07 461068354202	0611 GEORGIEVA --- ANTOANETA STEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00252241	CL RELOJ 10	46814 LA GRANIA DE LA COSTERA	46 09 218 06 009227107	46 09
07 301026678112	0611 PRIBOI --- GHERGHINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00252342	CL DOCTOR FLEMING 5 2 4	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 218 06 009227208	46 09
07 46014523608	0111 RUIZ RIPOLL JOSE CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES					

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 4612228023	0111 LES EDEITEURS DU AVEN ZA S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00252948	PG IND. LES DELICIES 48	46869 BENISODA	46 09 218 06 009227814	46 09
10 46122281234	0111 LES EDEITEURS DU AVEN ZA S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00253049	PG IND. LES DELICIES 48	46869 BENISODA	46 09 218 06 009227915	46 09
10 46120667091	0111 INSTELEC ALBAIDA, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00253150	PG INDUSTRIAL PLA DEL CONDE 0	46860 ALBAIDA	46 09 218 06 009228016	46 09
10 46102997375	0111 COOP.VALENCIANA AGRÍ COLA VERGEN DEL REME DIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00253251	CT XATIVA S/N 0	46860 ALBAIDA	46 09 218 06 009228117	46 09
10 460048268940	0521 CARDO BELTRAN MARIA MERCES	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00253352	CL REINA 32	46800 XATIVA	46 09 218 06 009228218	46 09
10 46121883635	0111 ALEIX RUIZ MARIA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00253554	PG INDUSTRIAL LLANO DE SAN VICENTE 31	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009228420	46 09
10 461030743763	0521 VILA TORMO FRANCISCO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254059	PK PARTIDA FANECAES 0	46860 ALBAIDA	46 09 218 06 009228925	46 09
10 461050918854	0521 CARDOS BENEYTO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254160	PT DE LES ALQUERIES 16 360	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009229026	46 09
10 461074178545	0521 VALAUSKAS --- MARIUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254261	CL PINTOR SEGRELLES 12	46860 ALBAIDA	46 09 218 06 009229127	46 09
10 46006739295	0521 PAGAZAURTUNDA GONZALEZ BASILIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254362	CL PERE IV 1 1	46800 XATIVA	46 09 218 06 009229228	46 09
10 461003968701	0521 MARTIN CABALLERO JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254463	CL PERE CALP. 30	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 218 06 009229329	46 09
10 460122515852	0521 TORRO MIÑANA ENRIQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254564	ZZ LA SOLANA 6	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009229430	46 09
10 460139637766	0521 MOSCARDO CUQUERELLA JUAN A	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254665	CN VERONICA-PARCELA Nº 6 0	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009229531	46 09
10 460163835933	0521 VAYA MATEU RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254766	CL FRANCISCO RUBIO 8	46800 XATIVA	46 09 218 06 009229632	46 09
10 460180737373	0521 COLOMER JULIO DANIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254867	CL FURS 28	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009229733	46 09
10 461056306596	0521 GROUT --- STEPHEN DOUGLAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00254968	ZZ PARTIDA LA SOLANA, S/N 0	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 009229834	46 09
10 46107201058	0521 RUIXSALU --- RAIT	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 09 06 00255069	CL PARTIDA PLA NASSIU S-N 0	46838 BENEICOLT	46 09 218 06 009229935	46 09
10 461026429182	0121 SERRANO NAVARRO MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00077513	CL PARE FERNANDO ALCINA 6	46870 ONTINYENT	46 09 218 06 002459638	46 09
10 460089993873	0521 PADIAL AGUILAR ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 97 00003511	AVDA VALENCIA 28 5 29 0	46540 POBLA LLARGA (LA)	46 09 313 06 006647917	46 09
10 461006563683	0611 GALLEGO VALVERDE JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 98 00035365	AV DIPUTACION 1 4 10	46850 OLLERIA (L)	46 09 313 06 006648018	46 09
10 460159558738	0521 PAYA MORANT LUIS AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 98 00063354	CL SANTA BARBARA 7	46740 CARCAIXENT	46 09 313 06 006648119	46 09
10 460159558738	0521 PAYA MORANT LUIS AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 98 00063354	CL SANTA BARBARA 7	46740 CARCAIXENT	46 09 313 06 006648220	46 09
10 461014971866	0521 MUÑOZ MORENO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 99 00042163	CL MAYOR 56	46820 ANNA	46 09 313 06 006648523	46 09
10 460144100473	0521 DEL CAMPO MARTINEZ AMPARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 01 00068810	CL CANONIGO CIRLUEDA 1 3 5	46800 XATIVA	46 09 313 06 006649129	46 09
10 461009056785	0611 LUICH BATALLER ALEJANDRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 03 00080384	CL PIROTECNIC LLUIS BRUNCHU 7	46293 ALCANTERA DE XUQUER	46 09 313 06 006649331	46 09
10 461059146676	0611 IVANOV --- SACHO ZVEZDANOV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 04 00078391	CL HERMANOS BLASCO ACEVO 3 1 3	46800 XATIVA	46 09 313 06 006649735	46 09
10 461052868049	0521 CAPUZ MARTINEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 04 00155688	CR LLOSA DE RANES POL F PARC 13 0	46800 XATIVA	46 09 313 06 006649836	46 09
10 46119021428	0111 MARQUEZ ORDONEZ CLARA EUGENIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00077311	CL PADRE CLARET 20 3 6	46800 XATIVA	46 09 313 06 006650341	46 09
10 461022013674	0521 GUEROLA SOLER ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00194714	CL SALVADOR UBEDA 7	46800 XATIVA	46 09 313 06 006650644	46 09
10 461060818615	0611 DENKOWIA --- WIENERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00302633	CL SAN VICENTE 14 2 2	46810 ENGUERA	46 09 313 06 006651957	46 09
10 461028313107	0521 ESTRELA BLASCO IGNACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00326780	CL G.V.FERNANDO EL CATALICO 14 3 6	46008 VALENCIA	46 09 313 06 006652765	46 09
10 461032018002	0611 EL FARTASS --- RADOUANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00011559	CL GANDIA 38 2 4	46894 GENOVES	46 09 313 06 006653371	46 09
10 460136066752	0521 GONZALEZ MARTORELL JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00061141	CL SEIS 14	46267 GAVARDA	46 09 313 06 006653472	46 09
10 460155025101	0521 TALENS BENAVENT SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00016613	CL DOTZE 6	46267 GAVARDA	46 09 313 06 006653573	46 09
10 461053547453	0521 PLA AMAD ESTHER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00017017	CL 12 6	46267 GAVARDA	46 09 313 06 006653674	46 09
10 461044284357	0611 ABAD MARTINEZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00030666	AV REPUBLICA ARGENTINA 8 6 16	46800 XATIVA	46 09 313 06 006654583	46 09
10 461024679344	0521 GARCIA GILBERT MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00031464	PZ PAIS VALENCIA 1 16	46800 XATIVA	46 09 313 06 006654684	46 09
10 461003599233	0611 PRATS ROMERO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00054410	CL RIU-RAU 30	46666 RAFELGUARAF	46 09 313 06 006655694	46 09
10 461019041617	0611 FANNICH --- ADENBI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00051268	CL PORTA SANT MIQUEL 2	46800 XATIVA	46 09 313 06 006656102	46 09
10 461048110504	0611 MARTIN VIEJOBUEÑO MARIA VICTORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00054100	CL ABU MASAIFA 11 8 24	46800 XATIVA	46 09 313 06 006656607	46 09
10 461062299469	0611 SEROBYAN --- ROBERT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00055716	CL JUMILLA 20 5 19	46014 VALENCIA	46 09 313 06 006656910	46 09
10 461050279058	0611 MONTAGUD CASTELLS JOSEP LLUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00059857	CL MAESTRO SERRANO 3 5 10	46850 CANALS	46 09 313 06 006657213	46 09
10 461011520513	0611 FARHAOU --- ABDELKRIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00065416	CL CANALEJAS 3	46630 LA FONT DE LA FIGUERA	46 09 313 06 006658122	46 09
10 461000858669	0611 EL FARTASS --- BOUZEKRI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00068042	CL JOSE ANTONIO 38 2	46894 GENOVES	46 09 313 06 006658226	46 09
10 460190870843	0611 BELAICHI --- ALLAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00071779	CL RAMON Y CAJAL 5 3 5	46820 ANNA	46 09 313 06 006659132	46 09
10 461062797617	0611 KIREV --- STOYAN KURTEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00072991	CL VENERABLE AGULLONA 1 1	46800 XATIVA	46 09 313 06 006659337	46 09
10 4610336314505	0611 STOIAN --- FLORINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00083402	CL BENIMUSEM 24 3 14	46280 ALBERIC	46 09 313 06 006660546	46 09
10 461003573356	0611 BONETE PONCE VICENTE JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00084019	CL MAYOR 18	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 313 06 006660748	46 09
10 461062708192	0611 DINCA --- NICOLETTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00085927	CL GASPAR VALENTI 3 2 3	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 313 06 006661152	46 09
10 461045805439	0611 ZERKTOUNI --- SALAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00086432	CL CONZALO GARCIA 52	46630 LA FONT DE LA FIGUERA	46 09 313 06 006661253	46 09
10 461009309692	0611 GOMEZ SEMPERE JOSE ADELINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00087846	CL POASSA 27	46837 QUATRETONDA	46 09 313 06 006661354	46 09
10 461060989474	0611 TANEV --- STEFAN TODOROV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00089361	PZ JAIME I 3 7	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 313 06 006661455	46 09
10 461021021232	0611 TORMO CLIMENT JOSE VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00090775	PZ ESPANYA 13	46666 RAFELGUARAF	46 09 313 06 006661657	46 09
10 461062397287	0611 HUPALYUK --- OLEKSANDR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00094412	PJ SANTA CECILIA 3 6	46820 ANNA	46 09 313 06 006662061	46 09
10 461063540170	0611 BARKAUSKAITÉ --- VAIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00096435	CL GENERALITAT 9	46293 BENEIXIDA	46 09 313 06 006662566	46 09
10 461063883209	0611 BARKAUSKAITÉ --- KRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00096940	CL GENERALITAT 9	46293 BENEIXIDA	46 09 313 06 006662667	46 09
10 4610529638953	0611 ZERRAB --- AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00098758	CL REMIGIO SANCHEZ 30 2 1	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 313 06 006662869	46 09
10 460183973302	0611 CERDA ROMERO PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00103004	PZ HORT DE MORA 3	46800 XATIVA	46 09 313 06 006663273	46 09
10 461062583106	0611 HRISTOV --- HRISTO SOTIROV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00105125	CL SILVERIO P. SANZ NAVARRO 19 29	46692 MONTESA	46 09 313 06 006663475	46 09
10 460122585974	0611 CLIMENT BURCHES SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00107751	CL SAN VICENTE 13	46814 VALLES	46 09 313 06 006663677	46 09
10 461024119269	0611 GARCIA CHAFER FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00114017	CL LAUREANO SUÑER 8 1 1	46294 CARCER	46 09 313 06 006663879	46 09
10 461008747601	0611 FERNANDEZ GARCIA MARIA LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00115027	CL DELGADO DE MOLINA 4 3 3º	46815 LA LLOSA DE RANES	46 09 313 06 006663980	46 09
10 461024538288	0611 MOYA HUERTAS JOSE JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00115835	CL FUENTE SAN JUAN 5	46800 XATIVA	46 09 313 06 006664283	46 09
10 461149000309	0111 GARCIA LLOPIS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00123818	CL BENISSUIJA 14 1 4	46701 GANDIA	46 09 313 06 006664586	46 09
10 4610117319266	0611 CATALAN EGEA SANZ JULIA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00124020	CL SANT JOSEP 28	46850 OLLERIA (L)	46 09 313 06 006664687	46 09
10 460182484181	0521 MARTINEZ ESPINOSA RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	03 07 98 00088372	CL SAN FRANCISCO 0 SN	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 313 06 007184043	46 09
10 460132973563	0611 NOVELLA SANCHIS CARLOS VICEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 96 00010865	AV CONSTITUCION 33 3	46821 CHELLA	46 09 313 06 007185255	46 09
10 46107900073	0111 MARTINEZ OLEAQUE JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 97 00049179	CL ABEM HAZAM 2 5 9	46800 XATIVA	46 09 313 06 007185356	46 09
10 460162494707	0521 VILLA GARCIA JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 97 00135065	CL PINTOR TARRASO 62	46823 NAVARRES	46 09 313 06 007185559	46 09
10 461006653683	0611 GALLEGO VALVERDE JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 98 00035365	CL DIPUTACION 1 4 10	46850 OLLERIA (L)	46 09 313 06 007185962	46 09
10 461023143714	0611 PERIS BARBERA FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 99 00001545	CL VICENTE ANDRES ESTELLES 2 1 2	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 313 06 007186265	46 09
10 460077769146	0521 CORBALAN GARIN ALBERTO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 99 00001627	CL CARDENAL MILA Y BORJA 5	46860 ALBAIDA	46 09 313 06 007186366	46 09
10 46016733790	0111 CALABUIG JAVIER MIGUEL SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 00 00014221	CL FUENTE LA HIGUERA 69	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007186568	46 09
10 460127614416	0521 TOMAS BARRERA VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 00 00057869	CL REI EN JAUME 8	46669 SENYERA	46 09 313 06 007186871	46 09
10 460149095165	0521 GOMEZ ENGUANDOS JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 01 00063556	CL JUAN MORENO 52	46660 MANUEL	46 09 313 06 007187376	46 09
10 460094410609	0521 GANDIA PASTOR JOSE RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 01 00065778	CL MUSICO VERT 11 5º 9	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007187477	46 09
10 46019257447	0521 SANMILLAN CUBEROS JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 01 00068895	PO ALQUERIAS S/N 0	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007187679	46 09
10 46116726871	0111 VILLARRAZO RIUHUELA MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 02 00162910	CL CASIANO FITA 27 3 5	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007188487	46 09
10 46103081103754	0521 OLGINA JORDA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 03 00052496	CL ELS FURS 13	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007188588	46 09
10 461016057660	0611 REIG PALAU ESTEFANIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 03 00142426	CL NOU 76	46670 POBLA LLARGA (LA)	46 09 313 06 007188992	46 09
10 461016057660	0611 REIG PALAU ESTEFANIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 03 00142426	CL NOU 76			

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 46012981581	0521 MORALES MARTINEZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00165722	AV RAMON Y CAJAL 47	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007196389	46 09
07 46100941912	0521 PUERTOS TALENS OMAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00166934	CL FILIPINAS 34 1 1	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 313 06 007196490	46 09
07 460164801283	0521 CERDA LERIDA FRANCISCO PASCU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00173086	CL CLAUDIO MARCH 1 6 17	46800 XATIVA	46 09 313 06 007198591	46 09
07 461055892227	0521 DENIS BAEZ NILDA GABRIELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00187041	CL SAN JOSEP 2 3 6	46880 ALBAIDA	46 09 313 06 007199100	46 09
07 461055892227	0521 DENIS BAEZ NILDA GABRIELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00187041	CL SAN JOSEP 2 3 6	46880 ALBAIDA	46 09 313 06 007199201	46 09
07 460147583985	0521 TORTOSA BELDA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00195933	CL LA SOLANA APODO. CORREOS 50 0	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007199403	46 09
07 460178565993	0521 MEJIAS SOLER FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00207552	CL SAN PASCUAL 38	46800 XATIVA	46 09 313 06 007200009	46 09
07 460187670550	0521 SANZ MARTI RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00209572	CL DE SALVADOR TORMO 31 5	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007200211	46 09
07 460133779471	0521 ARJONA GIL FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00216343	AC PAIS VALENCIA 4	46850 OLLERIA (L)	46 09 313 06 007200312	46 09
07 460133779471	0521 ARJONA GIL FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00216343	AC PAIS VALENCIA 54	46850 OLLERIA (L)	46 09 313 06 007200413	46 09
07 460164545338	0521 DESCALS MORENO GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00238222	CL CALVARIO 54	46884 GENOVES	46 09 313 06 007201019	46 09
10 46118038795	0111 ONTINYENTINA DE CONT RATAS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00250069	CL TIRADOR 44	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007202130	46 09
07 460169116672	0521 MARTINEZ MUÑOZ JOSE RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00259358	AV ESTACIO 6	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 313 06 007203039	46 09
07 460153946175	0521 TORTOSA BELDA JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00287576	UR LLANO SAN VICENTE APTDO CORRE 50	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007204251	46 09
07 461034653974	0521 BENETO MARTI ANA ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00299094	CL VILLA DE MURO 8 38	46020 VALENCIA	46 09 313 06 007204554	46 09
07 031040432557	0611 GADJEV --- IOULIAN HRISTOV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00306471	AV VICENTE FERRIS 63 5 10	46650 CANALS	46 09 313 06 007205160	46 09
07 460157863864	0521 BARREDO APARICIO PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00321321	CL ANDRES GOMEZ 20	46825 BICOPR	46 09 313 06 007205362	46 09
07 460176822415	0521 ALABAU MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00321233	CL MAESTRO SERRANO 13 2 6	46200 PAIPORTA	46 09 313 06 007205463	46 09
07 461020244222	0521 AVIÑO LIÑANA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00321243	CM NICHOLS SIN 0	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 313 06 007205564	46 09
07 461023071063	0521 GALLEGO CANO ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00321253	CL SAN ANTONIO ABAD 11 4 10	46810 ENGUERA	46 09 313 06 007205665	46 09
07 461023071063	0521 GALLEGO CANO ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00321253	CL SAN ANTONIO ABAD 11 4 10	46810 ENGUERA	46 09 313 06 007205676	46 09
10 46119143989	0111 AUTOMOVILES SEDEAUT S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00321677	CR LLOSA DE RANES. PG. F PARCELA 13	46800 XATIVA	46 09 313 06 007206776	46 09
07 460117192269	0521 SATORRES SILVESTRE RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00316878	CL DOS DE MAYO 9	46880 BOCARENTE	46 09 313 06 007206877	46 09
07 460117192269	0521 SATORRES SILVESTRE RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00316878	CL DOS DE MAYO 9	46880 BOCARENTE	46 09 313 06 007206978	46 09
07 461028313107	0521 ESTRELA BLASCO IGNACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00328780	CL G.V.FERNANDO EL CATOLICO 14 3 6	46008 VALENCIA	46 09 313 06 007207281	46 09
07 461062520256	0611 TAHTADZHEVA --- LEOLIANA ANTOLIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00350831	CL VENERABLE AGULLONA 1	46800 XATIVA	46 09 313 06 007207382	46 09
07 460143949923	0521 SANCHEZ MORENO JUAN DIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00007721	CL VALL 164	46670 POBLA LLARGA (LA)	46 09 313 06 007208190	46 09
07 460143949923	0521 SANCHEZ MORENO JUAN DIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00007721	CL VALL 164	46670 POBLA LLARGA (LA)	46 09 313 06 007208291	46 09
07 460162039110	0521 FRANCIS CONCHA VICENTE MANU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00016815	CL SANTA ANA 18	46660 MANUEL	46 09 313 06 007209709	46 09
10 46121377316	0111 XTREM C.B.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00024693	CL VILA 4	46800 XATIVA	46 09 313 06 007210517	46 09
07 460111466239	0521 DIAZ MORA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00026717	CL TRAVESIA RAMON Y CAJAL, SIN 0	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007210820	46 09
07 461040802876	0611 PALMA GIMENEZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00030555	CL CALVARI 18	46266 ANTELLA	46 09 313 06 007211223	46 09
07 025008953063	0611 EL HACHIMI --- NOURDIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00032272	CL JUAN MORENO 26	46660 MANUEL	46 09 313 06 007211830	46 09
07 460113552749	0721 BENAVENT BENAVENT JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00041467	CL POETA ALBEROLA 7	46837 QUATRETONDA	46 09 313 06 007212436	46 09
07 460144848688	0611 PEREZ CARRILLO ARACELI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00054814	CL FARJAS 2	46800 XATIVA	46 09 313 06 007213951	46 09
07 041019041617	0611 FANNICH --- ABDENBI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00051268	CL PORTA SANT MIQUEL 2	46800 XATIVA	46 09 313 06 007215062	46 09
07 025101156882	0611 ZHELEV --- KOSTADIN PAVLOV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00053591	CL PORTA 34	46650 CANALS	46 09 313 06 007215870	46 09
07 460174124704	0611 MAYOR MARTINEZ MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00058342	CL CLAUDIO MARCH 23 4 7	46800 XATIVA	46 09 313 06 007217082	46 09
07 461063059618	0611 AKTIAID --- MOURAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00066214	PZ VENERABLE AGULLONA 3 2 6	46800 XATIVA	46 09 313 06 007218395	46 09
07 461058459491	0611 GEORGIEV --- GEORGI STOYCHEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00066628	CL SANT SEBASTIA 8	46692 MONTESA	46 09 313 06 007219005	46 09
07 230066985168	0611 MAGTOUF --- SLIMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00067335	CL LALCADE PACO MONTES 27 1	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007219106	46 09
07 230066985168	0611 MAGTOUF --- SLIMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00067335	CL LALCADE PACO MONTES 27 1	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007219207	46 09
07 460164603142	0611 PARDO MARTINEZ MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00067739	CL CARNEROS 22	46800 XATIVA	46 09 313 06 007219409	46 09
07 460190826282	0611 MOLTO ARGENTE SIBEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00079741	CL MARTIN CARRERA 8	46669 SENYERA	46 09 313 06 007219510	46 09
07 461002816958	0611 CHERIFI --- ABDELGHANI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00086143	CL HERMANOS TEROL GANDIA 2 2 6	46800 XATIVA	46 09 313 06 007219611	46 09
07 461052972123	0611 ADNIBI --- EL MATTI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00086749	CL SAN DIEGO 0 1 13 3	46894 GENOVES	46 09 313 06 007219914	46 09
07 461053739635	0611 ET TAMAMI --- CHERKAOUI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00086880	CL SERRERIA 0 5	46630 LA FONT DE LA FIGUEIRA	46 09 313 06 007220015	46 09
07 461059069581	0611 MIHALCA --- GABRIELA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00089254	CL PUERTA SAN MIGUEL 18 3 5	46800 XATIVA	46 09 313 06 007220116	46 09
07 461066719245	0611 REKOV --- ILIJA PETROV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00090557	CL CLARUQUITO J PAVIA 3 4	46800 XATIVA	46 09 313 06 007220217	46 09
07 461053867553	0611 TERAN CABASCANGO MARTHA NELLY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00070365	CL ENTRADA PONCE 9 5	46013 VALENCIA	46 09 313 06 007220205	46 09
07 461007859847	0611 SIMO PERALES JORDI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00072385	CM RIU NOU (DEL) 20 1 3*	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 313 06 007220261	46 09
07 461061884504	0611 SORIN --- MUNTEAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00075419	CL ROSENDO JUAN 6 3 7	46860 ALBAIDA	46 09 313 06 007220294	46 09
07 461058927993	0611 KHELIFI --- ABDELKADER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00077944	CL DOCTOR FLEMING 6 3 6	46800 XATIVA	46 09 313 06 007221025	46 09
07 460180766170	0611 Poveda TORNERO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00078749	CL ROCA 28	46800 XATIVA	46 09 313 06 007221126	46 09
07 031036314505	0611 STOIAN --- FLORINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00080302	CL BENIUSLEM 24 3 14	46260 ALBERIC	46 09 313 06 007222035	46 09
07 461052713152	0611 BAGHDASARYAN --- ASHOT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00084614	CL ANGEL 23 1 4	46660 MANUEL	46 09 313 06 007222641	46 09
07 461054746819	0611 PRIBOI --- SEVASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00086533	CL DOCTOR FLEMING 5 2 4	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 313 06 007223146	46 09
07 461052056523	0611 GARCIA GARCIA GILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00104418	CL VICENTE FERRI 45 1 7	46650 CANALS	46 09 313 06 007223788	46 09
07 4610526583106	0611 HRISTOV --- HRISTO SOTIROV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00105125	CL SILVERIO P. SANZ NAVARRO 19 29	46692 MONTESA	46 09 313 06 007227489	46 09
07 461052598974	0611 RUANO LLEDO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00107246	AV DEL RIU 29	46800 XATIVA	46 09 313 06 007228196	46 09
07 041023225448	0611 STROE --- DRAGUTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00109266	CL SANT DIDAC 11 1 4	46894 GENOVES	46 09 313 06 007228402	46 09
07 211000360684	0611 BERROUBA --- MBAREK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00109468	CL DE ONTINYENT 26 5 10	46860 ALBAIDA	46 09 313 06 007228503	46 09
07 461063771051	0611 BANNAOUI --- AZIZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00109711	CL CALVARIO 43 BJ	46160 LLIRIA	46 09 313 06 007228604	46 09
07 461066061261	0611 BUCIUTE --- VAIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00110478	CL PINTOR SOROLLA 28	46266 ANTELLA	46 09 313 06 007228705	46 09
07 461060553883	0611 JURGUTIS --- VIDMANTAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00111084	AV XUIQUER 42	46266 ANTELLA	46 09 313 06 007229008	46 09
07 461008747601	0611 FERNANDEZ GARCIA MARIA LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00115027	CL DELGADO DE MOLINA 4 3 8*	46815 LA LLOSA DE RANES	46 09 313 06 007229614	46 09
07 461069768277	0611 MEKKAOUI --- JALAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00115431	CL PORTA SANT MIQUEL 2 2 3	46800 XATIVA	46 09 313 06 007230018	46 09
07 461024538288	0611 MOYA HUERTAS JOSE JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00115835	CL FUENTE SAN JUAN 5	46800 XATIVA	46 09 313 06 007230119	46 09
10 4614900039	0111 GARCIA LLOPIS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00123818	CL BENIUSLUI 14 1 4	46701 GANDIA	46 09 313 06 007230321	46 09
07 460164329926	0521 MONTAGUD PERIS MERCEDES MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00152312	CL MAULETS 5 7 13	46800 XATIVA	46 09 313 06 007231533	46 09
07 460116869745	0521 CAÑADA SOLER FEDERICO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 15 93 00030057	TEJEDORES - 274	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 007235775	46 09
07 460102124432	0521 PEREZ BARBERA VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00050364	SAN JOSE 5	46800 XATIVA	46 09 313 06 007807873	46 09
07 460102982880	0151 CUENCA GARCIA MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 99 00030313	CL CAPELLANS 4	46850 OLLERIA (L)	46 09 313 06 007808075	46 09
07 460120941725	0521 GARCIA MARTINEZ JAIME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 01 00025968	AV AUSIAS MARCH 9	46800 XATIVA	46 09 313 06 007808580	46 09
07 340019275477	0521 SANMILLAN CUBEROS JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 01 0				

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 031036314505	0611 STOIAN --- FLORINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00083402	CL BENIMUSLEM 24 3 14	46260 ALBERIC	46 09 313 06 008208506	46 09
07 461052713152	0611 BAGHDASARYAN --- ASHOT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00084614	CL ANGEL 23 1 4	46660 MANUEL	46 09 313 06 008208607	46 09
07 461024119269	0611 GARCIA CHAFER FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00114017	CL LAUREANO SUÑER 8 1 1	46294 CARCER	46 09 313 06 008208708	46 09
07 461019433272	0111 TRANSPORTES JUVIFER, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 06 00221222	CL DEL TINT (POL.EL.PLA) NAVE 18 0	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 008209112	46 09
07 461012289616	0521 PASQUAL VILA GERMAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 03 00265290	CL CALBACETE 10	46007 VALENCIA	46 09 313 06 008483147	46 09
07 030081997770	0521 MOLTO DOMENECH CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 09 05 00119040	CL ESCULTOR JULIO CAPUZ 14	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 008483248	46 09
07 461019433272	0111 TRANSPORTES JUVIFER, S.L.	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00221222	CL DEL TINT (POL.EL.PLA) NAVE 18 0	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 008686084	46 09
07 461034653974	0521 BENETO MARTI ANA ISABEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 05 00299094	CL VILLA DE MURO 8 38	46020 VALENCIA	46 09 315 06 007798173	46 09
07 021009920922	0611 VIDAL SARRION SOLEDAD	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 05 00325164	CL PURISIMA 1	46266 ANELLA	46 09 315 06 007798375	46 09
07 461013552749	0721 BENAVENT BENAVENT JUAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00041467	CL POETA ALBEROLA 7	46837 QUATRETONDA	46 09 315 06 007798284	46 09
07 46114900039	0111 GARCIA LLOPIS RAFAEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00123818	CL BENISSUIA 14 1 4	46870 ONTINYENT	46 09 315 06 007798980	46 09
07 461016432926	0521 MONTAUD PERIS MERCEDES MARIA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00152312	CL MAULLETS 5 7 13	46800 XATIVA	46 09 315 06 007798991	46 09
07 46114900039	0111 GARCIA LLOPIS RAFAEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00123818	CL BENISSUIA 14 1 4	46701 GANDIA	46 09 315 06 007925485	46 09
07 46105764962	0111 MARTINEZ MORIO PEDRO LUCIANO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 05 00136319	CL LAS ERAS 2 BJ	46630 LA FONT DE LA FIGUERA	46 09 315 06 008396745	46 09
07 46119433272	0111 TRANSPORTES JUVIFER, S.L.	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00221222	CL DEL TINT (POL.EL.PLA) NAVE 18 0	46870 ONTINYENT	46 09 315 06 008397856	46 09
07 46020124649	0111 FAURA JUAN LUIS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 05 00063163	CL GERMAN CERDA 2	46650 CANALS	46 09 315 06 008282801	46 09
07 46105764962	0111 MARTINEZ MORIO PEDRO LUCIANO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 05 00136319	CL LAS ERAS 2 BJ	46630 LA FONT DE LA FIGUERA	46 09 315 06 008282904	46 09
07 46121377316	0111 XTREM C.B.	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00024693	CL VILA 4	46800 XATIVA	46 09 315 06 008830114	46 09
07 46009930125	0521 GRAS PEDRAZA M JOSEFA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 05 00180068	AV MAESTRO SERRANO 2	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 315 06 009151527	46 09
07 461047345630	0611 ROCH CEBOLLA JOSE MIGUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00116845	CL SANTISIMO 1	46810 ENGUERA	46 09 313 06 009481933	46 09
07 461047345630	0611 ROCH CEBOLLA JOSE MIGUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 09 06 00116845	CL SANTISIMO 1	46810 ENGUERA	46 09 315 06 009482034	46 09
07 461085871505	0521 GALERA MARIN JOSE MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 03 00257311	AV TORRETEL 27	46870 ONTINYENT	46 09 313 06 005634972	46 09
07 461023143714	0611 PERIS BARBERA FRANCISCO JAVIE	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 99 00001545	CL VICENTE ANDRES ESTELLES 2 1 2	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 333 06 008622572	46 09
07 461061884504	0611 SORIN --- MUNTEAN	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00074169	CL ROSENDO JUAN 6 3 7	46860 ALBAIDA	46 09 333 06 009726617	46 09
07 461080766111	0521 MOLLA REVERT JAIME	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 05 00022040	CL CANTALAR DE SANT CARLES 14	46870 ONTINYENT	46 09 333 06 009636325	46 09
07 461085454506	0611 BAÑON APARICIO M.ARAÑAZU	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00042174	CL SANTA ANA 36	46810 ENGUERA	46 09 333 06 009371333	46 09
07 461040429518	0521 DUARTE FRIGOLS FELIPE	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 03 00214972	CL MAJOR 2	46670 PUBLA LLARGA (LA)	46 09 333 06 009788909	46 09
07 461043362933	0521 RIBERA CASANOVA JOSE VICENTE	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 05 00008781	CL JOSÉ IRANZO 65	46870 ONTINYENT	46 09 333 06 009790818	46 09
07 030048223279	0521 ROMERO ROSA PEDRO TOMAS	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 05 00020323	PD LA SOLANA. POLIGONO 6 0	46870 ONTINYENT	46 09 333 06 009791020	46 09
07 461002281337	0521 COPOVI LUCAS JUAN SALVADOR	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 05 00044167	AV PEREZ GALDOS 105 25	46018 VALENCIA	46 09 333 06 009791323	46 09
07 46009965073	0611 GARCIA ROYO JOSE	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00070163	CL ENYAG 10 3 8	46800 XATIVA	46 09 333 06 009791424	46 09
07 161005958530	0611 BAVZA --- VOLDOYMYR	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00070466	ZZ POLIGONO 3 PARCELA 129 0	46813 ROTGLA I CORBERA	46 09 333 06 009791626	46 09
07 461059453339	0611 KHALEDKEBIR --- ABDELGHANI	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00070163	CL SAN JUAN 11	46800 XATIVA	46 09 333 06 009791929	46 09
07 461072121438	0611 BORREDA AVELLANEDA JUAN MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00108458	CL GREMIS 22	46650 CANALS	46 09 333 06 009796373	46 09
07 461063771051	0611 BANNAOUI --- AZIZ	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00109771	CL CALVARIO 43 BJ	46160 LLIRIA	46 09 333 06 009796474	46 09
07 01006757273	0611 MAGTOUF --- MBAREK	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00110860	CL CALCALDE PACO MONTES 27	46870 ONTINYENT	46 09 333 06 009796575	46 09
07 461058591150	0611 BARAKOV --- IVAN ATANASOV	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00111690	CL IBAÑEZ MARIN 15 1	46810 ENGUERA	46 09 333 06 009796676	46 09
07 461024538288	0611 MOYA HUERTAS JOSE JUAN	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	46 09 06 00115835	CL FUENTE SAN JUAN 5	46800 XATIVA	46 09 333 06 009797383	46 09
07 031036314505	0611 STOIAN --- FLORINA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 09 06 00083402	CL BENIMUSLEM 24 3 14	46260 ALBERIC	46 09 350 06 007753919	46 09
07 46114900039	0111 GARCIA LLOPIS RAFAEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 09 06 00123818	CL BENISSUIA 14 1 4	46701 GANDIA	46 09 350 06 007754323	46 09
07 46105933910	0611 SORIANO PARDO MARIA NIEVES	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 09 06 00066123	CL SAN FELIX 3 1 IZD.	46800 XATIVA	46 09 350 06 007912351	46 09
07 46009930125	0521 GRAS PEDRAZA M JOSEFA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 09 05 00180068	AV MAESTRO SERRANO 2	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 350 06 008362894	46 09
07 46009930125	0521 GRAS PEDRAZA M JOSEFA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 09 05 00180068	AV MAESTRO SERRANO 2	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 350 06 009143746	46 09
07 460091607309	0521 NAVARRO NAVASQUILLO ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 07 94 00036093	COLON 136	46240 CARLET	46 09 351 06 006810490	46 09
07 461008027474	0611 CONCHILLA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 99 00070051	CM LA TORRE 0	46668 LLOCONOU D'EN FENOLLET	46 09 351 06 006811302	46 09
07 461032482806	0521 LOPEZ SERRANO JUAN MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 02 00097033	CL CANONIGO GONZALO VIÑES 2 E	46800 XATIVA	46 09 351 06 006812211	46 09
07 460119570789	0521 OSETE GARCIA FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 03 01066247	CL XIMEN DE TOIVA 2 11	46800 XATIVA	46 09 351 06 006813221	46 09
07 46119515017	0111 RIPOLL GARZO DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 04 00251779	CL BRAGAÇAL DEL RONCADOR POL. IND. C 12	46800 XATIVA	46 09 351 06 006813928	46 09
07 291009080311	0521 FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 05 00125508	AV RAMON Y CAJAL 41 2 3	46870 ONTINYENT	46 09 351 06 006815847	46 09
07 4610710823771	0521 CERDA TORMO VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 05 00148544	CL PALENT. J. R. BATALLER 7	46840 POBLA DEL DUC (LA)	46 09 351 06 006816554	46 09
07 461048110504	0611 MARTIN VIEJOBENO MARIA VICTORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00054100	CL LABU MAYAIFA 11 8 24	46800 XATIVA	46 09 351 06 006819483	46 09
07 461058204142	0611 VANCHEV --- YANKO VALEV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00070971	CL MAYOR ANNA	46820 ANNA	46 09 351 06 006820796	46 09
07 23006981119	0611 RUESCAS VIVES JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00107145	CL AZORIN 11 1 3	46800 XATIVA	46 09 351 06 006822012	46 09
07 301017782407	0611 ES SAIEDI --- BEN YOUSSEF	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00107963	CL SANTA BARBARA 21	46690 L'ALCUDIA DE CRESPINS	46 09 351 06 006822315	46 09
07 461058460707	0611 KOSTOV --- KOSTA VASSILEV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00115859	PZ PAIS VALENCIANO 7	46810 ENGUERA	46 09 351 06 006822618	46 09
07 46101909295	0521 VIDAL CAMINO RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 15 91 00140758	CANTERERIA 133	46870 ONTINYENT	46 09 351 06 006822921	46 09
07 46114953387	0111 PALAREA MERINO JOSE MARIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 02 00055200	PD EL ALBA 0	46870 ONTINYENT	46 09 351 06 007854353	46 09
07 4610190750403	0121 JOVER GARCIA IRENE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 94 00003628	CONDE BORNOS 1 0	46267 GAVARDA	46 09 351 06 008057649	46 09
07 4610168891451	0611 TEBAR SANCHIS JOSEFA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 96 00077646	CL CRISTOBAL COLON 12 3 6	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 351 06 008058558	46 09
07 461062497434	0611 PERUCHO TORMO VICENTE JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 97 00038368	JUAN MORENO 118 0	46669 MANUEL	46 09 351 06 008058661	46 09
07 461007373635	0521 CHULIA AVILES FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 97 00132338	CL SAN FELIX 10	46800 XATIVA	46 09 351 06 008059164	46 09
07 461002779875	0521 CONCHILLA MUÑOZ JUAN VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 01 00068307	CL GASPAR BLAY ALBUICHECH 15 1*	46870 ONTINYENT	46 09 351 06 008059972	46 09
07 030068271361	0521 MIRAVILLES PEREZ FELIX	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 03 00160540	CL SAN ANTONI 11	46810 ENGUERA	46 09 351 06 008062295	46 09
07 461022159881	0521 SANCHIS MORALES ENRIQUE J	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 03 00260341	CL MAESTRO SERRANO 5	46650 CANALS	46 09 351 06 008062501	46 09
07 461058934084	0611 HADRI --- NOUR EDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 04 00059803	CL TROBAT 6 3 2	46800 XATIVA	46 09 351 06 008062804	46 09
07 461015298749	0611 CORDOBA ARNEDO JUAN BAUTIST	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 04 00112040	CL ESTEPAR 10 3 5	46650 CANALS	46 09 351 06 008063915	46 09
07 03103997768	0521 FRIEZA VIEGAS LUIS MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 04 001160540	CL GORG DE L'OMET 7	46650 CANALS	46 09 351 06 008064521	46 09
07 46106454538	0521 DESCALS MORENO GUILLERMO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 05 00233622	CL CALVARIO 54	46894 GENOVES	46 09 351 06 008068258	46 09
07 461049884523	0521 SOLER VILA ALICIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 05 00299195	CL MUSICO VERT 7 2 3	46870 ONTINYENT	46 09 351 06 008068561	46 09
07 46103589233	0611 PRATS ROMERO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00045410	CL RIU-RAU 30	46666 RAFELGUARAF	46 09 351 06 008069470	46 09
07 461044509780	0611 ALVAREZ FRANCES FRANCISCO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00049551	CL JOSEP TURIBI 21	46669 SENYERA	46 09 351 06 008070076	46 09
07 311013923293	0611 RAHAQUI --- AZZEDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00067436	CL TOMAS VALLS 31 B 2 6	46870 ONTINYENT	46 09 351 06 008070884	46 09
07 031001166351	0611 PEREZ TORTOSA FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00087852	CL LA BASSA 14 BJ	46800 XATIVA	46 09 351 06 008072302	46 09
07 461003573356	0611 BONETE PONCE VICENTE JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00084109	CL MAYOR 18	46270 VILLANUEVA DE CASTELLON	46 09 351 06 008072908	46 09
07 031047584184	0611 CONTRERAS FERNANDEZ DOLORES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 09 06 00089563	CL CONDE BORNOS 16	46267 GAVARDA	46 09 351 06 008073615	46 09
07 4610110311838	0611 MARTINEZ APARICI						

del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Catarroja, a 9 de mayo de 2006.—El/la recaudador/a ejecutivo/a.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
NUM. REMESA: 46 14 06 00000							
07 461071727677	0521 SABDARIENE --- LINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 05 00257180	AV DEL XUQUER 2 4 19	46286 ANTELLA	46 14 218 06 008881341	46 14
07 311009979850	0611 FELIX TORRINHA ARTUR MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00039161	CL SAN JORGE 5	46910 ALFAFAR	46 14 218 06 008890637	46 14
07 461012714089	0611 BALLESTEROS ANTEQUERA ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00070988	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 1	46013 VALENCIA	46 14 218 06 008820444	46 14
10 46025501378	0132 AJOVAL, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00135151	CL PARTIDA DE LA ALIAGA 0 SIN	46460 SILLA	46 14 218 06 009264994	46 14
07 460070543858	0611 FERRER AGUILAR JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00135252	CL PUERTO 27 0	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009265095	46 14
07 46008966467	0611 LLACER MARTINEZ RICARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00135353	CL COLON 12 3	46290 ALCASSER	46 14 218 06 009265196	46 14
07 461001450369	0611 LAGUNA PERIS DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00135555	AV ALICANTE 36 B	46460 SILLA	46 14 218 06 009265301	46 14
07 460173644956	0611 RODRIGO ROMERO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00135556	CL HORTS 42 2	46460 SILLA	46 14 218 06 009265402	46 14
07 461006790625	0611 BALSERA TARAZONA JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00135959	CL FLORIDA 6 7	46200 PAIPORTA	46 14 218 06 009265705	46 14
07 460175319117	0611 SANCHEZ SIMO DAMIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00136060	CL FRCO. BOHIGUES 70	46460 SILLA	46 14 218 06 009265806	46 14
07 441000436955	0611 ROJO ALBIÑANA SERGIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00136262	CL JAIME I 12 4º 8	46460 SILLA	46 14 218 06 009265907	46 14
07 460111030244	0611 RODENAS RODRIGUEZ JOSE A	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00136363	RB INDEPENDENCIA 32	46460 SILLA	46 14 218 06 009266008	46 14
07 461033600111	0611 NOTARIO SANTIAGO SEBASTIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00136655	CL CULLERA 6	46470 MASSANASSA	46 14 218 06 009266210	46 14
07 461058377447	0611 LOZADA MOYA PABLO RODRIGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00136666	CL BARON DE CARCER 28 4 11	46001 VALENCIA	46 14 218 06 009266311	46 14
07 461058522543	0611 HAMADENE --- DAHOU	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00136767	CL CAMI REAL 29	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009266412	46 14
07 461015720483	0611 CABALLERO ALCAIDE RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00137373	CL HERMAN CORTES 35 2	46460 SILLA	46 14 218 06 009267018	46 14
07 460113703404	0611 QUESADA LOZANO JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00137575	CL MARQUES DE DOS AGÜES 18	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009267220	46 14
07 461006437583	0611 MARTINEZ PARRA MARIA CONSUELO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00137676	CL SAN GREGORIO 32 2 4	46900 TORRENT	46 14 218 06 009267321	46 14
07 460096334792	0611 PEREZ SAEZ JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00137777	CL CRESCENCIO CHAPA 9 6	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009267422	46 14
07 461005903578	0611 SAN ANTONIO GALLART RAUL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00137979	CL BLASCO IBAÑEZ 5	46900 TORRENT	46 14 218 06 009267624	46 14
07 461060000983	0611 SARGSYAN --- SAMVEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00138181	CL COLON 25 7	46290 ALCASSER	46 14 218 06 009267826	46 14
07 460143666710	0611 MARTINEZ NACHER JOSE VICENTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00138484	CL VALENCIA 2	46469 BENIPARRELL	46 14 218 06 009268129	46 14
07 461050030902	0611 PEREZ ALVAREZ ROBERTO CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00138888	CL SEIS (L'OMET) 10	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009268311	46 14
07 461062299378	0611 ERASUN GLOBAIPIERRE VICENTE JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00138888	CL DIPUTACION 13 01	46460 SILLA	46 14 218 06 009268533	46 14
10 461020281620	0111 ESPACIO GLOBAL TRIADI NG S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00138989	CL REINA 6 01 001	46011 VALENCIA	46 14 218 06 009268634	46 14
07 46013452059	0111 VIAJES VACANCA.S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00139090	AV JOSE ANTONIO 8	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009268735	46 14
10 46117834994	0111 ARAVI MEDITERRANEO 2 002, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00139393	AV CORTS VALENCIANES_SIN 0	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009269038	46 14
10 46102027194	0111 TOMAS FERNANDEZ JAIME	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00139494	CL VALENCIA 43	46470 MASSANASSA	46 14 218 06 009269139	46 14
07 280453441850	0521 MARTINEZ CARBONELL DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00139595	CLAV. PAIS VALENCIANO 8 018	46910 SEDAVI	46 14 218 06 009269240	46 14
10 46122242838	0111 FRUERDASI, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00139696	PZ ALQUERIA DE LA CULLA 4	46910 ALFAFAR	46 14 218 06 009269341	46 14
10 46122275271	0111 MARCELO MERINO JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00139700	CL BUENA VISTA 30 1	46470 ALBAL	46 14 218 06 009269442	46 14
10 4613211633	0111 GOMEZ GIMENO PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00139801	AV LA ALBUFERA 6 BUJ	46910 ALFAFAR	46 14 218 06 009269543	46 14
10 46122243848	0111 BORA VALENCIA C.B.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00140104	AV ESPIOGA 47	46460 SILLA	46 14 218 06 009269846	46 14
07 460117348176	0521 CORTES NAVARRO FRANCISCA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00140205	CL ISABEL LA CATOLICA 46 C	46910 SEDAVI	46 14 218 06 009269947	46 14
07 460122943864	0521 SALA AMOROS JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00140306	CL CRISTOFOL AGUADO I MEDINA 3 2	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009270048	46 14
07 460149146594	0521 ORTEGA OREIRO JOSE RAMON	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00140407	CL CAMINO LA MARJAL EN PROYECTO SIN 0	46470 ALBAL	46 14 218 06 009270149	46 14
07 460159285219	0521 BENUAU CABANES JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00140508	CL MASSET 11	46460 SILLA	46 14 218 06 009270250	46 14
07 460165957708	0521 MARCELO MERINO JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00140609	CL BUENA VISTA 33 1	46470 ALBAL	46 14 218 06 009270351	46 14
07 460170643616	0521 MONTEAGUDO GARCIA ABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00140811	CL MAESTRO SERRANO 13	46910 BENETUSSE	46 14 218 06 009270553	46 14
07 460140078310	0611 GUILLEM ADAS JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00141114	CL CANOVAS 38	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009270856	46 14
07 460164225044	0611 FIERRES TORTOSA MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00141215	AV RAMBLA INDEPENDENCIA 88	46460 SILLA	46 14 218 06 009270957	46 14
07 461016917425	0521 MENDIETA MILLAN SABRINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00141417	CL MARQUES DE DOS AGUAS 14	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009271159	46 14
07 501012529422	0611 FERNANDEZ GIMENEZ JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00141619	CL BARRIO DE SAN JORGE 3 BJ	46910 ALFAFAR	46 14 218 06 009271361	46 14
07 030108483016	0521 APARISI CANDELA INMACULADA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00141720	UR EL PEDREGAL 49	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009271462	46 14
07 460124352485	0521 GRADOLI CASTELLO ROSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00141922	CL CONSTITUCION 2 BAJ	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009271664	46 14
07 460149526009	0521 BATALLER TORRES ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00142124	CL DE LA RAYA SIN NAVE 5 0	46470 ALBAL	46 14 218 06 009271866	46 14
07 460158664722	0521 ALMENAR CLEMENTE RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00142225	CL CAMINO VIEJO DE SILLA SIN 0	46470 ALBAL	46 14 218 06 009271967	46 14
07 460180294813	0521 RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00142326	CL MERCADO MUNICIPAL (PARADA-51) 0	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009272068	46 14
07 461009669202	0521 CARRERA --- ROGER	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00142528	CL TANCAT EL ALTER DE ILLA 16 9	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009272270	46 14
07 461021664462	0521 RAGA SELMA ISIDORO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00142629	CL ANTONIO CARPIO 16	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009272371	46 14
07 461036955706	0521 FERNANDEZ GONZALEZ JORGE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00142730	CL PERE EL CEREMONIOS 8 8	46460 SILLA	46 14 218 06 009272472	46 14
07 460108657683	0611 ROSALENY BLASCO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00143942	CL SANTA ANA 34	46290 ALCASSER	46 14 218 06 009300360	46 14
07 130025876685	0611 SANCHEZ OSA SANTOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00144043	CL L'HORTA 4 2º	46290 ALCASSER	46 14 218 06 009300461	46 14
07 460180302085	0611 GASULLA GUAITA MARCIAL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00144245	CL LADYVA 5 3 7	46910 ALFAFAR	46 14 218 06 009300663	46 14
07 461000772884	0611 ARIF --- TAOUFIK	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00144346	CL TRANVIARIOS 17 3 007	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009300764	46 14
07 461009652125	0611 GARCIA ARANDA JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00144447	AV ALBUFERA 16	46910 ALFAFAR	46 14 218 06 009300865	46 14
07 461011244945	0611 PEREZ ALMENAR OSCAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00144548	CL BLAS MARGALEF 0 2 7	46470 ALBAL	46 14 218 06 009300966	46 14
07 461061926536	0611 BOUGRINE --- KHALED	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00144750	CL CHIVA 7 20	46910 ALFAFAR	46 14 218 06 009301168	46 14
07 460068106128	0611 SEGURA MILLA M JOSEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00144852	AV DEL NORTE 5 2 3	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009301370	46 14
07 461051815395	0611 HAMANI --- SIDALI	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00145053	CL CARLOS ALBORS 7 9	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009301471	46 14
07 461059140818	0611 KHACHATRYAN --- VARUZHAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00145255	CL COLON 25 4º 7º	46290 ALCASSER	46 14 218 06 009301673	46 14
07 461027495273	0611 MARTINEZ SILLA ERNESTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00145457	CT PLA E ALIUP 105	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009301875	46 14
07 461054177246	0611 MARTINEZ SILLA VICTOR MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00145558	CL PASATGE DE L'HORTA 3 6 23	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009301976	46 14
07 461062777611	0611 ROMAN LAZO ABRAHAMNY	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00145659	CL JACINTO BENAVENTE, 4 3 6	46680 ALGEMESI	46 14 218 06 009302077	46 14
07 461064081350	0611 FORSON --- EBENEZER	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00145760	CL CARRETERA NACIONAL KM 340	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009302178	46 14
07 461064523409	0611 CANTOS MONTERO DOMINGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00145861	CL NAVE DE OCTUBRE 6 1 2	46470 MASSANASSA	46 14 218 06 009302279	46 14
07 461059077059	0611 MEKRAZ --- NACER	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00146063	CL SAN JUAN DE LA PEÑA 26 5 20	46019 VALENCIA	46 14 218 06 009302481	46 14
07 070035374533	0521 CASASNOVAS XAMENA MARGARITA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00146366	CL CAMI NOU 115	46910 BENETUSSE	46 14 218 06 009302784	46 14
10 46104910352	0111 PULYDECOR, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00146467	CL TRES, SIN PARTIDA SAN PERE EL VE 0	46470 MASSANASSA	46 14 218 06 009302885	46 14
10 46121774915	0111 MIGUEL GARRIDO JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00146669	AV BLASCO IBAÑEZ 85 4	46470 ALBAL	46 14 218 06 009303087	46 14
10 46122165642	0111 SILLAS ARTESANAS, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00146770	CL 3 POL. IN SAN PERE EL VELL, SIN 0	46470 MASSANASSA	46 14 218 06 009303188	46 14
10 46119314145	0111 DECOR IMPORT, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00146871	CL AURELIO GUAITA MARTORELL 6	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009303289	46 14
07 460142278489	0521 ARRIBAS SEVILLANO JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00146972	CL DIPUTACION 6 8	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009303390	46 14
07 460189660535	0521 LEIVA PONCE JUAN PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00147174	CL AURELIO GUAITA MARTORELL 6	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009303592	46 14
07 460194687892	0521 RENOVELL MARTINEZ JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00147275	CL JAIME I 43 BJ	46220 PICASSENT	46 14 218 06 009303693	46 14

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 460169036951	0521 CAPELLA PRIMO JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00154965	AV ALICANTE 92 BJ	46460 SILLA	46 14 218 06 009593784	46 14
07 460092045728	0521 BRAVO DEMPERE JUAN FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00155661	CL PAVIA 117 1	46011 VALENCIA	46 14 218 06 009594390	46 14
07 460128175093	0521 MIRO ARONA CONSUALO	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00161928	CL TRINQUET 52 2	46470 CATARROJA	46 14 218 06 009828406	46 14
07 461042960713	0611 PALOMARES GIMENO FRANCISCO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00162341	CL 9 D'OCTUBRE 27	46470 ALBAL	46 14 218 06 009829719	46 14
07 461060300976	0521 CANNISTRACI --- ANTONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 14 06 00164276	AV CORTS VALENCIANES 74 5 10	46470 ALBAL	46 14 218 06 009831234	46 14
07 46109376537	0111 VIDEOS LLUPA, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	46 14 05 00032262	AV MURCIA 13	46470 CATARROJA	46 14 303 06 008258824	46 14
07 46023059810	0111 WORLD TRANSPORT, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	46 14 06 00103425	CL UNO, D 6 (POL.IND. PICASSENT) 0	46220 PICASSENT	46 14 303 06 008259026	46 14
07 461002235668	0521 HERVAS GARCIA MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 94 00054569	SAN EUSEBIO, - 122	46470 ALBAL	46 14 313 06 006742186	46 14
07 460167473332	0611 MARTINEZ VARGAS JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 95 00155943	CL MTR0 SERRANO 15 1	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006742287	46 14
07 460177002267	0611 SOLER FERRANDIS PEDRO RAMON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 97 00004450	CL MARIANO BENLLIURE 6	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006742388	46 14
07 460116207268	0521 DOMINGUEZ VIVAS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 98 00019117	CL COLON 86 4 25	46470 ALBAL	46 14 313 06 006742691	46 14
07 460115563037	0721 SANCHEZ PEREZ MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 00 00010396	CL SAN JUAN 80-6 0	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006742994	46 14
07 460126683923	0521 ROSALENY MANGLOU JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 00 00016561	CL CONSTITUCION 50 2 3	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006743095	46 14
07 460195929492	0611 SAADI --- BOULANOUAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 01 00141880	CL MOSSEN CARBO 15 2 6	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006743301	46 14
07 460097928877	0521 RODRIGUEZ LENDEZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 04 00106603	CL ALMERIA 9 4 15	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006744109	46 14
07 461044246264	0611 TORRORO RUIZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 04 00187637	CL FILIBERTO RODRIGO 12 12	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006744614	46 14
07 461068755740	0121 VELIZAROVA MADZHAROVA SLAVEVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00121582	CL SAN PEDRO 9 3 6	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006744816	46 14
07 461031636365	0611 CAMPS FELGUERA JOSE RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00209589	AV REYES CATOLICOS 86 B 4 7	46230 ALGINET	46 14 313 06 006745826	46 14
07 460192130429	0521 PEREZ RODRIGUEZ RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00011576	CL BENIPARRELL 33 8 IZQ	46470 ALBAL	46 14 313 06 006747240	46 14
07 461016853060	0611 MORENO GABARRI AVELINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00029764	CL VICENTE ZARAGOZA 20 BJ	46470 SILLA	46 14 313 06 006748048	46 14
07 461071546613	0611 BERNAL GABARRI MARCOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00029865	CL VICENTE ZARAGOZA 20	46460 SILLA	46 14 313 06 006748149	46 14
07 461063661826	0611 BAHIDA --- KHALIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00030774	CL COLON 11 1 1 1	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006748250	46 14
07 461053448975	0611 EL BOUZZAOUI --- ABDELHADI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00033808	CL SUECA 4 8	46460 SILLA	46 14 313 06 006748351	46 14
07 071023241362	0611 YETTOU --- HAMID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00035020	CL MORERA 6 BJ	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006748755	46 14
07 171013887465	0611 SAADI --- AHCENE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00035424	CL ALQUERIA 8 2 4	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006748856	46 14
07 041029168922	0611 EL ABBOUDY --- ABDERRAHIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00035526	AV PAIS VALENCIANO 23 16	46910 SEDAVI	46 14 313 06 006748957	46 14
07 460187781088	0611 DELGADO PEREZ ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00036737	CL ALBAL 30 4 42	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006749159	46 14
07 461054168758	0611 LOPEZ SEGURA IVAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00037242	AV MAESTRO SERRANO 34 A 1 1	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006749260	46 14
07 461052800856	0611 CALVO FELGUERA ADRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00038158	CL ADEMUZ 2 3 15	46460 SILLA	46 14 313 06 006749462	46 14
07 461062261083	0611 SRAIDI --- ABDERRAHIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00042191	CL CASTELLON 6 4 8	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006749663	46 14
07 461035158879	0611 REYNAL HERNANDEZ VICENTE RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00050703	AV RICARDO HERNANDEZ 29 1 5B	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006749866	46 14
07 461012543129	0611 EL BORJI --- EL MOSTAFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00051689	CL SUECA 4 5 8	46460 SILLA	46 14 313 06 006750068	46 14
07 460164013462	0611 PICAZO ROMAGUERA RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00053915	AV RICARD HERNANDEZ 70 3 5	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006750270	46 14
07 460187879492	0611 FORT MARTINEZ GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00054016	CL VIRGEN DEL CARMEN 33	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006750371	46 14
07 461045004783	0611 PAÑOS LANA CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00056238	CL L'HORTA 16 3 5	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006750674	46 14
07 211051944666	0611 HADJ --- MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00056440	CL PALLETER 9 2 4	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006750876	46 14
07 460151825515	0611 TORRES ESCUDERO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00057046	CL PERIS Y VALERO 56 3 13	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006750977	46 14
07 460100204951	0611 RODRIGUEZ PLA LUCAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00057854	CL ALBAL 3 3 5	46470 CATARROJA	46 14 313 06 006751280	46 14
07 461033743386	0611 MORENO MARTINEZ ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00058258	CL ALBUFERA 6	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006751381	46 14
07 461071745966	0611 HERNANDEZ AMADOR SAMUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00060581	CL PADRE CARLOS FERRIS 62 3	46470 ALBAL	46 14 313 06 006751482	46 14
07 461035387336	0611 OSMANE --- MADANI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00061894	CL SAN JOSE 35 6	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006751684	46 14
07 461013906381	0611 BERNAT SOTOLE VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00064019	CL MORELLA 2 13	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006751785	46 14
07 081009021853	0611 AHIDAR --- TOUHAMI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00065534	CL OMET (L) CARRER 06 1	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006751886	46 14
07 181030801219	0611 MEHMOOD --- BABAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00066544	CL SUR 147 87	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006751987	46 14
07 461054953246	0611 ASENCIO GOMEZ ESTEBAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00066847	CL OMET (L) CARRER 06 4	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006752189	46 14
07 461047453429	0611 BENCHAREF --- RABAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00068160	CL PINTOR JOAQUIN SOROLLA 8 2	46290 ALCASSER	46 14 313 06 006752391	46 14
07 211020966666	0611 YOUSCEF --- RAHOUI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00070180	CL MOSEN CARBO 15 1	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006752795	46 14
07 171007786367	0611 KADDOURI --- EL MOKHTAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00070483	CL SEIS (FUENTE DEL OMET) 1 BJO	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006752896	46 14
07 221005025120	0611 CHERCHEF --- BENCHOHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00071800	CL PADRE IGNACIO CASAN 20 3 7	46470 MASSANASSA	46 14 313 06 006753001	46 14
07 460161324744	0521 RICART VILA SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00079547	CL PLAZA DEL MERCAT 11 01 001	46470 ALBAL	46 14 313 06 006754011	46 14
07 460098385181	0521 RAMON ZAMORA EUSEBIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00113731	CL MOSEN CARBO 16	46220 PICASSENT	46 14 313 06 006754516	46 14
07 460147191339	0521 MARTINEZ CORTES DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00114539	AV BURJASSOT 7 5	46009 VALENCIA	46 14 313 06 006754718	46 14
07 460161865722	0611 SANDEMETRIO DIAZ ADORACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 92 00180009	VIRGEN DEL CARMEN 23 0	46220 PICASSENT	46 14 313 06 007414621	46 14
07 460167837383	0521 MOLINA URBANO FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 93 00103345	CL CONSTITUCION 31 20 0	46910 BENETUSSER	46 14 313 06 007414823	46 14
07 460155962563	0521 SANCHIS NEBOT VICENTE JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 96 00104894	CL GOMEZ FERRER 31	46220 PICASSENT	46 14 313 06 007415530	46 14
07 460174412670	0521 BERBEL SEGURA NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 97 00008477	CL REYES CATOLICOS 5 BJ	46910 ALFAPAR	46 14 313 06 007415732	46 14
07 460174412670	0521 BERBEL SEGURA NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 97 00008477	CL REYES CATOLICOS 5 BJJ	46910 ALFAPAR	46 14 313 06 007415833	46 14
07 460165063991	0521 TORRES GONZALEZ JOSE A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 97 00140338	CL ALCALA GALIANO 8 A	46900 TORRENT	46 14 313 06 007416540	46 14
07 460183672837	0611 ALMAGRO GAGO JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 97 00115342	CL SANTISIMA TRINIDAD 108-3 0	46290 ALCASSER	46 14 313 06 007416641	46 14
07 460190942783	0521 TAMARIT MOCOLLI EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 98 00088633	CL SALVADOR RICART 34 5 21	46470 ALBAL	46 14 313 06 007417045	46 14
07 46103267308	0111 FERNANDEZ GARRIDO RUFINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 00 00075973	CL PADRE LLANSOL 32_5 17	46920 MISLATA	46 14 313 06 007417853	46 14
07 461017786684	0611 GOMEZ LOPEZ PEDRO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 03 00116979	CL GENERALITAT VALENCIANA 4 3 10	46220 PICASSENT	46 14 313 06 007419772	46 14
07 120045892658	0521 GARCIA ROYO MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 03 00183263	CL FILIBERTO RODRIGO 3 5	46470 CATARROJA	46 14 313 06 007419974	46 14
07 120045892658	0521 GARCIA ROYO MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 03 00183263	CL FILIBERTO RODRIGO 3 5	46470 CATARROJA	46 14 313 06 007420075	46 14
07 46102860509	0521 MARTINEZ GOMEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 04 00113774	CL 9 D OCTUBRE 2 1	46220 PICASSENT	46 14 313 06 007421792	46 14
07 46108535122	0111 JAYDAMAR, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 04 00131154	CL CALLE 25, SN PIND. CATARROJA 0	46470 CATARROJA	46 14 313 06 007422196	46 14
07 460171876728	0521 BUSQUET CLEDERA SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 04 00134285	CL CAMI REAL 91 2 3	46470 CATARROJA	46 14 313 06 007422301	46 14
07 461007038882	0521 MARZAL DANNEQUIN VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00015791	CL TABARDO 11	46469 BENIPARRELL	46 14 313 06 007422816	46 14
07 461037350675	0521 CALBUIG SANCHIS MARIA AMPARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00060756	CL PADRE GUAITA 6 BJ	46220 PICASSENT	46 14 313 06 007425028	46 14
07 461037350675	0521 CALBUIG SANCHIS MARIA AMPARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00060756	CL PADRE GUAITA 6 BJ	46220 PICASSENT	46 14 313 06 007425129	46 14
07 46119537952	0111 CIBER-LOCUTORIO FALO U, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00118249	AV COLON 78 32	46185 LA POBLA DE VALLBONA	46 14 313 06 007426745	46 14
07 461068755740	0521 VELIZAROVA MADZHAROVA SLAVEVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00112582	CL SAN PEDRO 9 3 6	46470 CATARROJA	46 14 313 06 007426846	46 14
07 460092184457	0521 DOMINGO PASTOR BERNARDINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00200091	CL ALBAL_SIN 0	46460 SILLA	46 14 313 06 007429068	46 14
07 46117142658	0111 TAPIZADOS ESTIL VALE NCIA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00205347	CL ALBAL 0_SIN 0	46460 SILLA	46 14 313 06 007429472	46 14
07 46118897449	0111 RESTAURANTE FUS S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 461033743386	0611 MORENO MARTINEZ ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00058258	CL ALBUFERA 6	46290 ALCASSER	46 14 313 06 008003994	46 14
07 460098869487	0721 ESCRIB MAYO VICENTE RAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00061692	CL FILIBERTO RODRIGO 4 3 14	46470 CATARROJA	46 14 313 06 008004196	46 14
07 461017465271	0611 GONZALEZ SERRANO EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00069776	CL MARQUES DE DOS AIGUES 20 26	46220 PICASSENT	46 14 313 06 008004301	46 14
07 460190980371	0611 BORRULL MONTYO LAUREANO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00081904	CL CALICANTE 31 5 10	46470 CATARROJA	46 14 313 06 008004503	46 14
07 460098385181	0521 RAMON ZAMORA EUSEBIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00113731	CL MOSEN CARBO 16	46220 PICASSENT	46 14 313 06 008005109	46 14
07 460174412670	0521 BERBEL SEGURA NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 97 00008477	CL REYES CATOLICOS 5 BJ	46910 ALFAFAR	46 14 313 06 008228512	46 14
07 460150024951	0611 RODRIGUEZ PLALUCAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00057854	CL ALBAL 3 3 5	46470 CATARROJA	46 14 313 06 008232249	46 14
07 020023765113	0111 HERREROS RODRIGUEZ PAULINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 06 00066140	CL MAYOR 95, 1 0	46220 PICASSENT	46 14 313 06 008232653	46 14
10 46119784900	0111 CATARROJA SISTEM AL. AN. S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 05 00042871	CL 31 - POLIG. IND. PARTIDA BONY-0	46470 CATARROJA	46 14 313 06 008846783	46 14
07 460190942783	0521 TAMARIT MOCHOLI EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 14 98 00088633	CL SALVADOR RICART 34 5 21	46470 ALBAL	46 14 313 06 009251961	46 14
07 461000784507	0611 RIPELL CERVERA DAVID	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 14 06 00063716	CL CAMINO EL REALON 3 4 14	46220 PICASSENT	46 14 315 06 008165561	46 14
07 460160485288	0521 JUAN PICK ISABEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 14 06 00000664	CL DEL FUS SIN 0	46470 MASSANASSA	46 14 315 06 008649248	46 14
07 460160485288	0521 JUAN PICK ISABEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 14 06 00000664	CL DEL FUS SIN 0	46470 MASSANASSA	46 14 315 06 008649349	46 14
07 461007677870	0521 CABAÑERO OCHEDA ANA ISABEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 14 05 00126755	PG IND. EL BONY. CALLE 31	46470 CATARROJA	46 14 315 06 008833245	46 14
07 46115791126	0111 NEW VELVET S.L.	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 14 06 00021983	PG INDUSTRIAL, CALLE 12	46470 MASSANASSA	46 14 315 06 008834053	46 14
07 461031559472	0521 DEvesa HERRANZ RAFAEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	46 14 05 00226328	AV ALBUFERA 33 1	46910 SEDAVI	46 14 315 06 009291064	46 14
10 46023059810	0111 WORLD TRANSPORT, S.L.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	46 14 06 00103425	CL UNO, D 6 (POL.IND. PICASSENT) 0	46220 PICASSENT	46 14 333 06 009044726	46 14
07 460162168846	0521 GIL FERRER JESUS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	46 14 05 00283785	CL PLO, D 6 (POL.IND. PICASSENT) 0	46470 CATARROJA	46 14 313 06 009276819	46 14
07 46106833827	0611 JAMIL -- HICHAM	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	46 14 06 00037444	CL CHAPA 2 3 6	46470 CATARROJA	46 14 333 06 009277223	46 14
07 461031953115	0611 EL MANSOURI -- ABDELKADER	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	46 14 06 00057553	CL RAMON Y CAJAL 86	46910 ALFAFAR	46 14 313 06 009277728	46 14
07 46106833827	0611 JAMIL -- HICHAM	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	46 14 06 00037444	CL CHAPA 2 3 6	46470 CATARROJA	46 14 333 06 009474152	46 14
10 46111457953	0111 CHAIR PIEL, S.L.	PROV. NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO	46 14 05 00132801	AV VIA AUGUSTA 0	46460 SILLA	46 14 341 06 010309766	46 14
07 460142177853	0521 BALLESTER FERRIS PASCUAL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 14 00 00072236	AV DEHESA, SIN. 0	46460 SILLA	46 14 348 06 006182216	46 14
07 460180117057	0521 ORTEGA ARCO FRANCISCO JESUS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 14 03 00135975	PZ MERCADO 6 10	46470 MASSANASSA	46 14 348 06 006184438	46 14
07 460089137748	0521 SANZ PASTOR SALVADOR	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 14 03 00021896	CL CERVANTES 25 1	46220 PICASSENT	46 14 315 06 008615246	46 14
07 460191054133	0521 CALVE TERUEL CARLOS S	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 14 05 00031151	CL AUSIAS MARCH 6 4	46910 ALFAFAR	46 14 348 06 006199794	46 14
07 460123879714	0521 ORTIZ TEJEDOR FERMIN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 14 05 00226274	CL VALENCIA 26	46910 SEDAVI	46 14 348 06 006218588	46 14
07 460138781641	0521 PERIS MATOSSES MANUEL VICEN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 14 05 00029355	AV ARTAL DE FOCES 13	46290 ALCASSER	46 14 348 06 008850827	46 14
07 280349526861	0521 HUURMAN -- THYME BASTIAAN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 14 05 00181200	UR TANCAT DE L'ALTER 72 3	46220 PICASSENT	46 14 348 06 010212325	46 14
07 461037350675	0521 CALABUIG SANCHIS MARIA AMPARO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 14 05 00060756	CL PADRE GUAITA 6 BJ	46220 PICASSENT	46 14 350 06 008132623	46 14
07 461047453429	0611 BENCHAREF -- RABAH	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 14 06 00068160	CL PINTOR JOAQUIN SOROLLA 8 2	46290 ALCASSER	46 14 350 06 008135047	46 14
07 461053871694	0521 GRADO TRENAS MANUEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 14 05 00021283	CL ALBACETE 17 4 7	46970 ALAJUAS	46 14 350 06 008628434	46 14
07 501002401713	0611 BERNARDO BARRANAS ANTONIO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	46 14 06 00067958	CL SAN JORGE 13	46910 ALFAFAR	46 14 350 06 008629242	46 14
07 461036145350	0611 ALBERT MUÑOZ DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00098668	CL TORRENT 102 3 7	46220 PICASSENT	46 14 351 06 006168371	46 14
07 460109109543	0521 MARI PIQUERAS DIEGO ENRIQU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 02 00057035	CL CAMI NOU 26	46910 BENETUSSER	46 14 351 06 007557188	46 14
07 460184410037	0611 BOTELLA GONZALEZ CARLOS MELCH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 04 00053655	CL ALICANTE 30 13	46470 CATARROJA	46 14 351 06 007560222	46 14
07 03103628530	0611 BILEK -- KADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00053713	AV RICARDO HERNANDEZ 76 2 3	46290 ALCASSER	46 14 351 06 007581541	46 14
07 041024670344	0611 ZBAIR -- MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00061793	CL JOANOT MARTORELL 5 1	46470 MASSANASSA	46 14 351 06 007583662	46 14
07 013769386Z	2300 FRANCISCO DIAZ PADILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 97 00132557	CL BLAS MARGALEF 4-1-1 0	46470 ALBAL	46 14 351 06 008437868	46 14
07 460171434871	0611 PASTOR GARCIA JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00119286	CL NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES 37	46460 SILLA	46 14 351 06 009177391	46 14
07 460187414209	0521 ALARCON GUAITA ESTHER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00122926	CL MOLINA 8 BJ	46006 VALENCIA	46 14 351 06 009204269	46 14
07 460092203049	0521 GOMEZ SANZ PASCUAL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00124946	CL EN PROYECTO 1	46470 MASSANASSA	46 14 351 06 009206794	46 14
07 460132835036	0521 ROSA PEREIRA ALFREDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 05 00015589	CR REAL DE MADRID 12	46469 BENIPARRELL	46 14 351 06 009734032	46 14
07 460163247970	0521 FEMENIAS SORIA FRANCISCO JO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 93 00072124	PADRE IGNACIO CASAN 10	46470 MASSANASSA	46 14 351 06 009961475	46 14
07 130043617682	0521 RIVAS URBAN JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 98 00033059	CL RAFAEL RIVELLES 40 22	46200 PAIPORTA	46 14 351 06 009964004	46 14
10 46120984868	0111 GARCIA NOVA JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 05 00185745	CL SEVILLA 30	46220 PICASSENT	46 14 351 06 009974613	46 14
07 461053059019	0521 LOPEZ IBANEZ JOSE MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 04 00036477	CL NOU 17 7	46220 PICASSENT	46 14 351 06 009975825	46 14
07 460175963155	0521 HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE ANDRES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 04 00070227	CL CERVANTES 20	46220 PICASSENT	46 14 351 06 009977441	46 14
07 391008518317	0121 ONADIA BARRIUO SANDRA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 05 00237780	CL JOSE MARIA MORALES 5 9	46910 ALFAFAR	46 14 351 06 009981481	46 14
07 041024670344	0611 ZBAIR -- MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00061793	CL JOANOT MARTORELL 5 1	46470 MASSANASSA	46 14 351 06 009992696	46 14
07 461058377447	0611 LOZADA MOYA PABLO RODRIGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00136666	CL BARON DE CARCER 28 4 11	46001 VALENCIA	46 14 351 06 010005026	46 14
07 461054521089	0611 GALLARDO HERNANDEZ RAQUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00138080	CL SANT CRISTOFOL 1 2 8	46440 ALMUSSAFES	46 14 351 06 010206403	46 14
07 461050030902	0611 PEREZ ALVAREZ ROBERTO CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00138686	CL SEIS (L'OMET) 10	46220 PICASSENT	46 14 351 06 010207009	46 14
07 460128663733	0521 RIBES RIBES SIGFRIDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00142023	ZZ POLIGONO INDUSTRIAL "POLIO" - NA 0	46469 BENIPARRELL	46 14 351 06 010210645	46 14
07 460189560335	0521 LEIVA PONCE JUAN PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 14 06 00147174	CL LAURELIO GUAITA MARTORELL 6	46220 PICASSENT	46 14 351 06 010227924	46 14
07 280349526861	0521 HUURMAN -- THYME BASTIAAN	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	46 14 05 00181200	UR TANCAT DE L'ALTER 72 3	46220 PICASSENT	46 14 366 06 009313191	46 14
10 46121719846	1211 HERNANDEZ VALOR OBDULIO	DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES	46 14 06 00011879	CL RAFAEL RIDAUERA 24 BJO	46910 ALFAFAR	46 14 501 06 006278004	46 14
10 46023059810	0111 WORLD TRANSPORT, S.L.	DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES	46 14 06 00103425	CL UNO, D 6 (POL.IND. PICASSENT) 0	46220 PICASSENT	46 14 501 06 008250538	46 14
07 461047986424	0611 BERNAL MARIN CONSUELO MATILD	DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES	46 14 06 00028754	CL PINTOR SOROLLA 1 11	46460 SILLA	46 14 501 06 008890233	46 14
07 460148271271	0521 WALLS CIVERA ANTONIO LUIS	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	46 14 04 00104882	CL MANFREDO MONFORTE 8 4 8	46470 CATARROJA	46 14 503 06 008312879	46 14
07 460122291439	0521 PARRA SANCHEZ SALVADOR	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	46 14 05 00094102	PZ CONSTITUCIO 3 8	46470 ALBAL	46 14 503 06 008313081	46 14

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
46 14	CL MANFREDO MONFORTE 24	46470 CATARROJA	096 1220550	096 1220556

11499

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Córdoba
Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 Lucena
Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Singh Satnam.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.» del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («B.O.E.» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle San Pedro, 33, de Lucena (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá en-

tenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	C. POS.	LOCALIDAD
14 03 0600147746	SINGH ---- SATNAM	REQUERIMIENTO BIENES		C/ FRANCISCO BALDOMA, 24, 4	46011	VALENCIA

Lucena, a 21 de abril de 2006.—El recaudador ejecutivo, José M.ª Pañero Pañero.

11310

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Valencia Frontenis, S.L.

ANUNCIO

Código n.º 4602222.

Libro: 5/154.

IFM/mcm.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Valencia Frontenis, S.L., suscrito el 20/4/2006 por la comisión negociadora formada por la representación empresarial y el delegado de personal, presentado en este Organismo con fecha 25 de los corrientes; que fue presentada en este Organismo con fecha 3 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 27 de abril de 2006.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

CONVENIO DE EMPRESA

I.-AMBITO DEL CONVENIO.

ARTICULO 1.º APLICACION: el presente Convenio regulará las relaciones laborales de la empresa Valencia Frontenis S.L., con domicilio en Cno.Camarena, s/n., de Godella (Valencia).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/80 del 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), lo expresamente pactado en éste Convenio es preeminente sobre la Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y en lo no pactado expresamente en éste Convenio se estará a lo que disponga en cada materia la citada Reglamentación, Normas Complementarias y demás legislación vigente.

ARTICULO 2.º VIGENCIA: La duración del presente Convenio será de un año, a partir del 1º de enero de 2006, independientemente de la fecha de la firma del Convenio.

ARTICULO 3.º PRORROGA: El Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo denuncia de una de las partes ante la otra, con una antelación mínima de 1 mes a su extinción o vencimiento. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, las partes se comprometen a iniciar las nuevas negociaciones en el plazo de 15 días, a partir de la notificación de la denuncia del Convenio ante la otra parte.

Para el supuesto de que en las negociaciones del futuro Convenio no se llegue a un acuerdo ante la expiración del presente Convenio, éste se mantendrá en todas sus condiciones, hasta tanto no se llegue a un acuerdo o laudo que lo sustituya dictado por la autoridad laboral. Se recomienda a la empresa que en el ínterin efectúe entregas a cuenta del futuro Convenio.

ARTICULO 4.º NO ABSORCION Y GARANTIAS PERSONALES: Las condiciones económicas contenidas en éste Convenio se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actualmente implantadas en la empresa que supongan condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, no podrán ser absorbidas ni compensadas, y subsistirán para aquellos que vienen disfrutándolas.

ARTICULO 5.º PAGAS EXTRAORDINARIAS: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir tres pagas extraordinarias, que se abonarán los días 15 de marzo, 24 de julio y 20 de diciembre, respectivamente, o el día inmediatamente anterior a las fechas. Cada una de estas pagas extraordinarias consistirá en una mensualidad completa, o 30 días de salario base Convenio más la antigüedad correspondiente.

La empresa completará el 100 por ciento de las pagas extraordinarias en cualquier caso de I.L.T., ya sea por accidente de trabajo, incluido el "in itinere", o por enfermedad.

ARTICULO 6.º FIESTAS ABONABLES: Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, en el caso de que no se trabajen, serán retribuidos con el salario establecido en la anexa nº I y II, al presente Convenio, ajustándose para las mismas al calendario laboral vigente.

De realizar la empresa actividad laboral en dichos días deberá retribuir a los trabajadores de la siguiente forma:

La jornada ordinaria se abonará con un incremento de 150%.

En lo no especificado se estará a la legislación vigente.

ARTICULO 7.º ANTIGUEDAD: Los aumentos por antigüedad al personal serán por trienios, percibiéndose por cada trienio un 10% del salario base de convenio. La percepción por antigüedad estará limitada a la cantidad de 360,61 euros o bien al 70% de lo percibido en concepto de salario base. Llegados a los citados límites, por cada nuevo trienio el trabajador percibirá la cantidad de 43,00 euros, que se integrarán a lo percibido en concepto de salario base, cantidad que se actualizará de conformidad con las revisiones salariales que se acuerden por las partes firmantes del convenio.

Artículo 8.º HORAS EXTRAORDINARIAS: La base para el cálculo de las horas extraordinarias se obtendrá de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.380/73, de 17 de agosto, sobre Ordenación de salario y Orden Ministerial de 22-11-73, que lo desarrolla (según tabla anexa nº 1, estando en cuanto a normativa a lo que desarrolla el Art. 35 del Estatuto del Trabajador).

ARTICULO 9.º PLUS DE NOCTURNIDAD: Las horas trabajadas entre el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana tendrán una retribución específica incrementada en el 25% sobre el salario base más antigüedad.

ARTICULO 10.º PLUS DE DISTANCIA: Se establece un plus de distancia de 0,25 euros por Km. a contar desde el lugar de residencia hasta el centro de trabajo, que se percibirá con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2006, con la cláusula de revisión salarial.

ARTICULO 11.º SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES: la empresa suscribirá, en favor de todos y cada uno de los trabajadores un seguro de accidentes que se revaloriza anualmente al vencimiento de la póliza con la compañía Aegon Seguros, que garantizará:

a) En caso de muerte: 44.395,00 euros.

b) En caso de invalidez permanente total: 73.992,00 euros.

II.-JORNADAS, LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTICULO 12.º JORNADA Y HORARIO: la jornada semanal de trabajo del personal afectado por el presente Convenio quedará de la siguiente forma:

Los trabajadores de funciones comunes y específicas tendrán una jornada semanal de treinta y nueve horas.

Todo el personal disfrutará de día y medio de descanso retribuido semanal y al menos, de un domingo completo de descanso al mes.

ARTICULO 13.º VACACIONES: todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta y un días naturales ininterrumpidos al año y de forma rotativa, estableciéndose de mutuo acuerdo entre la empresa y el delegado de personal o trabajadores.

No obstante, el personal que ingrese en la empresa durante el año, tendrá derecho a disfrutar de la parte proporcional de vacaciones al tiempo trabajado.

ARTICULO 14.º LICENCIAS Y PERMISOS: el trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con antelación y justifique con posterioridad la causa, tendrá derecho a los permisos retribuidos siguientes:

a) Veinte días naturales, en caso de matrimonio; a petición del trabajador interesado, los veinte días podrán repartirse entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores al matrimonio. A éstos efectos tendrá la misma consideración el matrimonio civil que el eclesiástico.

b) Tres días inmediatamente anteriores a la incorporación al servicio militar.

c) Un día, en caso de matrimonio de padres, suegros, hijos o hermanos, tanto sanguíneos como políticos. Este permiso será ampliable por dos días no retribuidos, en caso de desplazamientos fuera de la provincia.

d) Tres días, por fallecimiento de cónyuge, padres, hermanos o hijos, tanto sanguíneos como políticos, prorrogables a cinco en el caso de que el mismo ocurra fuera de la provincia.

e) Tres días, en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, hermanos o hijos, tanto sanguíneos como políticos, prorrogables a cinco en el caso de que el mismo ocurra fuera de la provincia.

f) Tres días, en caso de nacimientos de hijos.

g) Dos días por cambio de domicilio habitual.

h) En caso de trabajadores que realicen estudios, permiso por exámenes, previa justificación del mismo.

En general, la empresa podrá otorgar cualquier caso de licencia no retribuida, previa solicitud, y siendo la misma justificada con una antelación de 48 horas al inicio de la misma.

ARTICULO 15.º LICENCIA POR MATERNIDAD: Las trabajadoras en estado de gestación disfrutarán de una licencia retribuida durante los dos meses anteriores y posteriores al parto. La empresa completará hasta el 100 por 100 de su salario base Convenio más antigüedad durante el periodo de cuatro meses pactado.

III.-VARIOS.

ARTICULO 16.º ROPA DE TRABAJO: La empresa entregará a todo el personal las prendas adecuadas al tipo de trabajo que realicen y sin que en ningún caso el número de ellas sea inferior a dos prendas anuales, una en verano y otra en invierno.

ARTICULO 17.º INSPECCION MEDICA: La empresa se compromete a solicitar del servicio de seguridad e higiene en el trabajo o de su entidad gestora del seguro de accidentes de la Seguridad Social los oportunos reconocimientos médicos con carácter anual para todo el personal.

Si por causa ajena a la voluntad de la empresa éste reconocimiento no se efectuara en los plazos previstos, la empresa cumplirá facilitando a sus trabajadores permisos retribuidos por el tiempo indispensable para que se realicen, por los correspondientes servicios de la Seguridad Social, a indicación del médico de cabecera.

ARTICULO 18.º DERECHOS SIN DISCRIMINACION: la empresa reconoce la igualdad de los derechos de todos los trabajadores y su igual capacidad para el desempeño de los puestos de trabajo y prohibirá la adopción de medidas discriminatorias por razón de sexo, edad, ideología, raza, religión, nacionalidad, origen, actividad orien-

tación política sindical que pueda afectar a los derechos de los de los trabajadores.

ARTICULO 19.º LIQUIDACION DE ATRASOS ECONOMICOS DERIVANTES DE ESTE CONVENIO: La empresa se compromete a liquidar las diferencias salariales producidas por la retroactividad establecida en el Art. 2º de este Convenio, como máximo sesenta días después de la firma del Convenio

ARTICULO 20.º CLAUSULA DE REVISION SALARIAL: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al 2 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 2005, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2007, y con efectos de 1º de enero de 2006.

ARTICULO 21.º ASCENSOS POR ANTIGUEDAD

a) Personal administrativo. El pase a Oficial de 2ª se producirá a los cinco años de haber causado alta en la categoría de Auxiliar. El pase a Oficial de 1ª se producirá a los cinco años de haber ascendido a la categoría de Oficial por antigüedad, capacitación o libre designación.

b) Personal subalterno y obreros. Los Conserjes, Ordenanzas o Profesionales de Oficio accederán a la categoría de Oficial de 2ª y éstos a Oficial de 1ª, al cumplirse cinco años de su permanencia en las categorías citadas, o por libre designación.

ARTICULO 22.º CAMBIOS: Los trabajadores de mutuo acuerdo con la empresa, notificándolo anticipadamente con dos días, podrán cambiar sus vacaciones, así como el descanso semanal, siempre que sean del mismo grupo de trabajo.

ARTICULO 23.º SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: La empresa se compromete a guardar estrictamente las condiciones sobre seguridad e higiene que se establece en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo de fecha 9 de marzo de 1971.

ARTICULO 24.º TABLON DE ANUNCIOS: La empresa deberá poner a disposición de los trabajadores, y en lugar visible, y que no perturbe la organización productiva, tablones de anuncios donde podrán ser colocados por personal o entidades jurídicas responsables los comunicados que consideren de interés sindical y laboral, siendo obligatoria la notificación a la empresa del texto y anuncios a colocar en el tablón. En caso de disconformidad de la empresa, se reunirá el comité de empresa o los delegados de los trabajadores, quienes decidirán sobre la procedencia o no de su colocación y la responsabilidad del mismo.

ARTICULO 25.º DERECHO DE REUNION DE LOS TRABAJADORES FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO: Los comités de empresa o delegados de personal podrán solicitar de la empresa reunión en el local de la misma, acompañando en cada caso de comunicación de los puntos a tratar de ella.

ARTICULO 26.º DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS COMITES DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL: Conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 27.º INFORMACION DE LA EMPRESA: La empresa viene obligada a publicar mensualmente en el tablón de anuncios los descuentos que haya efectuado a sus trabajadores en concepto de Seguridad Social e Impuesto de Personas Físicas.

ARTICULO 28.º COMISION PARITARIA: Será un órgano de interpretación, conciliación arbitraje y vigilancia del presente Convenio. Se compondrá de un Presidente, designado por la partes de éste Convenio, el cual tendrá voz, pero no voto.

Las partes designarán a su vez cuatro vocales, dos representando a la empresa y dos a los trabajadores. La mencionada comisión se reunirá a instancia de cualquiera de la partes firmantes del Convenio, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora.

ARTICULO 29.º CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION: Se estará a lo previsto en la legislación vigente.

A N E X O I

(1765 horas/año)
(45,25 semanas/año)
(272 días/año)

Tablas de salarios y valoración horas --- Convenio 2.006.

CATEGORIA	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	ORD	ORD	ORD.	+25%	+25%	+25%	+75%	+75%	+75%
	EUROS	1.TRIE SUP.70%	2.TRIE SUP.70%	EUROS	1.TRIE SUP.70%	2TRIE SUP.70%	EUROS	1.TRIE SUP.70%	2.TRIE SUP.70%	EUROS	1.TRIE SUP.70%	2.TRIE SUP.70%
TECNICOS TITULADOS												
Titulado superior	877,54	920,54	963,54	7,46	7,82	8,19	9,33	9,78	10,24	13,06	13,69	14,33
Titulado medio	652,94	695,94	738,94	5,55	5,91	6,28	6,94	7,39	7,85	9,71	10,34	10,99
ADMINISTRATIVOS												
Gerente	813,33	856,33	899,33	6,91	7,28	7,64	8,64	9,10	9,55	12,09	12,74	13,37
Jefe de Negociado	813,33	856,33	899,33	6,91	7,28	7,64	8,64	9,10	9,55	12,09	12,74	13,37
Oficial 1ª	732,74	775,74	818,74	6,23	6,59	6,96	7,79	8,24	8,70	10,90	11,53	12,18
Oficial 2ª	677,21	720,21	763,21	5,76	6,12	6,49	7,20	7,65	8,11	10,08	10,71	11,36
Auxiliar y Telefon	652,94	695,94	738,94	5,55	5,91	6,28	6,94	7,39	7,85	9,71	10,34	10,99
SUBALTERNOS Y OBREROS												
Encargado	732,74	775,74	818,74	6,23	6,59	6,96	7,79	9,10	8,70	10,90	11,53	12,18
Oficial 1ª	732,74	775,74	818,74	6,23	6,59	6,96	7,79	9,10	8,70	10,90	11,53	12,18
Oficial 2ª	677,21	720,21	763,21	5,76	6,12	6,49	7,20	7,65	8,11	10,08	10,71	11,36
Conserje	652,94	695,94	738,94	5,55	5,91	6,28	6,94	7,39	7,85	9,71	10,34	10,99
Mujer de Limpieza	652,94	695,94	738,94	5,55	5,91	6,28	6,94	7,39	7,85	9,71	10,34	10,99
Vigilante	654,48	697,48	740,48	5,56	5,93	6,29	6,95	7,41	7,86	9,73	10,38	11,01
Socorrista	652,94	695,94	738,94	5,55	5,91	6,28	6,94	7,39	7,85	9,71	10,34	10,99

======(Antigüedad 10% más por trienio)====

A N E X O I I

(1765 horas/año)
(45,25 semanas/año)
(272 días/año)

Tablas de salarios y valoración horas --- Convenio 2.006.

CATEGORIA	+150%	+150%	+ 150%
	EUROS	1.TRIE SUP.70%	2.TRIE SUP.70%
TECNICOS TITULADOS			
Titulado superior	18,65	19,55	20,48
Titulado medio	13,88	14,78	15,70
ADMINISTRATIVOS			
Gerente	17,28	18,20	19,10
Jefe de Negociado	17,28	18,20	19,10
Oficial 1ª	15,58	16,48	17,40
Oficial 2ª	14,40	15,30	16,23
Auxiliar y Telefon	13,88	14,78	15,70
SUBALTERNOS Y OBREROS			
Encargado	15,58	16,48	17,40
Oficial 1ª	15,58	16,48	17,40
Oficial 2ª	14,40	15,30	16,23
Conserje	13,88	14,78	15,70
Mujer de Limpieza	13,88	14,78	15,70
Vigilante	13,90	14,83	15,73
Socorrista	13,88	14,78	15,70

======(Antigüedad 10% más por trienio)====

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Jalance

Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2006.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio de 2006, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. Presupuesto de la entidad local.

	Euros
A) Estado de gastos:	
Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	273.300'00
2. Gastos en bienes corrientes y de servicio	271.070'00
3. Gastos financieros	6.900'00
4. Transferencias corrientes	77.933'86
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	705.722'67
7. Transferencias de capital	62.759'01
8. Activos financieros	0'00
9. Pasivos financieros	0'00
Total del presupuesto de gastos de la entidad	1.398.315'54
B) Estado de ingresos:	
Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	178.458'83
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	92.943'96
4. Transferencias corrientes	635.634'89
5. Ingresos patrimoniales	29.197'60
Operaciones de capital	
6. Enajenación inversiones reales	11.000'00
7. Transferencias de capital	451.080'26
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total del presupuesto de ingresos de la entidad	1.398.315'54

Resumen presupuesto general:

	Estado de gastos	Estado ingresos
Presupuesto de la entidad local	1.398.315'54	1.398.315'54
Presupuestos organismos autónomos		
Estados de previsión de Sociedades Mercantiles		
Total del presupuesto general	1.398.315'54	1.398.315'54

Asimismo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo en esta entidad aprobados junto con el presupuesto general para 2006:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: Secretario-interventor, 1.
2. Escala administración general: Auxiliar administrativo, 1.
3. Escala Admón. general: Auxiliar administrativo 1. Oferta empleo 2004.
4. Escala administración especial: Jardinero, 1. Oferta empleo 2004.
5. Escala administración especial: 1 oficial. Servicios múltiples. Oferta empleo 2004.

B) Personal laboral fijo: Ninguna

Personal laboral eventual.

Clase	Categoría	Grupo	Denominación	Nº plazas	Situación	Observaciones
Obras	Peón/oficial		Trabajadores obras	Variable según necesidades		
Servicios			Empleada biblioteca y cine verano	4		Tiempo parcial 5 h.
Servicios			Socorristas	3		
Servicios			Profesoras escuela verano	3		Tiempo parcial 3 h.
Servicios			Guías Cueva D. Juan	3		Tiempo parcial
Servicios			Limpieza viaria, manten. Polideportivo	1		
Servicios	Trabajadora social		Servicios Sociales	1		Tiempo parcial
Servicios	Auxiliar a domicilio		Servicios Sociales	Variable		
Servicios	Profesora apoyo CRA		Profesora	1		Curso Colegio

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con los requisitos y forma fijados por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Jalance, a 8 de mayo de 2006.—El presidente, Angel A. Navarro Navarro.

Ayuntamiento de La Pobl de Vallbona

Edicto del Ayuntamiento de La Pobl de Vallbona sobre aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de los Criterios Técnicos que han de Aplicarse a los Estudios de Detalle.

EDICTO

Sometida a información pública, por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2005, publicada mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de fecha 17 de noviembre de 2005, y resueltas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Ayuntamiento pleno, de fecha 19 de abril de 2006, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de los Criterios Técnicos que han de Aplicarse a los Estudios de Detalle, cuyo texto íntegro se publica a los efectos de su entrada en vigor:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Potestad reglamentaria.

Las entidades locales gozan de potestad reglamentaria para la aprobación de ordenanzas municipales en aquellas materias de su competencia, reguladas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 del citado texto legal.

Con mayor concreción, la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en su artículo 15, declara la competencia de los ayuntamientos para la aprobación de ordenanzas municipales de policía de edificación.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas técnicas o criterios que han de aplicarse a los estudios de detalle que se tramiten en este término municipal, estableciéndose una serie de particularidades en función de la zona de ordenanza urbanística dónde se localicen los terrenos objeto de los estudio de detalle.

Capítulo II

Estudios de detalle en el casco urbano o área urbana principal

Artículo 3. Estudios de detalle en las zonas de modo de ordenación por alineación de vial.

En los estudios de detalle que se tramiten en las zona de modo de ordenación por alineación de vial será de aplicación la regulación contenida en el artículo 7.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de La Pobl de Vallbona, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, que se transcribe a continuación:

«Artículo 7.28

1. En el modo de ordenación por alienaciones de vial, mediante estudio de detalle, entre la rasante de referencia y la altura de cornisa, podrán disponerse la siguientes modalidades de retranqueo:

a) Retranqueo de plantas de piso con respecto a la alineación del vial permaneciendo la de la planta baja sobre ésta, atendiendo a las siguientes condiciones:

— Que la fachada afectada tenga una longitud igual o superior a 12 m.
— Que el retranqueo se inicie a una distancia igual o superior a 3 m de las líneas de medianería.

— Que por razones de composición urbana en las zonas con tipologías tradicionales dominantes, en orden a la mejor integración de la edificación de nueva planta con las existentes, resulte conveniente.

b) Retranqueo de la totalidad de las plantas de la edificación: Sólo se permitirá para la implantación del uso pormenorizado vivienda unifamiliar agrupada cuando éste se determine compatible por el plan general.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin necesidad de formación de estudio de detalle podrá disponerse el retranqueo de la última de las plantas de la edificación que se construyan con respecto a la alineación de vial hasta una distancia máxima de 1,70 m.

3. En las manzanas a las que se refiere el apartado f del párrafo 1 del artículo 7.26 anterior de estas normas urbanísticas, la planta de ático que puede disponerse sobre la altura de cornisa, también sin necesidad de estudio de detalle, se retranqueará como mínimo una distancia de 3,50 m con respecto a la alineación de vial.

4. En cualquier caso, cuando hubiesen de resultar medianeras al descubierto por la disposición de retranqueos en la edificación éstas deberán recibir tratamiento de fachadas.»

Artículo 4. Estudios de detalle para la implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada en la zona de ordenanza «Ensanche».

En los estudios de detalle que se tramiten cuyo objeto sea la implantación del uso pormenorizado compatible «vivienda unifamiliar agrupada» en la zona de ordenanza «Ensanche», será de aplicación la regulación contenida en el artículo 8.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de La Pobl de Vallbona —que se transcribe a continuación—, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, y posterior modificación de dicho artículo aprobada en el expediente de modificación puntual número 56 del plan general.

«Artículo 8.6. Condiciones para la edificación relativas a la implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3.4, anterior, de estas normas urbanísticas, la implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada requerirá la formación de previo estudio de detalle para la reordenación de los volúmenes de la edificación, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Referidas a la forma y dimensiones de la parcela mínima edificable:

— Superficie mínima: 200 m².

— Longitud mínima de fachada: 11 m.

— Angulo mínimo de fachada: 60°.

— Diámetro mínimo: 8 m.

b) Referidas a los parámetros de la edificación: Los parámetros de la edificación serán los que se determinan en el párrafo 3 del artículo 8.3, anterior, con las siguientes salvedades:

— Profundidad edificable: Sin más límites que los que se determinen por lo dispuesto en el artículo 5.16, anterior de estas normas urbanísticas.

— Retranqueo máximo: La edificación se dispondrá retranqueada, cuanto menos, 3 m, con respecto a la alineación del vial.

— Vallas y cercados: Sobre la alineación del vial deberán disponerse vallas o cercados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.43, anterior, de estas normas urbanísticas.

— Tratamiento de medianeras: Se estará a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7.28, anterior, de estas normas urbanísticas.»

Artículo 5. Estudios de detalle en suelo urbano Ensanche y Les Ventes.

Se distinguen, dentro de esta clase de estudio detalle, dos modalidades, según se proceda o no a la generación, en las manzanas o solares afectados, de espacios interiores de dominio público municipal.

1. Estudios de detalle que no den lugar a la generación de espacios interiores de dominio público municipal.

Tratándose de estudios de detalle que no den lugar a la generación, en la manzana afectada, de espacios interiores de dominio público municipal serán de aplicación las siguientes normas:

a) El estudio de detalle comprenderá una manzana completa o unidad equivalente equiparable a solar mayor de quinientos metros cuadrados de superficie (500 m²).

Texto modificado: apartado a), punto 1, artículo 5:

a) El estudio de detalle comprenderá una manzana completa o unidad equivalente equiparable a un solar con una superficie igual o mayor de mil metros cuadrados de superficie (1.000 m²), que deberá recaer, al menos, a dos viales públicos.

b) La nueva ordenación de volúmenes resultante del estudio de detalle podrá aumentar, como máximo, una planta más de las establecidas en los planos de ordenación del plan general para la manzana afectada con las limitaciones que figuran en las letras siguientes.

c) La planta aumentada no podrá, en ningún caso, superar el número máximo de plantas asignadas por el plan general en la zona de ordenanza dónde se ubique la manzana afectada por el estudio de detalle y, en ningún caso, las alturas máximas del plan general establecidas en cinco plantas más ático (V + A),

d) Las nuevas plantas que impliquen un aumento sobre las establecidas en los planos de ordenación del plan general, para la manzana afectada, deberán retranquearse, como mínimo, tres metros lineales y medio (3,5 ml.) del plano de fachada exterior del edificio.

e) Si se generan espacios interiores abiertos de titularidad privada podrán recaer viviendas a los mismos, siempre que dicho espacio cumpla con un diámetro mínimo de seis metros, con tratamiento de

acabados propios de fachada. En cualquier caso las viviendas que recaigan al espacio interior deberán de disponer de fachada a vía pública.

2. Estudios de detalle que den lugar a la generación de espacios interiores de dominio público municipal.

a) El estudio de detalle comprenderá una parcela con una superficie mayor de quinientos metros cuadrados (500,00 m²).

Texto modificado: apartado a), punto 2, artículo 5:

a) El estudio de detalle comprenderá una manzana completa o unidad equivalente equiparable a un solar con una superficie igual o mayor de mil metros cuadrados de superficie (1.000 m²), que deberá recaer, al menos, a dos viales públicos.

b) La nueva ordenación de volúmenes resultante del estudio de detalle podrá aumentar, como máximo, una planta más de las establecidas en los planos de ordenación del plan general, para la manzana afectada, con las limitaciones que figuran en las letras siguientes.

c) La planta aumentada no podrá, en ningún caso, superar el número máximo de plantas asignadas por el plan general en la zona de ordenanza donde se ubique la manzana afectada por el estudio de detalle y, en ningún caso, la alturas máximas del plan general establecidas en cinco plantas más ático (V + A).

c) Las nuevas plantas que impliquen un aumento sobre las establecidas en los planos de ordenación del plan general para la manzana afectada deberán retraquearse, como mínimo, tres metros lineales y medio (3,5 ml.) de la línea de fachada exterior del edificio.

e) El ancho mínimo de los espacios de dominio público interiores que se generen será de seis metros lineales (6 ml.) libre de cuerpos volados, abiertos o cerrados.

Texto modificado: apartado d), punto 2, artículo 5, con el siguiente detalle:

d) El ancho mínimo de los espacios de dominio público interiores que se generen será de seis metros lineales (6 ml.), libre de cuerpos volados, abiertos o cerrados, al cual podrán recaer viviendas, dada su condición de viales públicos, sin mayor limitación de iluminación a otras fachadas.

e) El posible aprovechamiento del subsuelo y vuelo sobre dichos espacios de dominio público se sujetará a la normativa reguladora de los bienes de dominio público municipal.

Nuevo apartado (texto añadido):

3. Estudios de detalle que den lugar a la generación de espacios interiores de dominio público municipal, sin aumento del número de plantas establecido por el planeamiento.

a) El estudio de detalle comprenderá una superficie mínima mayor de quinientos metros cuadrados (500 m²).

b) La nueva ordenación de volúmenes resultante del estudio de detalle no podrá aumentar el número de plantas establecidas en los planos de ordenación del plan general para la manzana afectada.

c) El ancho mínimo de los espacios interiores de dominio público será de seis metros lineales (6 ml.), libre de cuerpos volados, abiertos o cerrados. Cuando dichos espacios sean de titularidad pública podrán recaer a los mismos viviendas, dada su condición de viales públicos, sin mayor limitación de iluminación a otras fachadas.

d) El posible aprovechamiento del subsuelo y vuelo sobre los espacios de dominio público se sujetará a la normativa reguladora de los bienes de dominio público municipal.

Capítulo III

Estudio de detalle en suelo urbano extensivo

Artículo 6. Estudios de detalle en suelo urbano extensivo «clave i.9». Se podrán redactar estudios de detalle en suelo urbano extensivo «clave I.9» que tengan por objeto la generación de nuevas parcelas edificables mediante la apertura de un vial público con sujeción a las siguientes normas:

1. Las parcelas que se generen deberán cumplir los parámetros mínimos contenidos en los artículos 8.50, relativos a forma y dimensiones de la parcela mínima edificable, de las normas urbanísticas del Plan General de La Población de Vallbona, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995.

2. Los viales que se generen mediante el estudio de detalle, que necesariamente deberán ser de titularidad pública, deberán reunir las siguientes condiciones geométricas:

a) La anchura mínima de los nuevos viales será igual o superior a diez metros (≥ 10 m). Las aceras nunca tendrán una anchura inferior a dos metros (≥ 2 m).

b) Las glorietas que se proyecten en los «fondos de saco» deberán tener un radio igual o mayor de nueve metros (≥ 9 m) en suelo residencial. Cuando el estudio de detalle se realice en áreas comerciales o industriales el radio será mayor o igual de catorce metros (≥ 14 m).

c) Las intersecciones de las fachadas del nuevo vial con el existente se finalizarán mediante la construcción de un chaflán de tres metros (3 m).

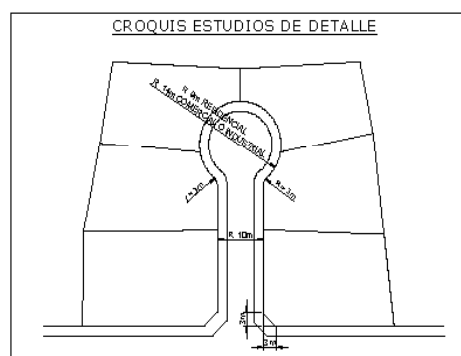
d) En los mencionados viales se prohibirá el estacionamiento, debiéndose contemplar mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente. En los proyectos de edificación de las nuevas parcelas generadas por el estudio de detalle se contemplará la reserva de dos o más plazas de estacionamiento en parcela privada.

e) Los estudios de detalle se acompañarán de un proyecto de urbanización que cumpla las normas municipales recogidas en las «Condiciones particulares y obras de urbanización de La Población de Vallbona».

f) La cesión del vial al Ayuntamiento, una vez ejecutado, se realizará en los términos regulados en el artículo 79 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Texto añadido (se incorpora un nuevo apartado con el número 3):

3. En el supuesto de que mediante el estudio de detalle se generen, de una parcela original, un máximo de dos parcelas, no será necesario la creación de la rotonda especificada en el apartado anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas de la zona de ordenanza de suelo urbano extensivo.



Capítulo IV

Procedimiento de aprobación y entrada en vigor

Artículo 7. Procedimiento.

La aprobación de la presente ordenanza se ajustará al procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 8. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor mientras no se proceda a su derogación expresa, sin perjuicio de las modificaciones que de la misma se puedan aprobar.

En La Población de Vallbona, a 2 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Guillermo García Báguena.

11493

Ayuntamiento de La Población de Vallbona

Edicto del Ayuntamiento de La Población de Vallbona sobre aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Policía de la Edificación.

EDICTO

Sometida a información pública, por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 8 de noviembre de 2005, publicada mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de fecha 17 de noviembre de 2005, y resueltas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Ayuntamiento pleno, de fecha 19 de abril de 2006, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Policía de Edificación, cuyo texto íntegro se publica a los efectos de su entrada en vigor:

Capítulo I

Marco legal, contenido, formación y modificación

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación de La Pobla de Vallbona (en adelante «Ordenanzas de la Edificación»), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante Ley 6/94), constituyen un cuerpo normativo independiente del Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona, que regula las condiciones de la urbanización de los terrenos y de las obras de edificación que no sean definitivas de la edificabilidad o el destino del suelo, los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones, y determinados requisitos para la autorización de las actividades en los inmuebles, de conformidad con el planeamiento.

2. Las Ordenanzas de la Edificación son de aplicación plena en todo el término municipal, incluso en los ámbitos en los que el plan general incorpora a sus determinaciones la ordenación pormenorizada contenida en el planeamiento, parcial, especial o de reforma interior, anterior, excepto cuando en dichos planes se regulen explícitamente los parámetros a los que las ordenanzas se refieren y no se hiciese advertencia en contrario en el mismo plan general.

3. En todo lo no previsto en este articulado se estará a lo regulado por la legislación autonómica y estatal aplicable en materia de seguridad, habitabilidad, accesibilidad, medio ambiente y calidad de la construcción, así como en el resto de ordenanzas municipales y en la normas urbanísticas del plan general.

Artículo 2. Aprobación y modificación.

1. Las Ordenanzas de la Edificación, en tanto que documento independiente del plan general, serán tramitadas y aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

2. Toda modificación de las Ordenanzas de la Edificación deberá de seguir el mismo procedimiento que el utilizado para su aprobación.

3. Las citas textuales del planeamiento urbanístico que por conveniencia formal o para mejor comprensión del discurso interesa reproducir en estas Ordenanzas de la Edificación se destacan con letra cursiva.

Sección segunda

Licencias y órdenes de ejecución

Artículo 3. Licencias de obras. Plazos y caducidad.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos expresamente señalados en los artículos 43 y 44 de la normas urbanísticas de ordenación estructural del plan general.

2. Las licencias para la realización de obras e instalaciones determinarán el plazo máximo en que éstas deban finalizarse, atendiendo a la naturaleza y características de las obras a realizar y habida cuenta, en su caso, de las circunstancias especiales y convenientemente justificadas que pudieran darse. A tal efecto podrá considerarse el siguiente cuadro de carácter orientativo:

Tipo de construcción	Superficie construida o urbanizada (m ²)	Número de meses
Viviendas unifamiliares aisladas	0 a 100	18
	101 a 200	24
	Más de 200	30
Viviendas plurifamiliares y apartamentos	0 a 500	24
	501 a 1.000	30
	1.001 a 5.000	36
	Más de 5.000	48
Tipo de construcción	Superficie construida o urbanizada (m ²)	Número de meses
Edificios comerciales, naveas industriales y almacenes agrícolas	0 a 100	18
	101 a 1.000	24
	1.001 a 5.000	36
Urbanizaciones y jardines	0 a 500	3
	500 a 5.000	6
	Más de 5.000	24

3. El plazo para la conclusión de las obras o instalaciones computará la iniciación efectiva de éstas que, salvo prórroga, deberá ser de seis (6) meses, contados desde la notificación al interesado.

4. El Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado deberá dictar órdenes individualizadas de ejecución de la edificación siguiendo criterios expresos y objetivos de prioridad para el fomento de ella.

Artículo 4. Determinación de alineaciones y rasantes.

1. A los efectos de solicitud de licencias se expresará si se trata de deslinde, parcelación, reparcelación o edificación. Deberá acompañarse plano de situación a escala 1:2.000 referido al plan general de ordenación urbana, en el que se sitúe el solar en la manzana a que pertenece y en el que se acoten exactamente las distancias a las calles inmediatas, así como los anchos de aquellas a las que den sus fachadas. También se acompañará plano a escala 1:500 en el que se señale la forma y superficie del solar, su situación respecto a las vías públicas y fincas colindantes.

Si existiera plan parcial, plan de reforma interior o especial, o estudio de detalle aprobados, se trazará la ordenación de éstos que afecte al lugar de emplazamiento de la obra, a fin de que pueda comprobarse si ha sido tenida en cuenta en la elaboración del proyecto.

2. Los documentos antes citados habrán de ir suscritos por el técnico competente legalmente autorizado y visado por el colegio oficial competente en original, siempre que así lo establezca la legislación vigente. Todo ello será requisito indispensable previo a la tramitación del expediente de licencia de obras.

3. Presentada la documentación indicada, efectuado el pago de los derechos correspondientes y concedida la licencia de obras se presentará sobre el terreno, el replanteo y se dará cuenta al Ayuntamiento para que éste fije día y hora en que habrá de llevarse a cabo la comprobación y visto bueno por los técnicos municipales en presencia de la propiedad o sus representantes.

Artículo 5. Vaciados y transformaciones.

A. Disposiciones relativas a los vaciados de terrenos:

1. En suelo no urbanizable, cuando se trate de extraer áridos, tierras o rocas, deberá obtenerse declaración favorable de su impacto ambiental y la autorización prevista por la legislación de actividades calificadas, así como compromiso de realizar, cuando cese la explotación, los trabajos correctores de sus consecuencias sobre la naturaleza que se estimen precisos, con la prestación de las correspondientes garantías en la forma que se determine por el Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo regulado por la Ley 4/92, de la Generalitat Valenciana, del Suelo No Urbanizable (en adelante, Ley 4/92).

2. Para solicitar licencias de obras de vaciados en suelo clasificado como urbano la parcela deberá tener la condición de solar, de acuerdo con lo previsto por la normativa urbanística.

B. Disposiciones relativas a las transformaciones no urbanas de terrenos rústicos.

1. La transformación de terrenos para su conversión en cultivos, o puesta en regadío que precise movimientos de tierras tales como desmontes, terraplenados, explanaciones, excavaciones, extracción de tierras y áridos, vaciados de terrenos, rebajes y nivelaciones requerirá licencia municipal de obras.

2. Las operaciones de transformación a cultivo de terrenos seminaturales, naturales, o incultos, así como todas aquellas que rebasen los límites a los que se refiere el párrafo anterior, requerirán de proyectos técnicos redactados por técnico competente para su tramitación ante el Ayuntamiento, a efectos de solicitud de la preceptiva licencia municipal de obras.

Artículo 6. Demoliciones.

1. Antes de proceder al derribo de un edificio se solicitará licencia municipal. Dicha solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Plano de situación del edificio a escala 1:500 o 1:1.000, acotando las distancias a las esquinas del frente de manzana donde se ubiquen o cualquier otra referencia para establecer con exactitud la localización del inmueble.

b) Dos ejemplares completos del proyecto de demolición, compuesto de memoria, pliego de condiciones, planos, mediciones, presupuesto y estudio de seguridad.

c) Informe urbanístico del Ayuntamiento en el que se haga constar la inclusión o no del edificio de que se trate en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del plan general y, en caso afirmativo, la calificación otorgada al mismo en éste.

2. Los documentos deberán ir visados por el colegio profesional correspondiente, siempre que así lo establezca la legislación vigente.

3. Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.

4. La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.

5. Al efectuarse las operaciones de carga o descarga se protegerá la vía pública con zampeado o tablas de madera.

Artículo 7. Apeos.

En la solicitud de licencia para realizar apeos se exigirán los mismos documentos que para las licencias de derribo. Sólo se concederán licencias para apeos en aquellos casos en los que se trate de sostener provisionalmente muros, edificios, o terrenos, para evitar su caída.

Artículo 8. Obras de nueva planta, ampliación o reforma.

1. Cuando con arreglo al proyecto presentado el inmueble para el que se solicita licencia de edificación haya de destinarse específicamente a actividad de características concretas y determinantes de su composición arquitectónica y/o instalaciones será requisito indispensable para la concesión de la licencia de obras la solicitud y concesión previa de la licencia de actividad de que se trate.

2. Con carácter general, para solicitar licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud.

b) Un ejemplar del cuestionario estadístico de la edificación oficial, editado por el Ministerio de Fomento u organismo equivalente.

c) Cuadro de características del solar y del proyecto.

d) Oficios de direcciones facultativas de técnicos competentes legalmente autorizados, visado por los colegios oficiales, siempre que así lo establezca la legislación vigente.

e) Dos ejemplares completos del proyecto básico de las obras a realizar que, además de la documentación legalmente exigible, contendrán:

—Plano de situación del solar referido a la cartografía municipal a escalas 1:2.000 y 1:500, con relación a las vías públicas más próximas.

—Justificación detallada en cuanto al cumplimiento de las normativas relativas a protección contra incendios, habitabilidad y accesibilidad.

f) Justificación de que se han satisfecho, o garantizado, las cargas y cánones de urbanización que, en su caso, graven la propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 6/94.

g) En el suelo urbano, cuando se esté afectado por áreas de reparto, justificación de que se han transferido los excedentes aprovechamiento existentes en los términos previstos en los artículos 76 o 64.4 de la Ley 6/94 y en el plan general.

3. Para solicitar licencias de obras de ampliación o reforma que afecten a los edificios o espacios incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en general, el promotor deberá aportar al expediente un estudio por cuenta del técnico redactor del proyecto de que se trate, o del responsable de la ejecución de las obras si no se requiriese proyecto, del estado actual de los elementos de la composición arquitectónica o formal del edificio, o espacio, en los que trae causa dicha inclusión y sean objeto de la intervención que se pretende, así como del resultado sobre los mismos de ésta.

Dicho estudio constará de los siguientes apartados:

a) En cualquier caso, aun no precisándose proyecto de obras, fotografías y descripción de los acabados, colores y texturas exteriores, e interiores de los elementos de la edificación que justifican la catalogación.

b) Planos de información del estado actual, dando cuenta de alzados interiores y exteriores, secciones representativas y posibles zonas ajardinadas interiores, señalando elementos singulares, si los hubiere, como fuentes, pórticos, escaleras u otros.

c) Estudio de volúmenes y cuerpos del edificio en relación con el resto de los que se alinean en el mismo paño de fachada a lo largo de la manzana.

d) Hipótesis de la evolución y transformaciones, identificando añadidos y posibles ampliaciones.

El Ayuntamiento podrá solicitar, cuando objetivamente resulte de utilidad a la mejor inserción de la actuación en el conjunto, documentación complementaria relativa al entorno urbano y posibles afecciones sobre la visión de otros edificios de interés o de perspectivas a conservar.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/98, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, la intervención en dicho patrimonio comportará lo siguiente.

a) Para solicitar licencias de obras de ampliación o reforma que afecten directamente a los bienes de relevancia local incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos el promotor deberá aportar al expediente un estudio a cerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de éste y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre dichos valores. El estudio será redactado por un equipo de técnicos competentes en cada una de las citadas materias.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley, para solicitar licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma en las «áreas de protección arqueológica», si éstas se delimitasen, así como, en general, en todas aquellas en las que se conozca o presuma con fundamento la existencia de restos arqueológicos de interés relevante, el promotor de las obras deberá aportar al expediente un estudio previo sobre los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en tales restos, suscrito por un técnico competente.

Las actuaciones precisas para la elaboración de dicho estudio serán autorizadas por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que establecerá los criterios a los que se ha de ajustar la actuación, y se supervisarán por un arqueólogo designado por la propia Conselleria. Si se produjesen hallazgos de la misma naturaleza en obras ya iniciadas se estará a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la ley.

4. Para solicitar licencias de actividad y de obras en las zonas afectadas por los regímenes de policía propios de las legislaciones sectoriales en materia de ferrocarriles, carreteras, aguas territoriales y redes de transporte de energía y combustibles el promotor deberá aportar al expediente las autorizaciones o informes preceptivos de los organismos competentes en dichas materias.

5. Para solicitar licencias de obras en el suelo no urbanizable el promotor deberá aportar al expediente plano de situación de las obras a realizar, a escala 1:5.000, en el que se refleje el emplazamiento de las construcciones existentes en el ámbito afectado por la definición de «núcleo de población» que se determina en el plan general.

6. Los proyectos deberán estar visados por el colegio profesional correspondiente, siempre que así lo establezca la legislación vigente. Los proyectos de edificios y obras en general, destinados a usos que necesiten licencia de instalación de la actividad que se presuma puedan originar molestias, incomodidades o peligrosidad deberán contener datos suficientes para justificar que se ajustan a cuanto determina la legislación de actividades calificadas.

7. Una vez presentados los documentos citados se formulará la propuesta de concesión o denegación de la licencia, ateniéndose todo ello, así como los plazos para subsanación de deficiencias al procedimiento administrativo común.

8. Las obras no podrán iniciarse sin que previamente se hayan presentado los proyectos de ejecución y estudios de seguridad y salud pertinentes y se disponga, en su caso, de la determinación de alienaciones y rasantes a que se refiere el artículo 4.

9. Los proyectos de urbanización de actuaciones aisladas serán aprobados por el Ayuntamiento siguiendo el mismo procedimiento que para las obras de nueva planta.

Artículo 9. Obras de tramitación abreviada.

1. Se entenderá que son «obras de tramitación abreviada» aquellas comprendidas en los siguientes apartados:

a) Obras que comporten colocación de andamios (se acompañará de dirección facultativa visada por el colegio profesional correspondiente).

b) Pinturas y revocos en fachadas a vía pública (se acompañará de dirección facultativa visada por el colegio correspondiente).

c) Alteración de huecos en fachadas que no comporten modificación de sus dinteles.

d) Separación de repisas de balcones, aleros u otros elementos constructivos similares (se acompañará de dirección facultativa visada por el colegio profesional correspondiente).

e) Formación de huecos de comunicación de locales cuando no se trate de paredes de carga.

f) Cierre de solares (se acompañará plano de alineación oficial solicitado previamente).

g) Colocación de toldos, siempre que no se supere una superficie cubierta de 10 m², marquesinas, siempre que no se supere una superficie cubierta de 1,50 m², anuncios, siempre que no se supere una superficie de 1 m² y banderines.

2. A las instancias de solicitud de licencias de obras de tramitación abreviada se acompañarán, en su caso, los documentos que se reseñan en las letras del párrafo anterior y, con carácter general, los siguientes, a saber:

a) Dos ejemplares del presupuesto.

b) Dos ejemplares de un croquis de la obra en la que se definan sus características geométricas y se expresen con exactitud sus dimensiones.

3. Las obras no incluidas en este artículo y que no se correspondan con las consideradas «menores», a las que se refiere el artículo siguiente, deberán entenderse a efectos de estas ordenanzas municipales como obras de reforma u obras de nueva planta, en su caso.

Artículo 10. Obras menores.

Se entenderá que son obras menores las que no requieran para su ejecución del documento denominado, proyecto al que se refiere el artículo 4 de la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación. A título enunciativo, no exclusivo, se entenderá que son obras menores las que se relacionan en el artículo 9.1 y las siguientes:

a) Pintura de edificaciones que no precisen colocación de andamios.

b) Reparación y sustitución de pavimentos y alicatados.

c) Cambio o colocación de falsos techos de escayola.

d) Cambio de carpintería en huecos de fachada sin modificación de éstos.

e) Reparación y colocación de canalones y bajadas interiores que no precisen utilización de andamios.

f) Colocación y reparación de zócalos en fachadas y en el interior de los edificios.

g) Sustitución y reparación de tejas sin modificación alguna de elementos portantes de cubiertas.

h) Sustitución de carpintería interior sin alteración de huecos.

i) Construcción de casetas para cobijo de instalaciones de control de riegos automáticos y/o guarda de apeos de labranza de superficie construida, en cualquier caso, no superior a 30 m².

j) Cualquier otra obra de pequeña entidad no especificada en los artículos anteriores que no haya de considerarse con la calificación de «mayor».

Artículo 11. Obras de instalación, ampliación o reforma de industrias.

1. Las obras de instalación, ampliación o reforma de industrias deberán seguir el mismo trámite que se especifica en el artículo 8 de estas ordenanzas, siendo preceptiva la obtención con anterioridad de la correspondiente licencia de instalación de la actividad de que se trate.

2. Las construcciones destinadas a actividades industriales que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán sujetarse a las mismas normas que las del suelo urbano, en lo referente a documentación a cumplimentar, además de requerirse la declaración previa de interés comunitario y la consecuente atribución y definición del uso y aprovechamiento urbanístico de los terrenos, que se interesará de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, tal y como establece la Ley del Suelo No Urbanizable y demás normativa aplicable.

Capítulo II

Condiciones para el ejercicio de usos y actividades

Sección primera

Disposiciones generales relativas a riesgos e impactos por el ejercicio de actividades

Artículo 12. Condiciones generales de seguridad frente a los riesgos de explosiones e incendio.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma Básica de la Edificación NBE CPI-96 «Condiciones de Protección Contra Incendios en los

Edificios», a efectos de prevención de los riesgos de explosión e incendio se tendrá en cuenta el riesgo intrínseco de las actividades y la situación relativa de éstas respecto a otros edificios o a otras actividades enclavadas en el mismo edificio.

2. La aplicación de estas normas y la regulación pormenorizada de cada uno de los aspectos citados se podrá desarrollar en ordenanza municipal específica.

Artículo 13. Condiciones generales de uso del alcantarillado municipal y de los vertidos de aguas residuales.

El uso del alcantarillado y las calidades y características de los vertidos de aguas residuales se ajustarán a lo que dispone la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, o normativa que la sustituya, y, en general, a la Ley de Aguas, Ley 29/1985, y el Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Texto modificado (se añade un apartado 2, integrado por dos párrafos):

1. El uso del alcantarillado y las calidades y características de los vertidos de aguas residuales se ajustarán a lo que dispone la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, o normativa que la sustituya, y, en general, a la Ley de Aguas, Ley 29/1985, y el Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. En las zonas de ordenanza en las que no exista red de saneamiento municipal se deberán instalar, como solución de carácter provisional, fosas sépticas, prefabricadas y debidamente homologadas, en cada una de las viviendas.

En el supuesto de construcción de varias viviendas se podrán instalar, en sustitución del sistema individual a que se refiere el párrafo anterior, sistemas colectivos de depuración de aguas residuales debidamente homologados.

Artículo 14. Condiciones y límites a la emisión de contaminantes gaseosos.

1. La emisión de contaminantes gaseosos a la atmósfera se ajustará a los límites y condiciones que se determinan en la Ley 38/72, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como en el Real Decreto 833/75, que desarrolla dicha disposición.

2. En zonas inmediatas a viviendas el Índice de Bacharach, al que se refiere el Real Decreto 833/75, no podrá exceder de 2 en funcionamiento normal, ni de 3 en funcionamiento de arranque.

No obstante estos límites podrán ser 3 y 4, respectivamente, en zonas donde se justifique la imposibilidad de afectación a núcleos o áreas urbanas, con independencia de la clasificación urbanística de éstos.

Artículo 15. Limitación al ejercicio de actividades que produzcan emisión de olores.

No se permitirán emisiones en la producción o manipulación de materias que comporten olores en cantidades que puedan ser detectables sin necesidad de instrumentos en los lindes de la propiedad desde la que se emitan.

Las plantas bajas y/o locales deberán incorporar conductos de ventilación mecánica con salida vertical a cubierta, en previsión de futuras actividades que los requieran. Un conducto por cada local independiente o actividad independiente.

Dichos conductos figurarán en el proyecto que sirva para la obtención de la licencia de obras del edificio.

Texto modificado (se añade un párrafo más con el siguiente detalle): No se concederá la licencia de apertura de la actividad que corresponda, sin la previa instalación de dichos conductos de ventilación.

Artículo 16. Condiciones generales del ejercicio de actividades susceptibles de producir ruidos y vibraciones.

1. Son de aplicación obligatoria en el municipio de La Pobl de Vallbona la Norma Básica de la Edificación NBE/CA88 «Condiciones Acústicas en los Edificios», así como la Ordenanza Municipal sobre Prevención de la Contaminación Acústica o normativas del mismo alcance y finalidad que las sustituyan.

2. Se prohibirá el funcionamiento de cualquier actividad que transmita al exterior ruidos dictaminados como molestos por los técnicos municipales competentes, que se basarán para ello, entre otros datos, en las limitaciones que se establecen respecto al nivel sonoro y que afectan tanto al que se transmite externamente medido en el lugar de recepción, como al que se produce internamente y es medido en los locales de producción y recepción.

Sección segunda

Dotación de plazas de aparcamiento que requiere la implantación de los usos pormenorizados

Artículo 17. Previsión general de plazas de estacionamiento de vehículos en el suelo urbanizable residencial.

En el suelo urbanizable de uso dominante residencial las reservas mínimas de aparcamiento serán las que se determinan en el artículo 10 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Artículo 18. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en la implantación del uso residencial en el suelo urbano.

1. La implantación de los usos pormenorizados vivienda unifamiliar agrupada y vivienda unifamiliar aislada preverá la dotación en el solar de, cuanto menos, una (1) plaza de estacionamiento por cada vivienda que se construya, más una adicional por cada fracción de diez (10), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del anexo al Reglamento de Planeamiento.

No obstante, si las vías de acceso son de ancho igual o inferior a cinco (5) metros, o resulta manifiestamente imposible, considerada la geometría de la misma parcela, emplazar las plazas requeridas sin recurrir a medios excepcionales, tales como disposición de sótanos en agrupaciones de menos de siete (7) viviendas, o de elevadores mecánicos de vehículos para acceder a los sótanos de la edificación, u otros, el Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de dicho requerimiento en el propio solar, debiendo en sustitución dotarse las plazas que resulten en espacio privado adecuado en terrenos situados a una distancia máxima de 500 m lineales del mismo solar.

En este supuesto, a la solicitud de la licencia urbanística de edificación se aportará el compromiso o escritura pública de compraventa que acredite la dotación de plazas de aparcamiento conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Si en el momento de solicitud de la licencia de edificación referida en el párrafo anterior tan sólo se hubiera aportado un compromiso de reserva de plazas de aparcamiento, con motivo de la solicitud de cédula de habitabilidad se acompañará escritura pública de compraventa que acredite la dotación de plazas de aparcamiento, acompañado de plano identificativo de situación de las plazas cuando las mismas no se ubiquen en el inmueble objeto de licencia.

2. La implantación del uso pormenorizado vivienda unifamiliar entre medianeras preverá la dotación en el solar de una plaza de estacionamiento, excepto cuando se dé alguno de los supuestos de excepción a los que se refiere el párrafo anterior o no pueda inscribirse en el mismo un círculo de diez (10) metros de diámetro mínimo.

3. La implantación del uso pormenorizado vivienda en bloque preverá la dotación en la parcela de plazas de estacionamiento según las siguientes reglas:

a) Solares de superficie inferior a 300 m²: Se dotarán plazas de estacionamiento en número no inferior al 50 por 100 de viviendas que se pretenda construir.

b) Solares de superficie igual o superior a 300 m²: Se dotará una plaza de estacionamiento por cada vivienda que se pretenda construir, más una (1) adicional por cada fracción de diez (10) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del anexo al Reglamento de Planeamiento.

No obstante, cuando se dé alguno de los supuestos de salvedad a los que se refiere el párrafo 1 será de aplicación la reserva sustitutiva que en el mismo se regula.

Artículo 19. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en los usos industriales.

1. En los sectores destinados a usos industriales la reserva de plazas de estacionamiento será la que se determina en el artículo 15 del anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

2. En el suelo urbano con ordenación pormenorizada la implantación de los usos pormenorizados: industria, gran industria y almacén, preverá la dotación en la parcela de, cuanto menos, una (1) plaza de estacionamiento por cada 150 m²t de superficie construida que se destine a los mismos.

Artículo 20. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en los usos terciarios.

1. En los sectores destinados a usos terciarios la reserva de plazas de aparcamiento será la que se determina en el artículo 15 del anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

2. En el suelo urbano con ordenación pormenorizada la implantación de los usos pormenorizados, hospedaje, espectáculos establecimientos públicos y actividades de pública concurrencia, restauración, grandes superficies comerciales y oficinas preverá la dotación en la parcela de, cuanto menos, las plazas de aparcamiento que se relacionan continuación:

a) Uso hospedaje: Una (1) plaza de estacionamiento por cada cuatro (4) habitaciones dobles, o el equivalente a la misma ocupación en sencillas.

b) Uso, espectáculos, establecimientos públicos, y actividades recreativas, con aforos superiores a trescientas (300) personas: Una (1) plaza de estacionamiento por cada doce (12) personas. A los efectos reseñados los aforos se calcularán según las instrucciones de 11 de febrero de 1998 y 24 de febrero de 1999, de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia, aplicando lo que dispone el artículo 43.2 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RGPEPAR) (Real Decreto 2.816/82).

c) Uso grandes superficies comerciales: Una plaza de estacionamiento por cada veinte (25) metros cuadrados de superficie de venta.

d) Uso oficinas: Una plaza de estacionamiento por cada cien metros cuadrados de superficie construida (100 m²t).

Artículo 21. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en algunos usos dotacionales.

La implantación de los usos pormenorizados, docente, deportivo, sanitario, cultural y administrativo preverá la dotación en la parcela de, cuanto menos, las plazas de estacionamiento que se relacionan, a saber:

a) Docente: Una plaza de estacionamiento por cada treinta (30) plazas escolares, cualquiera que sea su categoría.

b) Sanitario: Una plaza de estacionamiento por cada diez (10) camas, o, en defecto de éstas, por cada cien metros cuadrados de superficie construida (100 m²t).

c) Cultural, con superficie construida superior a mil metros cuadrados (1.000 m²t): Una plaza de estacionamiento por cada cincuenta metros cuadrados de superficie construida (50 m²t).

d) Uso administrativo: Una plaza de estacionamiento por cada cien metros cuadrados de superficie construida (100 m²t).

Capítulo III

Regulación general de la edificabilidad y de los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones

Sección primera
Generalidades

Artículo 22. Objeto de la normativa.

El objeto de esta sección es unificar en un solo documento, facilitando su aplicación, la normativa municipal básica, relativa a los instrumentos de regulación de la edificabilidad y los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/94.

Artículo 23. Contenido del planeamiento urbanístico municipal relativo a los parámetros, de regulación general de la edificabilidad y de los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones. Conceptos complementarios que se contemplan en estas ordenanzas.

1. Las normas urbanísticas y planos de ordenación pormenorizada del planeamiento urbanístico, según el modo de ordenación de la edificación de que se trate (alineación de calle, edificación aislada, o definición volumétrica) se refieren, o pueden referirse, a los siguientes parámetros y conceptos:

A) Parámetros urbanísticos relativos a la manzana y el vial:

Alineación de vial.

Ancho de vial en un punto.

Manzana.

Patio de manzana.

Línea de rasante.

Cota de rasante.

B) Parámetros urbanísticos relativos a la parcela:

Parcela.

Parcela edificable.

Solar.

Límites de parcela.

Límite frontal de parcela.

Cerramientos de parcela.

Parcela mínima.

Frente de parcela.
Círculo inscrito.
Angulo medianero.

C) Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela:

Alineaciones de la edificación.
Alineaciones de la edificación en la planta baja.
Alineaciones de la edificación en plantas de pisos.
Alineaciones de volúmenes.
Distancia a lindes.
Retranqueo de la edificación.
Profundidad edificable.
Separación entre edificaciones.

D) Parámetros urbanísticos relativos a la Intensidad de la edificación:

Superficie ocupada.
Coeficiente de ocupación.
Superficie libre.
Superficie construida en planta.
Superficie construida total.
Superficie útil.
Volumen construido.
Edificabilidad.
Coeficiente de edificabilidad neta.
Coeficiente de edificabilidad bruta.

E) Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de los edificios:

Altura reguladora.
Altura total.
Número de plantas.
Medianera.
Planta baja.
Planta piso.
Planta ático.
Aprovechamiento bajo cubierta.
Entreplanta.
Sótano.
Semisótano.
Soportal.
Pasaje.
Altura de planta.
Altura libre de planta.
Cuerpos volados.
Elementos salientes.
Edificaciones auxiliares.
Elementos técnicos de las instalaciones.
Pacios de luces y ventilación.

2. La definición y alcance de los parámetros y conceptos a los que se refiere el párrafo anterior son los que se determinan en los artículos 8 a 61 del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana. No obstante, en los artículos siguientes de estas ordenanzas de la edificación se completa o corrige el contenido de algunos de tales conceptos, de acuerdo con las peculiaridades del municipio de La Poble de Vallbona.

Siempre que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, serán edificables las parcelas que, sin alcanzar las dimensiones mínimas que se determinan en el plan general, no sean ampliables por estar situadas entre dos ya edificadas, conformes con el plan y no declaradas en estado de ruina.

Sección segunda

Especificidades relativas a los parámetros urbanísticos

Artículo 24. Reglas para la determinación del frente de fachada.

Para la determinación del frente de fachada se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Parcelas con un solo lado coincidente con la alineación del vial: El frente de fachada será el del lado coincidente con la alineación del vial.
- b) Parcelas con más de un lado coincidente con la alineación o alineaciones de vial que no formen esquina o chaflán: Se medirán frentes de fachada sobre cada uno de tales lados, debiendo alcanzarse en cada uno de éstos el mínimo determinado por el planeamiento urbanístico.

c) Parcelas formando esquina o chaflán: Se determinará el frente de fachada por suma de los correspondientes a los lados que formen el chaflán.

Artículo 25. Alineación interior. Profundidad edificable.

1. Alineación interior es la línea determinada por el planeamiento urbanístico en el interior de la manzana hasta la cual debe extenderse la edificación, a partir de la primera planta sobre la planta baja, determinando de este modo la profundidad edificable y patio de manzana.

2. Salvo señalamiento expreso en el planeamiento urbanístico se entiende que la planta baja puede ser edificada en toda su profundidad. Texto modificado (se modifica el apartado 2, dándole nueva redacción, con el siguiente detalle):

2. No se establece limitación de profundidad edificable, por lo que la totalidad de plantas pueden ser edificadas en toda su profundidad.

Artículo 26. Cierres de las parcelas.

1. En los modos de ordenación, según edición aislada, pareada y agrupada y definición volumétrica, podrán disponerse cierres y vallados sobre los lindes de la parcela.

2. Con independencia de los planes parciales aprobados hasta la fecha de la presente ordenanza la altura máxima sobre la rasante del vial de los elementos opacos que presenten continuidad horizontal y hubiesen de permanecer a la vista desde vía pública u otros espacios de dominio público por formar parte de vallas o cercados será de 2 m.

Los paramentos vistos de tales elementos deberán presentar acabados en superficie propios de fachada o adecuadamente tratados si se dispusieran constituidos por arbustos u otra vegetación en orden a asegurar la salubridad y ornato públicos.

No se podrán disponer elementos salientes, o volados, sobre la vía pública con respecto a los cierres de las parcelas, excepto para techado, u ornato, de puertas y accesos y a partir de una altura sobre la rasante de la acera, en el punto que se trate, no inferior a 2,30 m. La altura máxima total de tales elementos sobre la misma rasante será 3 m y su vuelo máximo 0,60 m.

La altura máxima del cierre de las parcelas que separe propiedades será de 2 m y cualquier clase de material, a excepción de alambres de espino o similar.

3. Para la medición de la altura de vallas y cercados recayentes a vía pública y otros espacios de dominio público y a espacios privados serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 35.2.

4. Los cierres que se dispongan con carácter provisional para cercado de los solares, en tanto éstos permanezcan sin edificación, podrán prescindir de los elementos propios de acabado de fachada que en este artículo se prescriben.

5. Los cierres que se dispongan con carácter provisional para cercado de los solares, en el casco urbano o área urbana principal, en tanto éstos permanezcan sin edificación, deberán tener elementos propios de acabado de fachada con una altura mínima de 2,50 m.

Artículo 27. Modalidades especiales de retranqueo de la edificación en el modo de ordenación por alineaciones de calle.

1. En el modo de ordenación por alineaciones de calle, mediante estudio de detalle, según prescribe el planeamiento urbanístico entre la rasante y la altura reguladora, o altura de cornisa, podrán disponerse las siguientes modalidades de retranqueo:

a) Retranqueo de plantas de piso con respecto a la alineación del vial, permaneciendo la de la planta baja sobre ésta, atendiendo a las siguientes condiciones:

—Que la fachada afectada tenga una longitud igual o superior a 12 m.
—Que el retranqueo se inicie a una distancia igual o superior a 3 m de las líneas de medianería.

—Que por razones de composición urbana en las zonas con tipologías tradicionales dominantes, en orden a la mejor integración de la edificación de nueva planta con las existentes, resulte conveniente.

b) Retranqueo de la totalidad de las plantas de la edificación con respecto a la alineación del vial: cuando, en orden a la tipología de la edificación a implantar, explícitamente así lo determine el planeamiento urbanístico.

2. La disposición de plantas de ático cuando el planeamiento urbanístico la permita no requerirá la formación de estudios de detalle. El retranqueo mínimo de las plantas de ático con respecto a la alineación del vial será de 3,50 m.

De igual manera, si bien con carácter general y sin necesidad que el planeamiento lo exprese explícitamente, podrá disponerse el retranqueo de la última de las plantas de la edificación que se proyecta con respecto a la alineación de vial. En tales casos el retranqueo mínimo será de 1,70 m.

3. Cuando hubiesen de resultar medianeras al descubierto por la disposición de retranqueos en la edificación éstas deberán recibir tratamiento de fachadas, con cargo a quien se retira.

4. En la zona industrial ordenada por edificación aislada en parcela, clave 2.1, en la zona de retranqueo de la edificación principal, con respecto a las alineaciones del vial, sólo se podrán construir edificaciones auxiliares destinadas a básculas y centros de transformación.

Artículo 28. Índice de edificabilidad, ocupación de parcela y uso de las superficies libres.

1. Los conceptos de índice de edificabilidad, bruto y neto, son los que se determinan en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbánica de la Comunidad Valenciana.

2. En el cómputo de la edificación total que ha de resultar de la aplicación a la superficie de que se trate de los índices de edificabilidad, atendiendo al criterio tradicionalmente establecido en el municipio, se atenderá a lo siguiente:

a) Se computará la superficie cubierta de todas las plantas de la edificación, ya sea principal o auxiliar, por encima de la planta de sótano, cerrada lateralmente al menos por tres de sus lados, o tres cuartas partes (3/4) de su perímetro si se trata de plantas de formas curvas.

b) En su caso la superficie de los espacios de altura libre igual o superior a 2,20 m comprendidos entre el forjado de techo de la última planta y la cubierta terminal del edificio.

c) La edificación resultante de aplicar el índice de edificabilidad neto de parcela a la superficie de la parcela edificable podrá descomponerse en cuantas unidades principales y auxiliares de volumen se requiera para el desarrollo del programa previsto, salvo que la regulación específica de la zona de ordenanza que a aquélla afectase lo impidiese o limitase.

d) A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá que son unidades principales de volumen, o edificación principal, aquellas que alojan el programa mínimo específico de la actividad a la que se destinan, o cuanto menos, la parte de éste que, siendo característica de la misma, requiere mayor ocupación de espacio.

3. Los terrenos que quedaren libres de edificación por aplicación de las reglas sobre ocupación máxima de parcela se destinarán, en superficie, a espacios libres o aparcamientos.

No obstante podrán implantarse, también, en los mismos usos de carácter recreativo o deportivo si éstos se determinan compatibles y no requieren de edificación que haya de computarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbánica de la Comunidad Valenciana.

En las zonas en las que el uso característico, dominante o compatible, sea la vivienda unifamiliar, en cualquiera de sus modalidades, se permitirá adosar a las vallas o cierres de las parcelas, excepto a la fachada, sin necesidad de consentimiento entre vecinos, una pequeña construcción e instalación auxiliar, vinculada a la edificación principal, con una longitud profundidad y altura total sobre la rasante del terreno, máximas, respectivamente, 6 m, 3 m y 3,50 m.

Las citadas normas no serán de aplicación a las edificaciones destinadas al uso garaje, que se regirán por la normativa propia de cada zona de ordenanza.

La altura máxima de las chimeneas al servicio de estas construcciones e instalaciones no superará 1,50 m sobre la cumbre de su cubierta. Las citadas construcciones e instalaciones auxiliares se separarán de la edificación principal un mínimo de dos (2) metros lineales.

4. En el caso de implantación en el suelo no urbanizable de usos pormenorizados, que se determinen compatibles, comprendidos en el uso global industrial se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y siguientes de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana.

5. Los propietarios de dos (2) o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de los espacios libres resultantes con sujeción a los requisitos formales establecidos en estas ordenanzas para los patios de luces mancomunados.

6. Dentro del espacio libre de la parcela y siempre que no se adosen a la edificación principal se podrán disponer los siguientes elementos auxiliares tipo «sombraje» o «cobertizo», fácilmente desmontables, que deberán reunir las siguientes condiciones:

Elemento de cubrición: Chapas en general, uralita, toldo, elementos vegetales, etc. Nunca se podrán cubrir con elementos de obra fija y permanente, tales como, teja, bardos, viguetas de hormigón, forjados, etc.

Altura máxima: La altura máxima será de tres metros.

No se permitirá el cierre de dichas construcciones auxiliares, debiendo permanecer abiertas por la totalidad de sus lados.

Dichas construcciones no serán computables a los efectos siguientes: Edificabilidad, ocupación.

Retranqueos: Tan sólo será preceptivo el retranqueo con respecto a la alineación de vial que será el mismo de la edificación principal.

Artículo 29. Planta baja en el modo de ordenación según alineación de calle y parcela con frentes a dos viales no concurrentes de diferente rasante.

En el caso de parcelas con frentes a dos viales no concurrentes de diferentes rasantes se determinarán las plantas bajas en cada uno de éstos por aplicación de la regla general, pudiendo prolongarse por el interior de las mismas hasta alcanzar, respectivamente, la máxima profundidad edificable que el planeamiento determine.

Artículo 30. Planta baja en los modos de ordenación según edificación aislada y definición volumétrica.

En los modos de ordenación según edificación aislada y definición volumétrica es planta baja aquella cuyo pavimento se halle situado entre 1 m por encima y 1 m por debajo de la rasante de referencia.

En el caso de parcelas en pendiente, de modo que la rasante del terreno se encuentre a cota inferior a la de la alineación, con objeto de permitir la evacuación natural de aguas pluviales al viario se admitirá la elevación del pavimento de la planta, que tendrá la consideración de baja, hasta 1,50 m sobre la rasante del terreno, sin sobrepasar, en ningún caso, 1 m sobre la rasante de referencia.

Artículo 31. Altura libre máxima y mínima de la planta baja. Altillos.

1. Siempre que las normas específicas de cada zona de ordenanza no determinen otra cosa, la altura libre, mínima y máxima, de la planta baja será la siguiente:

Modo de ordenación	Altura libre mínima (m)	Altura libre máxima (m)
Alineación de vial	3,50	4,60
Edificación aislada		
Garaje estacionamiento	2,20	—
Otros usos	2,70	—

2. No se permitirá el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas según la modalidad de semisótano y entresuelo.

3. Se permitirán los altillos en planta baja siempre que se cumplan las siguientes condiciones, a saber:

a) El acceso no será independiente desde el exterior ni desde elementos comunes del edificio, excepto cuando haya de disponerse en funciones de salida de emergencia con arreglo a las reglamentaciones sectoriales de aplicación (espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, protección contra incendios, etc.).

b) Se separarán un mínimo de 3 m de la fachada en la que se emplace el acceso principal al edificio.

c) Su altura libre mínima con respecto al suelo y el techo será igual o superior a 2,20 m.

d) No se extenderán a más del 50 por 100 de la superficie del local.

Texto modificado (se añade un apartado 4, con el siguiente detalle):

4. La altura máxima libre de la planta baja, en los solares recayentes a dos calles con diferentes rasantes, podrá incrementarse hasta un máximo de cincuenta centímetros (50 cm), previa justificación técnica, sin que ello suponga el incremento de planta alguna.

Artículo 32. Altura libre mínima de las plantas de sótano y semi-sótano.

1. La altura libre de las plantas de sótano será, al menos, de 2,20 m.

2. Salvo que se prohíba explícitamente en el planeamiento, o por causa de la normativa sectorial en materias de: protección contra incendios, ejercicio de actividades, etc., podrán disponerse libremente plantas de sótano en la edificación.

Artículo 33. Número máximo de plantas de la edificación. Relación entre el número de plantas y la altura reguladora máxima.

1. El número máximo de plantas de la edificación es el que se determina en el planeamiento urbanístico, bien de manera pormenorizada en los planos de ordenación, bien genéricamente en las normas de ordenación pormenorizada de cada zona de ordenanza, sin perjuicio del aprovechamiento del espacio resultante bajo las cubiertas inclinadas, de acuerdo con el Reglamento de Zonas y HD-91.

2. Salvo que el planeamiento urbanístico disponga excepción, la altura reguladora máxima, o altura de cornisa máxima que puede alcanzar la edificación según el número de plantas de que ésta se componga, viene dada por la siguiente relación:

Núm. de plantas, incluso planta baja	Altura de cornisa máxima o altura reguladora máxima
1	4,60 m
2	8,00 m
3	11,00 m
4	14,00 m
5	17,00 m

Artículo 34. Composición del número máximo de plantas de la edificación en el modo de ordenación por alineación de calle.

1. La composición del número máximo de plantas de la edificación en el modo de ordenación por alineación de calle se ajustará a las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a dos vías formando esquina o chaflán: El número mayor de plantas asignado en planeamiento podrá prolongarse sobre la alineación a la que se le asigna el menor, hasta una distancia no superior al doble del ancho del vial al que esta última recaiga, y con una profundidad de 3,50 m por cada planta incrementada con respecto a la alineación de mayor número de plantas directamente asignadas por el planeamiento.

El punto a partir del cual se miden las distancias es el que señala el cambio de vial, con independencia de que dicho punto coincida, o no, con un cambio de alineación.

b) Edificios con frente a dos vías que no formen esquina o chaflán: El número máximo de plantas de la edificación correspondiente a cada alineación podrá prolongarse hasta la profundidad máxima edificable que el planeamiento determine. Si el planeamiento urbanístico no determina profundidad edificable, para determinar la profundidad a la que puede extenderse el número de plantas de la edificación que a cada alineación corresponde, siendo «D» la distancia entre ambas vías, es $D/2$.

Texto modificado (el apartado b anterior se modifica con el siguiente detalle):

b) Edificios con frente a dos vías que no formen esquina o chaflán: El número máximo de plantas de la edificación correspondiente a cada alineación podrá prolongarse hasta la profundidad máxima edificable que el planeamiento determine, con alineación paralela a la del vial considerado.

Si el planeamiento urbanístico no determina profundidad edificable, para determinar la profundidad a la que puede extenderse el número de plantas de la edificación que a cada alineación corresponde se distinguirá entre manzanas con una profundidad menor o igual a cuarenta (40) metros, de aquellas otras cuya profundidad sea mayor de los referidos cuarenta metros, conforme de detalla en los siguientes dos guiones:

—Manzanas con una profundidad menor o igual de 40 metros entre las dos vías a las que recaiga el solar: La profundidad máxima edificable será de veinte (20) metros.

—Manzanas con una profundidad mayor de 40 metros, siendo «D» la distancia entre ambas vías: La profundidad edificable será $D/2$.

c) Tratándose de solares de uso dotacional público el número máximo de plantas que se pueden ejecutar serán las máximas del entorno inmediato. No se establece para dichos solares número mínimo de plantas.

2. Cuando como consecuencia de diferentes alturas, retranqueos, profundidad edificable o cualquier otra causa puedan aparecer medianeras al descubierto éstas deberán acabarse con materiales y composición propios de fachadas.

Artículo 35. Particularidades de medición de la altura reguladora máxima o altura de cornisa máxima en el modo de ordenación por alineación de calle.

1. En el modo de ordenación por alineación de calle, la altura de cornisa y la altura reguladora se miden verticalmente sobre el plano de fachada de la edificación desde la rasante de referencia.

2. Para la determinación de la rasante de referencia, o punto de origen de mediciones, a que se refiere el párrafo anterior, se seguirán las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a un solo vial: La rasante de referencia se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

b) Edificios con frente a dos o más vías formando esquina o chaflán: La rasante de referencia se determinará por aplicación de las reglas a las que el párrafo anterior se refiere, haciendo abstracción de la fachada desarrollada sobre un único plano vertical.

c) Edificios con frente a dos o más vías que no formen esquina o chaflán, cuyo volumen recayente a cada una de aquéllas venga separado por espacio libre interior de manzana: La rasante de referencia se determinará de modo independiente para cada uno de tales frentes.

d) Edificios con frente a dos vías y desnivel superior a 3 m que no formen esquina o chaflán: Si el planeamiento urbanístico determina profundidad edificable la rasante de referencia será la que se determina en el apartado «a» para cada alineación.

Si el planeamiento no precisa profundidad edificable se determinarán tantas rasantes de referencia como resulten de la aplicación de las reglas a las que se refiere el apartado «a» anterior de este párrafo sobre una línea recta virtual que uniese los centros de las alineaciones de la parcela.

Artículo 36. Particularidades de medición de la altura reguladora máxima o altura de cornisa máxima en los modos de ordenación según edificación aislada y definición volumétrica.

1. En los modos de ordenación según edificación aislada en parcela y definición volumétrica la altura de cornisa y la altura reguladora se medirán sobre una recta vertical a trazar desde la rasante de referencia.

A tal efecto la rasante de referencia es la rasante del terreno que sirve para identificar la planta baja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.

2. La altura de las vallas y cierres de parcela sobre la alineación del vial se medirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.

La altura de las vallas y cierres de parcela sobre el resto de los lindes de la parcela se medirá con respecto a la rasante natural del terreno. Si el linde presenta desnivel, con objeto de permitir la horizontalidad del cierre, se admitirá su disposición escalonada de manera que no se sobrepase en cada uno de éstos en más de 0,50 m la altura máxima sobre dicha rasante que determine el planeamiento urbanístico.

Artículo 37. Cubiertas y construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora y de la altura total.

1. Por encima de la altura reguladora, o altura de cornisa, sólo se permitirán:

a) La cubierta terminal del edificio, bien plana, inmediatamente sobre el forjado, bien dispuesta inclinada con respecto a la horizontal, con observación, en este segundo supuesto, de las siguientes reglas:

—Pendiente máxima de los faldones: 60 por 100, o la que se determine en cada zona de ordenanza por el planeamiento urbanístico.

—Pendiente mínima de los faldones: 30 por 100, o la que se determine en cada zona de ordenanza por el planeamiento urbanístico.

—El arranque del faldón de la cubierta será como máximo el punto de encuentro del vuelo máximo permitido y la cara superior del forjado de la última planta.

Texto modificado (afecta a los dos primeros guiones del apartado «a») con el siguiente detalle, permaneciendo el artículo, en lo demás, invariable):

1. Por encima de la altura reguladora, o altura de cornisa, sólo se permitirán:

a) La cubierta terminal del edificio, bien plana, inmediatamente sobre el forjado, bien dispuesta inclinada con respecto a la horizontal, con observación, en este segundo supuesto, de las siguientes reglas:

—Pendiente máxima continua (sin quiebros) de los faldones: 60 por 100, o la que se determine en cada zona de ordenanza por el planeamiento urbanístico.

—Pendiente mínima continúa (sin quiebros) de los faldones: 30 por 100, o la que se determine en cada zona de ordenanza por el planeamiento urbanístico.

—El arranque del faldón de la cubierta será como máximo el punto de encuentro del vuelo máximo permitido y la cara superior del forjado de la última planta.

—Vuelo máximo con respecto a los paramentos de la edificación: 0,80 m, o el que se determine en cada zona de ordenanza por el planeamiento urbanístico.

—Altura máxima de la cumbrera completamente terminada con respecto al plano de la altura de cornisa: 4 m.

—Podrán crearse terrazas transitables mediante la apertura de huecos en la cubierta inclinada, siempre que se establezca un retranqueo mínimo de dos metros con respecto a las medianeras colindantes y que la cubierta tenga continuidad en dicho retranqueo.

—Los espacios creados en dicha cubierta deberán vincularse obligatoriamente a las viviendas de la planta inferior, no pudiendo inscribirse como finca independiente de las citadas viviendas.

—La superficie construida máxima de los espacios creados en dicha cubierta terminal no superará el treinta por ciento de la superficie construida de la vivienda respecto a la que estuvieran vinculados.

Los espacios que resulten entre el forjado de techo de la última planta, incluso la planta de ático cuando se permita, y la cubierta del edificio podrán ser aprovechados para la implantación de toda clase de usos compatibles que el planeamiento determine, con las limitaciones que imponga la legislación sectorial aplicable a cada caso. A efectos de recuento de la edificabilidad, cuando este parámetro esté regulado, los espacios bajo cubierta computarán conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2.b anterior de estas ordenanzas municipales de policía de la edificación.

b) Las edificaciones o cobertizos complementarios de los edificios de viviendas destinados exclusivamente a la guarda y almacenamiento de enseres, ocupando una superficie máxima del 30 por 100 de la de la planta del edificio, con una altura máxima total sobre el plano al que se refiere el apartado «a» anterior de 3 m y un retranqueo mínimo con respecto a los planos de fachada de 4 m, así como con acceso, exclusivo, a través de los elementos comunes del edificio.

c) Las cámaras de aire y elementos de cobertura en edificios de azotea, o cubierta plana, cuya elevación sobre el plano al que se refiere el apartado «a» anterior no sea superior a 0,70 m.

d) Las barandas de fachada, las de los patios de luces y los elementos de separación entre azoteas, cuya elevación sobre el plano al que se refiere el apartado «a» anterior no exceda de 1,80 m, cuando éstos fuesen opacos, y de 2,50 m si se compusiesen con materiales transparentes o rejas.

e) Los elementos técnicos de las instalaciones y remates decorativos de las fachadas.

2. Por encima de la altura total sólo se permitirán: Los elementos técnicos de las instalaciones de menor repercusión volumétrica, tales como: Conductores de ventilación o de humos, antenas de telecomunicación, radio y televisión u otros semejantes, prohibiéndose expresamente la disposición de las edificaciones complementarias a las que se refiere el apartado «b» del párrafo 1, así como de maquinarias de ascensor, espacios para recorrido extra de ascensores y cuerpos de escalera.

3. Los elementos que hayan de disponerse por encima de la altura reguladora y sean susceptibles de producir afecciones molestas o insalubres a los edificios adyacentes, o a los residentes en los mismos, deberán sobrepasar cuanto menos un (1) metro la altura total construida de las edificaciones colindantes afectadas.

Artículo 38. Composición de los cuerpos volados.

Las condiciones geométricas de diseño para la disposición de cuerpos volados son las que se regulan en el planeamiento urbanístico para cada zona de ordenanza. Sin perjuicio de ello, en el modo de ordenación por alineaciones de calle se deberán observar las siguientes determinaciones:

a) La altura mínima sobre la rasante de referencia de los cuerpos volados es 3,50 m.

b) El vuelo máximo de los cuerpos volados abiertos con respecto a la alineación interior no podrá exceder de un veintavo (1/20) del diámetro de la circunferencia inscribible en el patio de manzana, debiendo permanecer, en todo caso, no superior a 1 m. Los cuerpos volados cerrados no podrán disponerse sobre el patio de luces.

c) En las zonas de ordenanza en las que el plan general no contenga regulación específica la tipología de los cuerpos volados el vuelo de éstos con respecto a la alineación de vial se dispondrán en función del ancho de la calle, sin sobrepasar el de la acera, según las siguientes reglas:

—Calles de ancho inferior a seis (6) metros: Sólo se permiten cuerpos volados abiertos de vuelo máximo igual a 0,60 metros.

—Calles de ancho igual o superior a seis (6) metros: El vuelo máximo de los cuerpos volados será igual a 1/10 del ancho de la calle y, en cualquier caso, no superior a 1 metro.

d) La distancia entre los cuerpos volados y las líneas de medianería estará limitada por planos, «Límite lateral de vuelo», perpendiculares a los paramentos con respecto a los que se dispone el saliente y situados a una distancia igual a la longitud del mismo vuelo, y no inferior a 0,60 m.

Cuando dos (2) paramentos concurrentes en una línea de medianería formen un ángulo cerrado los cuerpos volados se dispondrán de manera que no invadan un círculo de radio igual a dos (2) veces el mayor de los vuelos permitidos en ambos lados, trazado con centro en el vértice de concurrencia de aquéllos.

e) La composición sobre el plano de fachada de los cuerpos volados abiertos será libre, pudiendo extenderse éstos a la totalidad de la misma en cada planta. Los cuerpos volados cerrados sólo podrán extenderse hasta el 50 por 100 de la suma de las longitudes de las fachadas de todas las plantas del edificio proyectado con posibilidad de vuelo.

Dicha extensión máxima del 50 por 100 podrá distribuirse libremente en cualquiera de las plantas superiores a la baja.

Artículo 39. Composición de los elementos salientes.

1. En el modo de ordenación por alineaciones de calle la disposición de elementos salientes se regirá por las siguientes reglas:

a) Se admitirá en la planta baja, hasta 2,70 m sobre la rasante, la disposición de elementos salientes de vuelo no superior a 0,10 m con respecto a la alineación del vial, siempre que el ancho de la acera que a la misma resultare recayente sea igual o superior a 1 m.

b) Por encima de 2,70 m sobre la rasante podrán disponerse elementos salientes cuyo vuelo máximo con respecto a la alineación de vial se mantendrá no superior a 1 m. En ningún caso el vuelo de tales elementos salientes sobrepasará una línea ideal, interior a la acera a la que aquéllos resultaren recayentes, trazada a una distancia igual al 50 por 100 del ancho de la misma.

c) Sobre el patio de manzana sólo se permite la disposición de elementos salientes de vuelo con respecto a la alineación interior no superior a 0,75 m, a partir de 1 m sobre la cota de dicho espacio. A tal efecto se entenderá por cota del espacio libre patio de manzana, bien la que alcance la altura total de la edificación existente en aquél, bien, de no existir edificación, la del pavimento del mismo.

d) El vuelo máximo de los aleros de cubierta no superará en más de 0,30 m, al que en estas normas urbanísticas se determine para los cuerpos salientes en cada alineación de vial o alineación interior.

2. En los modos de ordenación según edificación aislada y definición volumétrica podrán disponerse elementos salientes con respecto a la alineación de vuelo máximo no superior a 60 cm, y a partir de una altura sobre la rasante no inferior a 2,70 m.

En los mismos modo de ordenación los aleros de las cubiertas y otros elementos salientes con respecto a las fachadas de la edificación podrán prolongarse hasta un 25 por 100 de la distancia de retranqueo mínimo con respecto a los lindes de la parcela.

Artículo 40. Otros elementos salientes.

El Ayuntamiento podrá dictar ordenanza especial con objeto de regular la disposición de los elementos salientes no permanentes, tales como toldos, persianas, rótulos, anuncios y cualesquiera otros que ostenten dicha condición.

Artículo 41. Modalidades y composición de los patios de luces.

1. Los patios de luces se denominan exteriores cuando se disponen abiertos a alguna de las fachadas del edificio. Los patios de luces que no ostenten dicha condición se denominan interiores.

2. La composición de los patios de luces interiores se ajustará a lo dispuesto en los artículos 2.12 y 2.22 de la Orden del Conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba el texto refundido de las Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en la Comunidad Valenciana o disposiciones de contenido equivalente que se dicten en el futuro.

3. Se prohíbe la disposición de cuerpos salientes y elementos salientes sobre el espacio libre interior de los patios de luces interiores que invadan la figura mínima inscribible reguladora de la dimensión de los mismos.

4. En el modo de ordenación por alienaciones de calle la composición de los patios de luces exteriores se ajustará a las siguientes reglas:

- Podrán disponerse, cuando así lo prevea el planeamiento urbanístico, a partir de la primera planta de la edificación.
- El lado mínimo sobre la alineación de vial no será inferior a 3 m y deberá poder inscribirse en su interior un círculo de diámetro no inferior a 1/4 de su altura, y siempre mayor de 3 m.
- Deberán cumplir las condiciones de salubridad que se expresan en el artículo 2.22 de la Orden de 22 de abril de 1991 a la que se refiere el párrafo 2.
- La superficie exterior de sus planos de cierre deberá recibir tratamiento de fachada.

5. En el modo de ordenación por edificación aislada la disposición de espacios con las características de patios de luces, interiores o exteriores se entiende dentro de la facultad otorgada por estas normas urbanísticas para el retranqueo de la edificación, pudiendo componerse libremente sin más limitaciones que las contenidas en el artículo 2.22 de la Orden de 22 de abril de 1991 a la que se refiere el párrafo 2 y en la legislación vigente en materia de servidumbres de luces y vistas.

Artículo 42. Patios de luces mancomunados.

El patio de luces será mancomunado cuando pertenezca al volumen edificable de dos o más fincas contiguas. Será condición necesaria, a los efectos de estas normas urbanísticas, que dicha mancomunidad de patio se establezca por escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Capítulo IV

Condiciones de diseño de las viviendas y edificios

Artículo 43. Normas de habitabilidad y diseño de las viviendas y los edificios.

- Las viviendas y los edificios destinados a vivienda se compondrán con arreglo a los programas mínimos y condiciones de diseño y habitabilidad contenidos en la orden de 22 de abril de 1991, del conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el texto refundido de las Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en la Comunidad Valenciana (HD-91), o disposiciones de alcance equivalente que resulten de aplicación en cada momento.
- En el diseño de las viviendas éstas recaerán a fachadas situadas en calles o vías de titularidad pública municipal. Es decir, no se permiten, bajo ningún concepto, las viviendas interiores.

Artículo 44. Condiciones estéticas de las edificaciones.

- Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se sitúen, especialmente en las zonas de carácter histórico o tradicional a las que se refiere el artículo 17.3 de la Ley 6/94.
- Los materiales serán duraderos e integrados con el entorno.
- Se prohíbe expresamente la instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de los edificios sobresaliendo del perímetro de la misma, debiendo quedar en cualquier caso integrados en el conjunto del edificio.

Artículo 45. Evacuación de aguas pluviales y residuales.

- Las aguas pluviales que se recojan en un edificio deberán conducirse al interior del mismo mediante conducciones, que podrán disponerse adosadas a la fachada hasta una altura mínima de 4 m sobre la rasante de la acera. Por debajo de esta altura no deberán sobresalir de la alineación de vial.
- Las aguas residuales provenientes de los edificios se conducirán al alcantarillado público.
- En el suelo no urbanizable y en las zonas de baja densidad que determine el planeamiento urbanístico se permitirá la utilización de pozos absorbentes, previa depuración de las aguas a través de sistemas de gestión individualizada de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en la Norma NTE ISA (1974), o equivalentes. Dichas instalaciones deberán suprimirse o inutilizarse, acometiendo al alcantarillado, desde el momento en que exista red de saneamiento a una distancia inferior a 100 m del punto más próximo de la fachada del edificio.

Las aguas pluviales se conducirán directamente hasta la calzada o cuneta, evitando su vertido a los pasos peatonales.

Capítulo V

Condiciones particulares de diseño de los garajes y aparcamientos

Artículo 46. Ambito de aplicación, vigencia y alcance.

- La instalación y uso de aparcamientos (garajes y estacionamientos) deberán sujetarse a las prescripciones de este articulado y demás disposiciones legales vigentes.
- El Ayuntamiento podrá denegar la instalación de garajes y locales para el servicio del automóvil en aquellos edificios que estén situados en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejaren, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas, mediante las condiciones que cada caso requiera.
- La autorización municipal de los aparcamientos y locales para el servicio del automóvil será condición necesaria para la concesión de las entradas o vados de vehículos a través de las aceras en las edificaciones destinadas a este uso.

Artículo 47. Diseño.

- Los aparcamientos se diseñarán con arreglo al contenido del artículo 3.1 de la Orden de 22 de abril de 1991 del conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el texto refundido de las Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en la Comunidad Valenciana (HD-91) y disposiciones que la desarrollen o modifiquen, así como de conformidad con el capítulo III de la Ley 1/98, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Comunicación.

Artículo 48. Aparatos elevadores.

- En los casos en que la construcción de rampas de acceso no sea conveniente se permitirá el uso de aparatos elevadores para automóviles. Dichos aparatos cumplirán con lo dispuesto en la reglamentación sectorial correspondiente.
- La autorización de la instalación de aparatos elevadores para automóviles será potestativa del Ayuntamiento.
- Cuando el acceso al aparcamiento sea exclusivamente por este sistema, se instalará un aparato elevador por cada 20 plazas o fracción superior a 10.

Capítulo VI

Exigencias mínimas en materia de implantación de infraestructuras y servicios urbanísticos

Artículo 49. Régimen general.

1. Son de aplicación en el término municipal de La Poble de Vallbona las siguientes ordenanzas municipales:

- Ordenanza de Prevención de la Contaminación Acústica. Protección Contra Ruidos y Vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia número 83, de 6 de abril de 1995).
- Ordenanza Reguladora de las Normas Técnicas Relativas a Proyectos de Alumbrado Público Municipal («Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 22 de marzo de 2002).

2. El proyecto y ejecución de las infraestructuras urbanas públicas se ajustarán a los que se determina en la Ordenanza Municipal que Regula los Parámetros y otras Condiciones Básicas para el Proyecto y Ejecución de las Infraestructuras Urbanas Públicas, redactada por el Gabinete Técnico Municipal, la cual se acompaña anexa.

A efectos de aplicación de la citada ordenanza se tendrá que el caudal mínimo de cálculo para el abastecimiento de aguas será 300 litros/habitante/día y el período de retorno mínimo para el cálculo de la escorrentía de aguas pluviales 25 años.

3. Los vertidos a la red municipal de alcantarillado se regulan por la Ordenanza de Vertido a la Red Municipal de Alcantarillado, conforme al modelo redactado por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, que, asimismo, se acompaña anexa.

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor mientras no se proceda a su derogación expresa, sin perjuicio de las modificaciones que de la misma se puedan aprobar.

En La Poble de Vallbona, a 2 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Guillermo García Báguena.

Ayuntamiento de Quatretonda

Edicto del Ayuntamiento de Quatretonda sobre creación de ficheros con datos de carácter personal.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 112/06, de 11 de mayo de 2006, se ha procedido a la creación de ficheros con datos de carácter personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace público el contenido del mencionado decreto de la Alcaldía.

Decreto número 112/06 (sobre creación de ficheros con datos de carácter personal)

Resultando que el Ayuntamiento de Quatretonda tiene implantados unos sistemas de información dirigidos a facilitar la actuación administrativa y el resto de sus funciones propias que dan lugar a la creación de una serie de ficheros, automatizados y no automatizados, que recogen datos de carácter personal.

Resultando que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto, entre otros, garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar.

Considerando que la citada ley orgánica y la normativa que la desarrolla establecen la necesidad de adoptar una disposición que regule la utilización de los ficheros ya existentes en el Ayuntamiento cuando se carezca de dicha regulación, o adaptar la que existiere.

Visto lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, y en los artículos 5, 7 y 8 del Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, conforme a los cuales debe hacerse pública la resolución por la que se acuerda la creación, modificación y supresión de los ficheros con datos de carácter personal.

Esta Alcaldía resuelve:

Primero.—La creación de los ficheros, automatizados y no automatizados, que contienen y procesan datos de carácter personal de titularidad de este Ayuntamiento que a continuación se enumeran:

- Fichero Nóminas: Personal laboral y funcionarios.
- Fichero Terceros: Personas que tienen una relación económica con el Ayuntamiento.
- Fichero Registro Entrada y Salida: Registro de personas que remiten o expiden documentos.
- Fichero Padrón: Personas empadronadas en el municipio.
- Fichero Tributaria: Sujetos pasivos de diferentes tributos.
- Fichero Servicios Sociales: Usuarios de los servicios sociales del Ayuntamiento.
- Fichero Urbanismo: Personas que solicitan o se le conceden permisos, licencias y autorizaciones urbanísticas.
- Fichero de Policía Local: Personas que han cometido infracciones de tráfico. Atestados, diligencias y denuncias policiales.
- Fichero Escuela Infantil Municipal: Alumnos de la escuela del Ayuntamiento de edades comprendidas de 1 a 3 años.
- Fichero de Actividades Extraescolares: Alumnos de la escuela del Ayuntamiento de edades comprendidas de 4 a 6 años.
- Fichero de Polideportivo: Personas inscritas en actividades deportivas gestionadas por el Ayuntamiento.
- Fichero de Formación para Adultos: Personas inscritas en los cursos que promociona el Ayuntamiento.

Segundo.—La descripción de los ficheros automatizados y no automatizados y su regulación son los siguientes:

Fichero de Nóminas:

Personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de nóminas y seguros sociales del personal laboral y funcionarios. Altas y bajas de personal.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Personal laboral y funcionarios.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos los facilita el propio interesado a través de encuestas o entrevistas y fotocopias de su documento nacional de identidad y de su número de inscripción en la Seguridad Social.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

- DNI-NIF.
- NSS-mutualidad.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Cuerpo/escala.
- Categoría. Grado.
- Puestos de trabajo.
- Datos no económicos de nómina.
- Historial del trabajador.
- Datos económicos de nómina.

E) Cesiones de datos:

Tesorería General de Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y a entidades financieras.

F) Organos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Fichero de Terceros

Proveedores, acreedores y, en general, personas que tienen una relación económica con el Ayuntamiento.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión económica, contable y fiscal. Gestión de cobros y pagos.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Acreedores, proveedores y, en general, personas que tienen una relación económica con el Ayuntamiento.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal. El procedimiento se hace a través de las facturas recibidas o mediante encuestas y entrevistas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

- DNI-NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos bancarios.
- Movimientos contables.

E) Cesiones de datos:

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Sindicatura de Cuentas. Entidades financieras.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Fichero de Registro de Entrada y Salida

Registro de personas que remiten o expiden documentos.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Registro administrativo de entrada y salida de documentos.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Personas que desean presentar cualquier tipo de documento en los registros municipales, o a los que se les envía algún tipo de notificación.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal. El procedimiento se hace a través de los impresos destinados a tal efecto.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

- DNI-NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Tipo del documento objeto del registro.

E) Cesiones de datos:

No se prevé la cesión de datos de este fichero.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Fichero de Padrón

Personas empadronadas en el municipio.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión administrativa del Padrón de Habitantes del municipio.
Envío estadístico de datos.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Personas empadronadas en el municipio.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal. El procedimiento se hace a través de los impresos normalizados para tal efecto.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

- DNI-NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Datos de estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Grado jerarquía familiar.
- Nivel académico.
- Profesión.

E) Cesiones de datos:

Instituto Nacional de Estadística y, en general, cualquier administración pública que solicite datos en el ámbito de la legislación competente, siempre que les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Fichero de Tributaria

Sujetos pasivos de diferentes tasas e impuestos.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión tributaria y de recaudación. Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Terceros sobre los cuales se grava un impuesto, tasa o infracción de naturaleza económica por parte del Ayuntamiento.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal, o, bien, son remitidos desde otras administraciones públicas.

El procedimiento se hace a través formularios destinados al efecto o mediante transmisiones electrónicas de datos.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

- Infracciones administrativas.
- DNI-NIF.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nacionalidad.
- Características de alojamiento, vivienda.
- Propiedades, posesiones.
- Licencias, permisos, autorizaciones.
- Actividades y negocios.
- Licencias comerciales.
- Datos bancarios.
- Datos tributarios (base imponible, valor catastral, cuota a pagar...).

E) Cesiones de datos:

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Medio.

Fichero de Servicios Sociales

Usuarios de los servicios sociales del Ayuntamiento.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Promoción y gestión de empleo; prestaciones de asistencia social; pensiones, subsidios; acción a favor de inmigrantes; servicios sociales a minusválidos, a la tercera edad, a la mujer, a la juventud; protección del menor; acción a favor de toxicómanos; atención al ciudadano; ayudas acceso a vivienda y, en general, todo tipo de servicios sociales.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Usuarios de los servicios sociales del Ayuntamiento.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal. El procedimiento se hace a través de entrevistas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

- Salud.
- Vida sexual.
- Infracciones penales.
- Infracciones administrativas.
- DNI-NIF.
- Número Seguridad Social/mutualidad.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Aficiones y estilos de vida.
- Pertenencia a clubes, asociaciones.
- Formación, titulaciones.
- Historial del estudiante.
- Experiencia profesional.
- Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

E) Cesiones de datos:

Conselleria de Bienestar Social.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Alto.

Fichero de Urbanismo

Personas que solicitan licencias urbanísticas.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones. Control infracciones urbanísticas.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Personas que solicitan licencias urbanísticas.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal. El procedimiento se hace a través de los formularios destinados al efecto.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

— Infracciones administrativas.

— DNI-NIF.

— Nombre y apellidos.

— Dirección.

— Teléfono.

— Licencias, permisos, autorizaciones.

— Licencias comerciales.

E) Cesiones de datos:

Dirección provincial de Catastro y Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Medio.

Fichero de Policía Local

Relación de personas que han cometido infracciones de tráfico. Atestados, diligencias y denuncias policiales.

A) Finalidad del fichero:

Protección civil; seguridad vial; actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales y administrativos.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Personas que han cometido algún tipo de infracción.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal, o, bien, son remitidos desde otras administraciones públicas. El procedimiento se hace a través de encuestas o entrevistas, formularios, transmisión electrónica de datos, etc.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

— Origen racial o étnico.

— Salud.

— Infracciones administrativas.

— Infracciones penales.

— DNI-NIF.

— Nombre y apellidos.

— Dirección.

— Teléfono.

— Datos de estado civil.

— Datos de familia.

— Fecha de nacimiento.

— Lugar de nacimiento.

— Edad.

— Sexo.

— Nacionalidad.

— Características físicas o antropométricas.

— Características de alojamiento, vivienda.

— Propiedades, posesiones.

— Aficiones y estilos de vida.

— Situación laboral.

— Actividades y negocios.

— Licencias comerciales.

E) Cesión de datos:

Jueces o tribunales.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Alto

Fichero de Escuela Infantil Municipal.

Alumnos de la escuela del Ayuntamiento de edades comprendidas de 1 a 3 años.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Enseñanza infantil.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Alumnos de la escuela infantil del Ayuntamiento.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal. El procedimiento se hace a través de un formulario destinado al efecto.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

— DNI-NIF.

— Nombre y apellidos.

— Dirección.

— Teléfono.

— Fecha de nacimiento.

— Edad.

— Datos bancarios.

E) Cesiones de datos:

— Entidades financieras.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Fichero de Actividades Extraescolares

Alumnos de la escuela del Ayuntamiento de edades comprendidas de 4 a 6 años.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Enseñanza infantil.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Alumnos de la escuela infantil del Ayuntamiento.

C) Procedimiento de recogida de datos:

Los datos proceden de los propios interesados o su representante legal. El procedimiento se hace a través de un formulario destinado al efecto.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

— DNI-NIF.

— Nombre y apellidos.

— Dirección.

— Teléfono.

— Fecha de nacimiento.

— Edad.

— Datos bancarios.

E) Cesiones de datos:

Entidades financieras.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Fichero de Polideportivo

Personas inscritas en actividades deportivas gestionadas por el Ayuntamiento.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión administrativa de los socios del polideportivo.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Socios del polideportivo.

C) Procedimiento de recogida de datos:

El propio interesado o su representante legal. El procedimiento de recogida es mediante encuestas o entrevistas con fotocopia del DNI y soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

— DNI.

— Nombre y apellidos.

— Dirección.

— Teléfono.

— Datos bancarios.

E) Cesiones de datos:

Entidades financieras.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Fichero de Formación para Adultos

Personas inscritas en los cursos que promociona el Ayuntamiento.

A) Finalidad del fichero y usos previstos:

Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos:

Los interesados en la realización de los cursos.

C) Procedimiento de recogida de datos:

El propio interesado o su representante legal. El procedimiento de recogida es mediante formularios y el soporte utilizado es el papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos:

— DNI.

— Nombre y apellidos.

— Dirección.

— Teléfono.

— Datos bancarios.

E) Cesiones de datos:

Entidades financieras.

F) Organos de la Administración responsable del fichero:

Ayuntamiento de Quatretonda.

G) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Quatretonda.

H) Nivel de medidas de seguridad:

Básico.

Tercero.—Remitir la descripción de los referidos ficheros del Ayuntamiento de Quatretonda, una vez se haya realizado la publicación a la que se refiere el apartado anterior, a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Quatretonda, a 12 de mayo 2006.—El alcalde, don Angel Fortuño Sentandreu

Ayuntamiento de Paterna

Secretaría General

Participación Ciudadana

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y convocatoria.

EDICTO

Expediente: 172/06

Por Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

«4.º Oficina de Secretaría –Participación ciudadana–. Aprobación de bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y convocatoria.

Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Participación Ciudadana relativo a la elaboración y aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales para el presente ejercicio 2006, en materia de participación ciudadana.

Resultando, que por la concejalía de participación ciudadana se ha dictado providencia de inicio de expediente para la aprobación de las correspondientes bases.

Resultando, que el presupuesto vigente de 2006, se han consignado importes para sustentar las ayudas que se pretenden y responden al siguiente detalle:

Area	Partida presupuestaria	Consignación
Participación ciudadana	4630-48903	9.548 €

Considerando, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2005, se ratifican las resoluciones números 1.562, 1.873 y 1.943 de las áreas de Deportes, Participación Ciudadana y Bienestar Social del Ayuntamiento de Paterna, respectivamente, por los que se han aprobado los planes estratégicos de subvenciones de cada área y se agrupan todos ellos en un único plan general estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Considerando, que el Plan Estratégico de Subvenciones del Area de Participación Ciudadana señala, en su artículo ocho, apartado primero, que el concejal de Interior y Participación Ciudadana, con el apoyo administrativo correspondiente, efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento pleno, en fecha 26 de abril de 2001, y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 4 de octubre de 2001, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a subvenciones públicas.

Considerando, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en el título I el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones públicas.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el cual, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a este fin y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplará su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Considerando el artículo 236 del citado reglamento, por el que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 sólo podrán ejercitarse por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Considerando, lo dispuesto en la Carta de Participación Ciudadana, en sus artículos 8, 37 y 38, en relación con las subvenciones a actividades participativas.

Considerando, el Decreto número 2.734, de 27 de junio de 2003, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, según el cual compete a la misma la «aprobación de subvenciones y transferencias de todo orden incluidas las del Área de Cultura y Bienestar Social».

A la vista de lo expuesto y de la fiscalización previa por el señor interventor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar las bases que han de regular la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones vecinales, ejercicio 2006, que a continuación se transcriben:

Bases de convocatoria municipal para la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales del municipio de Paterna, ejercicio 2006

Primera.—Objeto.

La participación ciudadana, entendida como el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones en el ámbito local, constituye una parte inseparable de la sociedad democrática, es uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos que les permite participar en la gestión y determinaciones adoptadas en el ámbito municipal de forma reglada.

El Ayuntamiento de Paterna es consciente del valor democrático y de convivencia que genera la participación ciudadana, siendo partidario de evolucionar hacia una democracia participativa, solidaria e integradora, con la finalidad de garantizar el derecho a participar en la gestión y toma de decisiones en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Paterna no podía sustraerse a estos planteamientos, tan clarificadores y reforzadores del funcionamiento real de una democracia, como fiel reflejo del deseo de esta Corporación de acercar su gestión al ciudadano.

El Ayuntamiento de Paterna, por resolución número 1.873/2005, de fecha 5 de mayo de 2005, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana para el Período 2005-2007.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento, en el Área de Participación Ciudadana, durante el período 2005-2007, se ajustará a lo previsto en el citado plan.

El Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus objetivos, estimular las actividades participativas de los vecinos, de acuerdo con lo establecido en la Carta de Participación Ciudadana y legislación correspondiente.

Las entidades o asociaciones vecinales tienen derecho a solicitar subvenciones para el desarrollo de sus actividades específicas, según su inscripción y fines en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las ayudas están encaminadas a incrementar las actividades de entidades y asociaciones vecinales facilitando el desarrollo de sus programas y garantizar su continuidad.

Así pues, el objeto de la presente convocatoria tendrá como finalidad atender los gastos derivados de la realización de actividades y/o proyectos de las distintas asociaciones y entidades del municipio de Paterna cuya naturaleza se relaciona con las líneas de subvención convocadas durante el año en que corresponde la presente convocatoria y que así lo soliciten en tiempo y forma.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se realizará en régimen de concurrencia.

Segunda.—Beneficiarios.

Requisitos

Podrán optar a las subvenciones las asociaciones vecinales que reúnan las siguientes condiciones:

1. Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:
 - a) Domiciliadas en Paterna, cuyas actividades estén destinadas fundamentalmente a llevarse a cabo en el término municipal.
 - b) Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con la documentación correspondiente debidamente actualizada, y cuya finalidad esté reconocida en el mismo como vecinal.
 - c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) No tendrán pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
 - e) Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia, así como todas aquellas entidades o asociaciones que no

hayan justificado la subvención concedida en el año anterior por el mismo concepto, o su justificación adolezca de cualquier deficiencia, o hayan obtenido otra subvención del Ayuntamiento.

2. Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos al efecto, debidamente cumplimentados y en los plazos marcados.

Forma de acreditación

La acreditación de los requisitos, en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se referirá únicamente a la presentación de informe o certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Tercera.—Actividades objeto de subvención.

Asociaciones y entidades que figuran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con naturaleza vecinal.

Serán objeto de subvención económica aquellos que contemplen la realización de las siguientes actividades:

- a) Incrementar el número de los miembros que componen la misma, así como facilitar la colaboración en materia formativa de las personas asociadas, mediante cursillos, jornadas, etc.
- b) Estimular las actividades participativas de las asociaciones y vecinos en general y especialmente en el marco establecido en la Carta de Participación Ciudadana.
- c) Conseguir, en base a ello, consolidar y desarrollar el tejido asociativo del municipio, en consonancia con el aumento poblacional progresivo que este municipio viene experimentando.

Cuarta.—Solicitud y documentación.

1. Lugares y formas de presentación.

La instancia solicitando la subvención se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna o en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma) en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del edicto del acuerdo de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Acuerdo de aprobación de las bases.

El acuerdo de aprobación de las presentes bases será expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página web: www.ayto-paterna.es.

4. Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud:

La solicitud deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Identidad del solicitante con expresión del nombre o denominación de la entidad/asociación que representa y por la que solicita la subvención haciendo constar el número asignado por el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Domicilio o razón social y, en su caso, correo electrónico, a efectos de remisión de notificaciones y comunicaciones.
- c) Número de documento nacional de identidad del solicitante y fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad.
- d) Datos bancarios, a efectos de la correspondiente transferencia, en su caso.
- e) Informe o certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).
- f) Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para las que se solicita la subvención, en el cual deberán figurar, debidamente valorados, los siguientes conceptos:
 - Detalle de las características más significativas de la actividad o actividades.
 - Incidencia en la población indicando el número estimado de destinatarios.
 - Presupuesto detallado de la actividad o actividades en el cual figuren ingresos y gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.—Criterios de valoración de las peticiones.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos serán los siguientes:

—Calidad, trascendencia y utilidad del programa a desarrollar por la asociación solicitante, que se podrá baremar en función del grado de incidencia en la población, aplicación formativa ciudadana, actuaciones orientadas al respeto y protección de lo público en el medio urbano, actuaciones para la convivencia cívica, y otras de carácter lúdico recreativo.

—Grado de implantación y representatividad en base al número de asociados.

—Valoración de los programas de actividades desarrollados en el ejercicio anterior.

—Su capacidad económica autónoma determinada por la facultad de financiarse por ingresos distintos de las ayudas anteriormente recibidas.

—La diligencia observada en el cumplimiento de sus compromisos con la Corporación Local y en la justificación de las ayudas anteriormente recibidas.

—Ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

—Cualquier otro aspecto que justificadamente estime la Comisión.

La baremación final para la adjudicación de ayudas será sobre los criterios anteriormente enunciados, de menor a mayor relevancia e interés, así se establecen las siguientes variables: no relevante, de menor relevancia e interés, de relevancia e interés medio, de especial relevancia e interés. Estableciéndose la puntuación siguiente: no relevante, cero puntos; de menor relevancia e interés, tres puntos; de relevancia e interés medio, seis puntos; de especial relevancia e interés, diez puntos. El valor punto se establece en la cantidad de 60 euros punto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

La documentación presentada será valorada y será el concejal de Participación Ciudadana, quien elevará la propuesta al órgano competente para su concesión o denegación, dando cuenta a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

Sexta.—Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y tramitación del procedimiento de la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales será la Sección de Participación Ciudadana, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento el que legalmente se determine por la Corporación en materia de subvenciones.

2. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses, computados a partir del siguiente día hábil del último día de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin haber dictado resolución deberán entenderse desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Invalidez de la resolución.

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Medios de notificación o publicación.

Que se efectuará de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del acuerdo de la resolución.

Alternativamente se remitirá por e-mail la notificación por correo electrónico en el caso que así lo hayan autorizado los interesados en la instancia de solicitud.

Asimismo el acuerdo de concesión se expondrá en el tablón de edictos municipal, a los efectos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario. Estas son las recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Séptima.—Importe de las subvenciones y créditos presupuestados a los que se imputa.

1. Crédito presupuestario.

En materia de participación ciudadana el importe máximo destinado a atender las subvenciones por temporada a que se refieren la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 4630-48903, de los presupuestos municipales para el ejercicio de convocatoria.

El importe a que se hace referencia será el que a tal efecto establezca el presupuesto municipal para 2006.

2. Importe de la subvención.

El importe máximo de las subvenciones, individualmente consideradas, será el resultado de sumar el valor punto por el total de puntos que pueden obtener las entidades solicitantes aplicando los criterios de valoración a que se refiere la base quinta, para este caso concreto, el importe máximo individual no podrá exceder del 100 por 100 del presupuesto presentado para cada proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar.

Únicamente se podrá conceder una subvención anual por asociación de acuerdo con el proyecto o memoria presentado.

La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

Las actividades y actos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.

Pago de la subvención

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del acuerdo de concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería, que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Justificación

El acuerdo de concesión de las subvenciones determinará, dentro de las obligaciones a cumplir por los beneficiarios, el plazo y la forma de justificación de las cantidades percibidas.

Octava.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- 8) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades e inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención mediante la inclusión del texto «colabora Ayuntamiento de Paterna».
- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena.—Control financiero.

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

Décima.—Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento específico para el reintegro de las subvenciones se ajustará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria y Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.—Convocar, de acuerdo con las bases la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales para el presente ejercicio 2006, en materia de participación ciudadana, siendo el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto del acuerdo de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, del mismo modo deberán publicarse en la página web: www.ayto-paterna.es.

Tercero.—Que se publique anuncio de la aprobación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 59.5.a) y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, donde estarán expuestas durante el plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Del mismo modo deberán publicarse en la página web: www.ayto-paterna.es.

Paterna, a 11 de mayo de 2006.—El alcalde en funciones, Domingo Rozalén López.

12047

JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos Castellón de la Plana

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dos de Castellón de la Plana sobre autos número 282/06 para Medi Servi. Valencianos 2002, S.L.

CEDULA DE CITACION

Doña M.ª Consuelo Barberá Barrios, secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que en los autos número 282/06, seguidos a instancia de Aurel Vasile Iancu, en reclamación de despido, se ha acordado se cite a la parte demandada, Medi Servi. Valencianos 2002, S.L., con domicilio en calle Pedro Aleixandre, 57, de Valencia, que en la ac-

tualidad se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en Castellón de la Plana, bulevard Blasco Ibáñez, 10, sala de vistas número 5, Ciudad de la Justicia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de mayo de 2006, a las 10 horas de su mañana. Igualmente se le cita a la práctica del interrogatorio solicitado, con el apercibimiento de que, caso de incomparecencia, podrá ser tenida por confesa. Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Castellón de la Plana, a 2 de mayo de 2006.—La secretaria, M.ª Consuelo Barberá Barrios.

D.G. 232 ————— 11807

**Juzgado de Instrucción número diecisiete
Valencia**

Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 1.501/05-T contra Milton Fabián García Muñoz.

EDICTO

Doña Consuelo Casado Silvestre, secretaria del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se sigue juicio de faltas número 1.501/05-T; en el que se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Milton Fabián García Muñoz de los hechos y de la falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1.º del Código Penal que se le imputa, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de 5 días a partir de que las partes sean notificadas de su contenido por escrito reuniendo los requisitos legales del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora juez que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en la sala de su despacho, presente yo, la secretaria, en el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milton Fabián García Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valencia, a 5 de abril de 2006.—La secretaria judicial, Consuelo Casado Silvestre.

11401

**Juzgado de Instrucción número diecisiete
Valencia**

Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 1.717/05-T contra Marisa Bretón Aznar.

EDICTO

Doña Consuelo Casado Silvestre, secretaria del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se sigue juicio de faltas número 1.717/05-T; en el que se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Marisa Bretón Aznar de los hechos y de la falta de lesiones y/o malos tratos prevista y penada en el artículo 617.1.º y/o 2.º, y de la falta de amenazas del artículo 620.2.º del Código Penal que se le imputaban, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de 5 días a partir de que las partes sean notificadas de su contenido por escrito reuniendo los requisitos legales del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora juez que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en la sala de su despacho, presente yo, la secretaria, en el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marisa Bretón Aznar, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valencia, a 5 de abril de 2006.—La secretaria judicial, Consuelo Casado Silvestre.

11409

**Juzgado de Instrucción número diecisiete
Valencia**

Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 388/06-D contra Artur Soloniov.

EDICTO

Doña Delfina Ciria Mateo, secretaria del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia.

Hace saber: Que en éste Juzgado a mi cargo, se sigue juicio de faltas número 388/06-D; en el que se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Artur Soloniov, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1.º del Código Penal, en grado de tentativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2.º y 16.1.º del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes-multa, a razón de 12 euros diarios, lo que hace un total de 360 euros de multa, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento, debiendo ser levantado y cesar el depósito del frasco de perfume Chanel en su día acordado, procediendo la efectiva y definitiva entrega y puesta a disposición plena del mismo en poder de su propietario el establecimiento El Corte Inglés, S. A., a través de su legal representante.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artur Soloniov, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valencia, a 5 de mayo del año 2006.—La secretaria judicial, Delfina Ciria Mateo.

11462

**Juzgado de Instrucción número doce
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 43/06 para Juan Carlos Penacho Sandoval.

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis M. Muñoz Carrasquer, secretario del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas número 43/06, por una falta de injurias leves; en el que, ha recaído sentencia, con fecha de 3 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Carlos Penacho Sandoval de la falta de injurias leves que se le imputaba, con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma, podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia, mediante escrito debidamente fundado que se presentará en este Juzgado, en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de la notificación, quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Juan Carlos Penacho Sandoval, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a 8 de mayo del año 2006.—El secretario, Luis M. Muñoz Carrasquer.

11465

**Juzgado de Instrucción número diecisiete
Valencia**

Edicto del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 1.740/05-A contra Pedro Ortega Alonso.

EDICTO

Doña Consuelo Casado Silvestre, secretaria del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se sigue juicio de faltas número 1.740/05-A; en el que se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Ortega Alonso, como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4.º del Código Penal, a la pena de un mes-multa, a razón de 8 euros diarios, lo que hace un total de 240 euros de multa, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento y a que indemnice al legal representante de la entidad Gasolinera On the Run, Andrés Pinto Santos, en la suma de 6,40 euros, más los intereses legales correspondientes.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de 5 días a partir de que las partes sean notificadas de su contenido por escrito reuniendo los requisitos legales del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Ortega Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valencia, a 5 de mayo del año 2006.—La secretaria judicial, Consuelo Casado Silvestre.

11542

Juzgado de Instrucción número dos Valencia

Edicto del Juzgado de Instrucción número dos de Valencia sobre juicio de faltas número 293/06 contra Marian Nichifor.

EDICTO

Don Alberto Alonso-Leciñana Sáez, secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas número 293/06, en relación a una presunta falta de hurto, atribuida entre otros a Marian Nichifor; en la que dictó sentencia, en fecha 3 de abril de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Marian Nichifor, como autora de una falta de hurto ya descrita, a la pena de multa de dos meses (sesenta días), a razón de 6 euros por cada día, con la responsabilidad personal subsidiaria de arresto de un día por cada dos cuotas no abonadas, así como al pago de las costas de este procedimiento.»

Y para que sirva de notificación a la referida, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 9 de mayo de 2006.—El secretario judicial, Alberto Alonso-Leciñana Sáez.

11545

Juzgado de Instrucción número once Valencia

Edicto del Juzgado de Instrucción número once de Valencia sobre juicio de faltas número 247/06 contra Bienvenida Martínez Coronado.

EDICTO

Doña María Rosa Olarte Madero, magistrada juez del Juzgado de Instrucción número once de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas número 247/06, en relación a una presunta falta de hurto, atribuida entre otros a Bienvenida Martínez Coronado; en la que dictó sentencia en fecha, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Bienvenida Martínez Coronado, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1.º del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de ocho euros diarios. Fijándose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales. Levantando el depósito en su día constituido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, previéndoles a las partes que el escrito de formalización de dicho

recurso deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Bienvenida Martínez Coronado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 9 de mayo de 2006.—El secretario judicial, firma ilegible.

11627

Juzgado de Instrucción número dos Paterna

Edicto del Juzgado de Instrucción número dos de Paterna sobre juicio de faltas número 426/05 contra Victoriano Portillo.

EDICTO

Doña Isabel Izquierdo Jiménez, magistrada juez del Juzgado de Instrucción número dos de Paterna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas número 426/05, en relación a una presunta falta de lesiones, atribuida entre otros a Victoriano Portillo; en la que dictó sentencia, en fecha 8 de mayo del año 2006, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Que debo absolver y absuelvo a Victoriano Portillo de la falta de lesiones que se le venían imputando en este procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación y del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al referido, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Paterna, a 9 de mayo de 2006.—El secretario judicial, firma ilegible.

11629

Juzgado de Instrucción número seis Valencia

Edicto del Juzgado de Instrucción número seis de Valencia sobre autos de juicio de faltas número 1.399/05 contra Sandra Loveth y otra.

EDICTO

El Juzgado de Instrucción número seis de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas número 1.399/05, por denuncia de Rose Mary Peter, contra Bridget Osaro y Sandra Loveth, sobre lesiones; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 76.—En Valencia, a veintitrés de febrero de dos mil seis.

En nombre de S. M. el rey, doña María Dolores Hernández Rueda, magistrada juez del Juzgado de Instrucción número seis de Valencia, ha visto las presentes actuaciones juicio de faltas número 1.399/05, en el que aparecen como partes: denunciante, Rose Mary Peter; denunciadas, Bridget Osaro y Sandra Loveth, de quienes constan en autos sus circunstancias personales, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bridget Osaro y Sandra Loveth, como responsables en concepto de autoras, de una falta de lesiones, a cada una de ellas, a la pena de 12 días de localización permanente y a que indemnicen solidariamente a Rose Mary Peter en la cantidad de 600 euros, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación a Sandra Loveth, en ignorado paradero.

11631

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 737/06 contra Turia Aplicaciones y Servicios, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 737/06, a instancias de José Boluda Sarrión, contra Turia Aplicaciones y Servicios, S. L., en la que el día 26 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Turia Aplicaciones y Servicios, S. L., insolvente en sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 4.355,21 euros de principal, adeudados al ejecutante, José Boluda Sarrión, más 690 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión y, una vez firme la presente resolución archívense provisionalmente las actuaciones.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña María José Jueas Loaces, magistrada del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales. Doy fe.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Turia Aplicaciones y Servicios, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 26 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10446

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 76/06 y acumulada contra Somatococo, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 76/06, a instancias de Lorena Rodríguez Cea y Sonia Rodríguez García, contra Somatococo, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Decretar el embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 5.492,01 euros en concepto de principal, más la cantidad de 870 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada, Somatococo, S. L.:

— Saldos existentes en las cuentas números, de las que es titular la ejecutada, Somatococo, S. L., abiertas en Caja de Ahorros del Mediterráneo, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada entidad bancaria. Líbresele, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, oficios para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por las expresadas entidades bancarias, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inme-

diata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la citada entidad bancaria para que, en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

— Cantidades que existan a favor de la ejecutada por devolución de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro concepto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hasta cubrir la cantidad señalada para principal, más los intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de los cuales conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, doña M.ª José Jueas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Somatococo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10482

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.540/05 contra Libbigail, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.540/05, a instancias de Franklin Ivan Sizalino Saragudo, contra Libbigail, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Libbigail, S. L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 820,77 euros de principal, adeudados al ejecutante, Franklin Ivan Sizalino Saragudo, más 130 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña María José Jueas Loaces, magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Valencia. Doy fe.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Libbigail, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10502

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.908/05 y acumuladas contra Gardina Inmuebles, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.908/05 y acumuladas, a instancias de María José Segarra Martínez y otros, contra Gardina Inmuebles, S. L., en la que el día 26 de abril de 2005, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Gardina Inmuebles, S. L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 162.574,02 euros de principal, adeudados a la ejecutante, María José Segarra Martínez y otros, más 25.900 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña María José Jueas Loaces, magistrada del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Gardina Inmuebles, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 26 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10544

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.921/05 contra Export Europa Grupo Ole, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.921/05, a instancias de Dennys Temistocles Delgado Martínez, contra Export Europa Grupo Ole, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Export Europa Grupo Ole, S. L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 511,27 euros de principal, adeudados al ejecutante, Dennys Temistocles Delgado Martínez, más 260 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña María José Jueas Loaces, magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Firmado y rubricado.—D.ª M.ª J. Jueas Loaces.—Don D. Fernández Soriano.»

Y para que conste y sirva de notificación a Export Europa Grupo Ole, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10564

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.921/05 contra Export Europa Grupo Ole, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.921/05, a instancias de Dennys Temistocles Delgado Martínez, contra Export Europa Grupo Ole, S. L., en la que el día 18 de enero de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Decretar el embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 1.327,89 euros en concepto de principal, más la cantidad de 260 euros, presupuestados provisionalmente por intereses y costas, de los siguientes bienes propiedad del ejecutado, Export Europa Grupo Ole, S. L.:

— Saldos existentes en las cuentas, de las que es titular la ejecutada, Export Europa Grupo Ole, S. L., abiertas en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona; Banca y Caja Ahorros de Castilla - La Mancha, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en las expresadas entidades bancarias, a las que deberá oficiarse para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por las expresadas entidades bancarias, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a las citadas entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participen el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, don Antonio Ramos Belda.

Firmado y rubricado.—D. A. Ramos Belda.—D. D. Fernández Soriano.»

Y para que conste y sirva de notificación a Export Europa Grupo Ole, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10569

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.217/06 contra Mantenimientos Integrales Portuarios, S. A.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.217/06, a instancias de Alejandro Torrat Llorens, contra Mantenimientos Integrales Portuarios, S. A., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 2006, por el Juzgado de lo Social número quince de Valencia, por cuantía de 18.137,03 euros de principal, adeudados por Mantenimientos Integrales Portuarios, S. A., al ejecutante, Alejandro Torrat Llorens, más 2.900 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Unico.—Procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y, para ello, oficiése a la Oficina Regin del Decanato de los Juzgados de Valencia y, en su caso, librense los oportunos despachos.

Encontrándose la empresa demandada, Mantenimientos Integrales Portuarios, S. A., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número quince de Valencia, notifíquesele la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida. Notifíquese, asimismo, dicha resolución, y el resto de las que se dicten en lo sucesivo, al Fondo de Garantía Salarial, con traslado del escrito de ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, doña M.^a José Juesas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Mantenimientos Integrales Portuarios, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10571

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 554/06 contra Inverest Obras e Interiorismo, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 554/06, a instancias de Constantino Albert Ramos y Constantino Ayllón Cortés, contra Inverest Obras e Interiorismo, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 591, dictada en fecha 12 de diciembre de 2005, por el Juzgado de lo Social número quince de Valencia, por cuantía de 1.776,74 euros de

principal, adeudados por Inverest Obras e Interiorismo, S. L., a Constantino Ayllón Cortés, más 280 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se acuerda, asimismo, la acumulación de la presente ejecución a la número 554/2006, que se tramita en este mismo Juzgado, quedando, por tanto, fijado el principal reclamado al apremiado en la cantidad de 4.120,63 euros, más 650 euros, provisionales para intereses y costas. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Decretar el embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 4.120,63 euros en concepto de principal, más la cantidad de 650 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada, Inverest Obras e Interiorismo, S. L.:

— Saldos existentes en las cuentas números, de las que es titular la ejecutada, Inverest Obras e Interiorismo, S. L., abiertas en Banco Popular Español, S. A., y Banco Español de Crédito, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en las expresadas entidades bancarias. Librenseles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, oficios para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por las expresadas entidades bancarias, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a las citadas entidades bancarias para que, en el plazo máximo de quince días, participen el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, doña M.^a José Juesas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Inverest Obras e Interiorismo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10583

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.180/06 contra Gpo. Comunicación y Audiovisuales Mediterráneo, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.180/06, a instancias de Sofia Blasco Almiñana, contra Gpo. Comunicación y Audiovisuales Mediterráneo, S. L., en la que el día veinticinco de abril de dos mil seis, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 1/06, de fecha 31 de enero de 2006, dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia, por cuantía de 966,27 euros de principal, adeudados por el ejecutado, Gpo. Comunicación y Audiovisuales Mediterráneo, S. L., a la ejecutante, Sofia Blasco Almiñana, más 150 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Encontrándose la empresa demandada, Gpo. Comunicación y Audiovisuales Mediterráneo, S. L., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia, notifíquesele la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Dése traslado de conformidad con el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días puedan señalar la existencia de nuevos bienes y verificado o transcurrido el mismo, dése cuenta para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Jueas Loaces, magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Gpo. Comunicación y Audiovisuales Mediterráneo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10610

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.176/06 contra Wireless Interactive Technology, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.176/06, a instancias de Guillermo Enrique Taboada Frontidueñas, contra Wireless Interactive Technology, S. L., en la que el día veinticinco de abril de dos mil seis, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia dictada en fecha 19 de diciembre de 2005, por el Juzgado de lo Social número uno de Valencia, por cuantía de 3.857,1 euros de principal, adeudados por Wireless Interactive Technology, S. L., al ejecutante, Guillermo Enrique Taboada Frontidueñas, más 610 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Unico.—Procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y, para ello, oficiase a la Oficina Regin del Decanato de los Juzgados de Valencia y, en su caso, librense los oportunos despachos.

Encontrándose la empresa demandada, Wireless Interactive Technology, S. L., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número uno de Valencia, notifíquesele la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida. Notifíquese, asimismo, dicha resolución, y el resto de las que se dicten en lo sucesivo, al Fondo de Garantía Salarial, con traslado del escrito de ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Jueas Loaces, magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Wireless Interactive Technology, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10613

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.100/06 contra Punto Zeta, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.100/06, a instancias de Francisco Javier Juan García, contra Punto Zeta, S. L., en la que el día doce de abril de dos mil seis, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 540, de fecha 22 de diciembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social número trece de Valencia, por cuantía de 8.593,9 euros de principal, adeudados por el ejecutado, Punto Zeta, S. L., al ejecutante, Francisco Javier Juan García, más 1.370 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Encontrándose la empresa demandada, Punto Zeta, S. L., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número trece de Valencia, notifíquesele la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Dése traslado de conformidad con el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días puedan señalar la existencia de nuevos bienes y verificado o transcurrido el mismo, dése cuenta para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Jueas Loaces, magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Punto Zeta, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10614

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.099/06 contra Punto Zeta, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.099/06, a instancias de Susana Arribas Albaiceta, contra Punto Zeta, S. L., en la que el día doce de abril de dos mil seis, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 539, de fecha 22 de diciembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social número trece de Valencia, por cuantía de 5.581,64 euros de principal, adeudados por el ejecutado, Punto Zeta, S. L., a la ejecutante, Susana Arribas Albaiceta, más 890 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Encontrándose la empresa demandada, Punto Zeta, S. L., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número trece de Valencia, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Dése traslado de conformidad con el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días puedan señalar la existencia de nuevos bienes y verificado o transcurrido el mismo, dése cuenta para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Juesas Loaces, magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Punto Zeta, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10615

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.198/06 contra Atlántico Construcciones, C. B.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.198/06, a instancias de Antonio Moriña Crespo, contra Atlántico Construc-

ciones, C. B., en la que el día veinticinco de abril de dos mil seis, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia dictada en fecha 10 de febrero de 2006, por el Juzgado de lo Social número nueve de Valencia, por cuantía de 4.341,8 euros de principal, adeudados por Atlántico Construcciones, C. B., al ejecutante, Antonio Moriña Crespo, más 690 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Unico.—Procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y, para ello, oficiase a la Oficina Regin del Decanato de los Juzgados de Valencia y, en su caso, librense los oportunos despachos.

Encontrándose la empresa demandada, Atlántico Construcciones, C. B., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número nueve de Valencia, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida. Notifíquese, asimismo, dicha resolución, y el resto de las que se dicten en lo sucesivo, al Fondo de Garantía Salarial, con traslado del escrito de ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Juesas Loaces, magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Atlántico Construcciones, C. B., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10616

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 529/06 contra Grupo Cap Vigia, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 529/06, a instancias de Estanislao Ferris Chinchilla y Rafael Pérez Muñoz, contra Grupo Cap Vigia, S. L., en la que los días que luego se dirán se han dictado tres autos cuyas partes dispositivas dicen:

Auto dictado el 20 de febrero de 2006:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia dictada en fecha 10 de octubre de 2005, por el Juzgado de lo Social número ocho de Valencia, por cuantía de 8.722,57 euros de principal, adeudados por Grupo Cap Vigia, S. L., al ejecutante, Estanislao Ferris Chinchilla, más 1.390 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Unico.—Procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral

y, para ello, oficiase a la Oficina Regin del Decanato de los Juzgados de Valencia y, en su caso, librense los oportunos despachos.

Requírase al interventor judicial don Jorge Perepérez Ventura, para que en el plazo máximo de diez días, aporte una relación de los activos de la ejecutada, Grupo Cap Vigia, S. L., así como el Juzgado que tramita el procedimiento de quiebra, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir en caso de incumplimiento

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social número tres de esta ciudad, don Antonio Ramos Belda.

Firmado y rubricado.»

Auto dictado el 23 de marzo de 2006:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 07/06, dictada en fecha 12 de enero de 2006, por el Juzgado de lo Social número once de Valencia, por cuantía de 6.597,88 euros de principal, adeudados por Grupo Cap Vigia, S. L., a Rafael Pérez Muñoz, más 1.050 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se acuerda, asimismo, la acumulación de la presente ejecución a la número 529/2006, que se tramita en este mismo Juzgado, quedando, por tanto, fijado el principal reclamado al apremiado en la cantidad de 15.320,45 euros, más 2.440 euros, provisionales para intereses y costas. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social número tres de esta ciudad, don Antonio Ramos Belda.

Firmado y rubricado.»

Auto dictado el 26 de abril de 2006:

«Dispongo: Decretar el embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 15.320,45 euros en concepto de principal, más la cantidad de 2.440 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada, Grupo Cap Vigia, S. L.:

— Saldos existentes en las cuentas números, de las que es titular la ejecutada, Grupo Cap Vigia, S. L., abiertas en las siguientes entidades bancarias:

- Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja S.C.C.
- Banco de Valencia, S. A.

Así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en las expresadas entidades bancarias. Librenseles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, oficios para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por las expresadas entidades bancarias, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a las citadas entidades bancarias para que, en el plazo máximo de quince días, participen el cumplimiento de lo interesado,

con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Sin perjuicio de lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y previamente a la declaración de la insolvencia, se da audiencia, por un plazo máximo de quince días desde la notificación de esta resolución, al Fondo de Garantía Salarial para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe otros bienes del deudor principal que le consten.

Se deja sin efecto el requerimiento efectuado al interventor judicial don Jorge Perepérez Ventura, por auto de 20 de febrero de 2006.

Notifíquese la presente resolución en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de los cuales conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, doña M.^a José Jueas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo Cap Vigia, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 26 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10620

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 628/06 contra Soltub Montages, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 628/06, a instancias de Jefferson Segura Cabeza, contra Soltub Montages, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Decretar el embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 6.943,39 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.110 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada, Soltub Montages, S. L.:

— Saldos existentes en las cuentas números, de las que es titular la ejecutada, Soltub Montages, S. L., abiertas en :

- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito.
- Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante.

Así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en las expresadas entidades bancarias. Librenseles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, oficios para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por las expresadas entidades bancarias, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inme-

diata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requiere a las citadas entidades bancarias para que, en el plazo máximo de quince días, participen el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Sin perjuicio de lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y previamente a la declaración de la insolvencia, se da audiencia, por un plazo máximo de quince días desde la notificación de esta resolución, al Fondo de Garantía Salarial para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe otros bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de los cuales conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, doña M.^a José Jueas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Soltub Montages, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10621

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 830/06 contra Ceflor, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 830/06, a instancias de Amparo Prats Alvaro, contra Ceflor, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Ceflor, S. L., insolvente en sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 7.168,32 euros de principal, adeudados a la ejecutante, Amparo Prats Alvaro, más 1.140 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión y, una vez firme la presente resolución archívense provisionalmente las actuaciones.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez de lo Social número tres de esta ciudad, doña M.^a José Jueas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ceflor, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10623

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.229/06 contra Sartén de Gambas, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.229/06, a instancias de María de los Desamparados Sánchez Martínez y Cecilia Puerto Soriano, contra Sartén de Gambas, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia de fecha 16 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Social número trece de Valencia, por cuantía de 14.625,26 euros de principal, adeudados por Sartén de Gambas, S. L., a la parte ejecutante, María de los Desamparados Sánchez Martínez y Cecilia Puerto Soriano, más 2.340 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Unico.—Procédase a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral; oficiese, a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de dicha Ley, a la Oficina Regin de Valencia a fin de que facilite relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia tras la realización, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles, y, en su caso, librése los oportunos despachos para recabar la información precisa.

Encontrándose la empresa demandada, en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número trece de Valencia, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición, aunque sí puede la parte ejecutada oponerse a ella por escrito dentro de los diez días siguientes al de su notificación y con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, doña M.^a José Jueas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Sartén de Gambas, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10624

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.230/06 contra Eric Parra.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.230/06, a instancias de Amelia Pancorbo Guijarro, contra Eric Parra, en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia, por cuantía de 4.124,72 euros de principal, adeudados por Eric Parra, a la parte ejecutante, Amelia Pancorbo Guijarro, más 650 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Unica.—Procédase a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral; ofíciase, a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de dicha Ley, a la Oficina Regin de Valencia, a fin de que facilite relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia tras la realización, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles, y, en su caso, líbrense los oportunos despachos para recabar la información precisa.

Encontrándose la empresa demandada, Eric Parra, en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia, notifíquesele la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición, aunque sí puede la parte ejecutada oponerse a ella por escrito dentro de los diez días siguientes al de su notificación y con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, doña M.^a José Jueas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Eric Parra, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10625

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.227/06 contra Marciano Monescillo, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.227/06, a instancias de Luis Jiménez Lorente, contra Marciano Monescillo, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia, por cuantía de 2.869,27 euros de principal, adeudados por Marciano Monescillo, S. L., a la parte ejecutante, Luis Jiménez

Lorente, más 450 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Unico.—Procédase a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral; ofíciase, a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de dicha Ley, a la Oficina Regin de Valencia, a fin de que facilite relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia tras la realización, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles, y, en su caso, líbrense los oportunos despachos para recabar la información precisa.

Encontrándose la empresa demandada, Marciano Monescillo, S. L., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número nueve de Valencia, notifíquesele la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición, aunque sí puede la parte ejecutada oponerse a ella por escrito dentro de los diez días siguientes al de su notificación y con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, doña M.^a José Jueas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Marciano Monescillo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10626

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.865/05 contra Modas Yoana, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.865/05, a instancias de Mónica Cecilia Herrera Tapia, contra Modas Yoana, S. L., en la que el día 38 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Modas Yoana, S. L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 460,44 euros de principal, adeudados a la ejecutante, Mónica Cecilia Herrera Tapia, más 80 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Jueas Loaces, magistrada juez sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Modas Yoana, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el

tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10633

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 324/06 y acumulada contra Talleres Esteban García Sánchez, S. L., y otro.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 324/06 y acumulada, a instancias de Gonzalo Manuel Fraile Guijalba y otro, contra Talleres Esteban García Sánchez, S. L., y Talleres y Montajes Traces, S. L., en la que el día 25 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Valencia, por cuantía de 32.135,26 euros de principal, adeudados por Talleres Esteban García Sánchez, S. L., y Talleres y Montajes Traces, S. L., a los ejecutantes, Sergio Campos Manzanera y Gonzalo Manuel Fraile Guijalba, más 5.140 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Igualmente, se acuerda la ejecución de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número trece de Valencia, por cuantía de 1.215,38 euros de principal, adeudados por Talleres Esteban García Sánchez, S. L., y Talleres y Montajes Traces, S. L., al ejecutante, Sergio Campos Manzanera, más 190 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se acuerda, asimismo, la acumulación de las anteriores ejecuciones a la número 324/2006, que se tramita en este mismo Juzgado, quedando, por tanto, fijado el principal reclamado al apremiado en la cantidad de 44.305,3 euros, más 7.080 euros, provisionales para intereses y costas. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez de lo Social número tres de esta ciudad, doña M.^a José Juegas Loaces.

Firmado y rubricado.—D.^a M.^a J. Juegas Loaces.—D.^a I. Manglano Die.»

Y para que conste y sirva de notificación a Talleres Esteban García Sánchez, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10654

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.645/04 contra Promociones Logue 2000, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.645/04, a instancias de Crisogono Roa Holguin, contra Promociones Logue 2000, S. L., en la que el día 16 de enero de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Promociones Logue 2000, S. L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 1.766,14 euros de principal, adeudados al ejecutante, Crisogono Roa Holguin, más 350 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Librese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así, lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Antonio Ramos Belda, magistrado juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Promociones Logue 2000, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 16 de enero de 2006.—El secretario judicial.

10668

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.413/05 contra Buzón Publicidad Directa, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.413/05, a instancias de Isabel Candelario Martín, María Teresa Muñinos Cotaina, Ana Isabel San Onofre Egea, María José Fresneda González y Nuria José Albors Puig, contra Buzón Publicidad Directa, S. L., en la que el día 27 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Alzar, cancelar y dejar sin efecto los embargos realizados sobre los vehículos propiedad de la ejecutada, Buzón Publicidad Directa, S. L.:

- 1.—Vehículo matrícula V-6203-EV, marca Chrysler, modelo Voyager.
- 2.—Vehículo matrícula V-8428-FY, marca Seat, modelo Inca 1.9 D.

Para su efectividad librense los oportunos mandamientos de cancelación.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, doña M.^a José Juegas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Buzón Publicidad Directa, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10714

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.157/06, acumulada a la número 364/06, contra Ferrer y Donato, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 364/06, a instancias de María Dolores Rodríguez Izquierdo, Manuela Cortés Caballero, María Angeles Valero Villanueva, Jesús Parra Márquez, contra Ferrer y Donato, S. L., en la que el día 25 de abril de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 484, dictada en fecha 11 de noviembre de 2005, por el Juzgado de lo Social número catorce de Valencia, por cuantía de 17.251,88 euros de principal, adeudados por Ferrer y Donato, S. L., a los ejecutantes, Manuela Cortés Caballero, María Angeles Valero Villanueva, Jesús Parra Márquez y Dolores Rodríguez Izquierdo, más 2.760 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se acuerda, asimismo, la acumulación de la presente ejecución a la número 364/2006, que se tramita en este mismo Juzgado, quedando, por tanto, fijado el principal reclamado al apremiado en la cantidad de 95.857,6 euros, más 15.310 euros, provisionales para intereses y costas. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Se mantienen las trabas realizadas y se amplía el embargo hasta cubrir la cantidad reclamada en concepto de principal, costas e intereses. Librese al efecto y de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los oficios, exhortos y mandamientos y recordatorios que, en su caso, sean necesarios.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez sustituta de lo Social número tres de esta ciudad, doña María José Juesas Loaces.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ferrer y Donato, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de abril de 2006.—El secretario judicial.

10752

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 925/06 contra Valenciana de Tampografía Industrial, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 925/06, a instancias de Inmaculada Concepción Gómez Vázquez, contra Valenciana de Tampografía Industrial, S. L., en la que el día 2 de mayo de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Valenciana de Tampografía Industrial, S. L., insolvente en sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 1.553,64 euros de principal, adeudados a la ejecutante, Inmaculada Concepción Gómez Vázquez, más 240 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Librese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión y, una vez firme la presente resolución archívense provisionalmente las actuaciones.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez de lo Social número tres de esta ciudad, doña M.ª José Juesas Loaces.

Firmado y rubricado.—D.ª M.ª J. Juesas Loaces.—D. D. Fernández Soriano.»

Y para que conste y sirva de notificación a Tampografía Industrial, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de mayo de 2006.—El secretario judicial.

10757

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 722/06 contra Talleres Rolo, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 722/06, a instancias de Fernando Pla Méndez, contra Talleres Rolo, S. L., en la que el día 2 de mayo de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Talleres Rolo, S. L., insolvente en sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 2.007,01 euros de principal, adeudados al ejecutante, Fernando Pla Méndez, más 320 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Librese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión y, una vez firme la presente resolución archívense provisionalmente las actuaciones.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada juez de lo Social número tres de esta ciudad, doña M.ª José Juesas Loaces.

Firmado y rubricado.—D.ª M.ª J. Juesas Loaces.—D. D. Fernández Soriano.»

Y para que conste y sirva de notificación a Talleres Rolo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de mayo de 2006.—El secretario judicial.

10768

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.231/06 contra Construcciones Calpe Casanova, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.231/06, a instancias de Mutua Universal Mugenat, contra Construcciones Calpe Casanova, S. L., en la que el día dos de mayo de dos mil seis, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 106, de fecha 28 de febrero de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social número once de Valencia, por cuantía de 5.040,86 euros de principal, adeudados por el ejecutado, Construcciones Calpe Casanova, S. L., al ejecutante, Mutua Universal Mugenat, más 800 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Encontrándose la empresa demandada, Construcciones Calpe Casanova, S. L., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número once de Valencia, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Dése traslado de conformidad con el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días puedan señalar la existencia de nuevos bienes y verificado o transcurrido el mismo, dése cuenta para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Jueas Loaces, magistrada del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Calpe Casanova, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de mayo de 2006.—El secretario judicial.

10784

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 98/06 contra Tracesol, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 98/06, a instancias de Juan Javier Martínez Gómez, contra Tracesol, S. L., en la que el día 2 de mayo de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

— Comunicar el reembargo del bien vehículo Hyundai Lantra 1.9D4, matrícula V-6005-GL, al órgano administrativo, Tesorería General de la Seguridad Social, para que acuerde lo procedente para garantizarlo y, en el plazo máximo de diez días, informe a este Juzgado sobre las circunstancias y el valor de los bienes, cantidad objeto de apremio de la que respondan y estado de sus actuaciones, con mención del deber que tiene de comunicar a este órgano judicial las ulteriores resoluciones que pudieren afectar a los acreedores reembargantes.

— El embargo del sobrante en la realización forzosa de bienes en el expediente administrativo de apremio número 46142005002497, del órgano administrativo, Tesorería General de la Seguridad Social, que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y, cuando los bienes realizados sean inmuebles, después de

pagado el ejecutante, así como los acreedores que tengan su derecho inscrito o anotado con posterioridad al del ejecutante y que tengan preferencia sobre el acreedor en cuyo favor se acuerda el embargo de lo que sobrare.

— Reclámese del titular de crédito anterior informe sobre la subsistencia actual del crédito garantizado y su actual cuantía, haciéndosele saber que deberá indicar con la mayor precisión si el crédito subsiste o se ha extinguido por cualquier causa y, en caso de subsistir, qué cantidad resta pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones en que el pago deba efectuarse. Si el crédito estuviera vencido y no pagado, se informará también de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a la que asciendan los intereses que se devenguen por cada día de retraso.

Librense al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, los oficios, exhortos, mandamientos y recordatorios que, en su caso, sean necesarios y, a la vista de lo que los acreedores a que se refiere el apartado anterior declaren sobre la subsistencia y cuantía actual de sus créditos, los mandamientos que procedan a los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Jueas Loaces, magistrada del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales. Doy fe.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Tracesol, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de mayo de 2006.—El secretario judicial.

10788

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.234/06 contra Construcciones Calpe Casanova, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.234/06, a instancias de Mutua Universal Mugenat, contra Construcciones Calpe Casanova, S. L., en la que el día dos de mayo de dos mil seis, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 101, de fecha 7 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Valencia, por cuantía de 825,17 euros de principal, adeudados por el ejecutado, Construcciones Calpe Casanova, S. L., con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la complementaria de la Tesorería General de la Seguridad Social, al ejecutante, Mutua Universal Mugenat, más 130 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Encontrándose la empresa demandada, Construcciones Calpe Casanova, S. L., en paradero desconocido; según consta en la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número seis de Valencia, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida.

Dése traslado de conformidad con el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días puedan señalar la existencia de nuevos bienes y verificado o transcurrido el mismo, dése cuenta para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña M.^a José Jueas Loaces, magistrada del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Calpe Casanova, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de mayo de 2006.—El secretario judicial.

10790

Juzgado de lo Social número once - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 333/06 contra Antonio Viera Palomares y otro.

EDICTO

D.^a M.^a JOSE LLORENS LOPEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 333/06 a instancias de VICENTE LOPEZ PEREZ contra ANTONIO VIERA PALOMARES y Fogasa en la que el día veintiséis de abril de dos mil seis se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: “FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. VICENTE LOPEZ PEREZ, contra la empresa ANTONIO VIERA PALOMARES, debo de condenar y condeno a la demandada que abone al demandante las siguientes cantidades:

Salarial: 6.409,67 euros.

No salarial: 454,5 euros.

Total: 6.864,17 euros.

Más el 10% de las cantidades por mora de los conceptos salariales. Sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del GRUPO BANESTO, en la ‘Cuenta de Depósitos y Consignaciones’, abierta a nombre del Juzgado (número 4476), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco, o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a ANTONIO VIERA PALOMARES que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintiséis de abril de dos mil seis.—La secretaria, María José Llorens López.

11250

S'hi insereix tot allò que determina l'Excm. Sr. Delegat del Govern i totes les disposicions oficials d'interès general que es publiquen al «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Subscripciones	Any	125 €
	Semestre	75 €
	Trimestre	45 €

VENDA D'EXEMPLARS

Número ordinari	0,50 €
Número amb suplement	0,70 €
Inserció d'anuncis instats per ajuntaments i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic)	0,04 €
Inserció de qualssevol altres anuncis, tant els instats per particulars, organismes oficials, sindicats, agrupacions de contribuents, com els remesos per ajuntaments i mancomunitats que siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic)	0,06 €

ADMINISTRACIO: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA I TALLERS «BOP»:

Carrer Ciutat de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna

Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es

«BOP» en Internet: http://bop.dva.gva.es

Dipòsit legal: V. 1-1958



Imprès en paper reciclat

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno determina y además cuantas disposiciones oficiales de interés general se publiquen en el «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Suscripciones	Año	125 €
	Semestre	75 €
	Trimestre	45 €

VENTA DE EJEMPLARES

Número ordinario	0,50 €
Número con suplemento	0,70 €
Inserción de anuncios instados por ayuntamientos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico)	0,04 €
Inserción de cualesquiera otros anuncios, tanto instados por particulares, organismos oficiales, sindicatos, agrupaciones de contribuyentes, como los remitidos por ayuntamientos y mancomunidades que sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico)	0,06 €

ADMINISTRACION: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA Y TALLERES «BOP»:

Calle Ciudad de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna

Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: http://bop.dva.gva.es

Depósito legal: V. 1-1958